



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

GIAM-08-0081

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
1	10429	20202120631851
2	AGS-091	20202120630881
3	JDP-14201	20202120635141
4	FLU-158	20202120634541
5	NH8-10481	20202120634201
6	NHH-14511	20202120634221
7	003-08581	20202120636351
8	795-17	20202120629171
9	PC6-09571	20202120631281
10	HJK-153	20202120629421
11	HJK-15351	20202120629401
12	EEU-15002X	20202120629331
13	OD3-11151	20202120625751
14	SJU-08041	20202120630501
15	070-89-016	20202120632721
16	070-89-018	20202120632751
17	070-89-013	20202120632711
18	070-89-019	20202120632761
19	GKT-082	20202120631861
20	SKF-14541	20202120633011
21	UFE-08021	20202120634321
22	OG2-08485,ODT-16361,QKB-08051 Y QGO-08021.	20202120625221

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
23	HBN-142	20202120629551
24	SAG-16331	20202120633841
25	14218	20202120629671
26	PBA-09291	20202120627581
27	OGC-08211	20202120634071
28	PGT-12321	20202120625091
29	SHP-13141	20202120633031
30	TD5-08061	20202120633861
31	THE-16101	20202120634061
32	HDQ-081	20202120628051
33	14218	20202120629511
34	THE-16101	20202120634101
35	OD9-08241	20202120627851
36	TEM-16471	20202120632161
37	14186	20202120633731
38	0237-68	20202120634371
39	NIC-10511	20202120633821
40	UGN-12461	20202120626171
41	AIT-14571X	20202120641201
42	PBD-15281	20202120644931
43	PBD-15281	20202120644941
44	NKG-08591	20202120645141
45	LEO-16561	20202120643841

1

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Gladys Guaca



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

GIAM-08-0081

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
46	NKG-08591	20202120645111
47	TGB-16121	20202120643191
48	SK3-09461	20202120643991
49	070-89	20202120645101
50	070-89	20202120645151

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero



Radicado ANM No: 20202120631851

Bogotá, 11-05-2020 23:19 PM

Señor (a) (es):

AGREGADOS ARGOS S.A.S

Representante legal

Email: notificacionesagregados@argos.com.co

Teléfono: 3198700

Dirección: CARRERA 43 B 1 A SUR 128 EDIFICIO SANTILLANA, TORRE NORTE

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 10429, se ha proferido la Resolución No VCT - 000396 21 ABRIL 2020, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal:

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

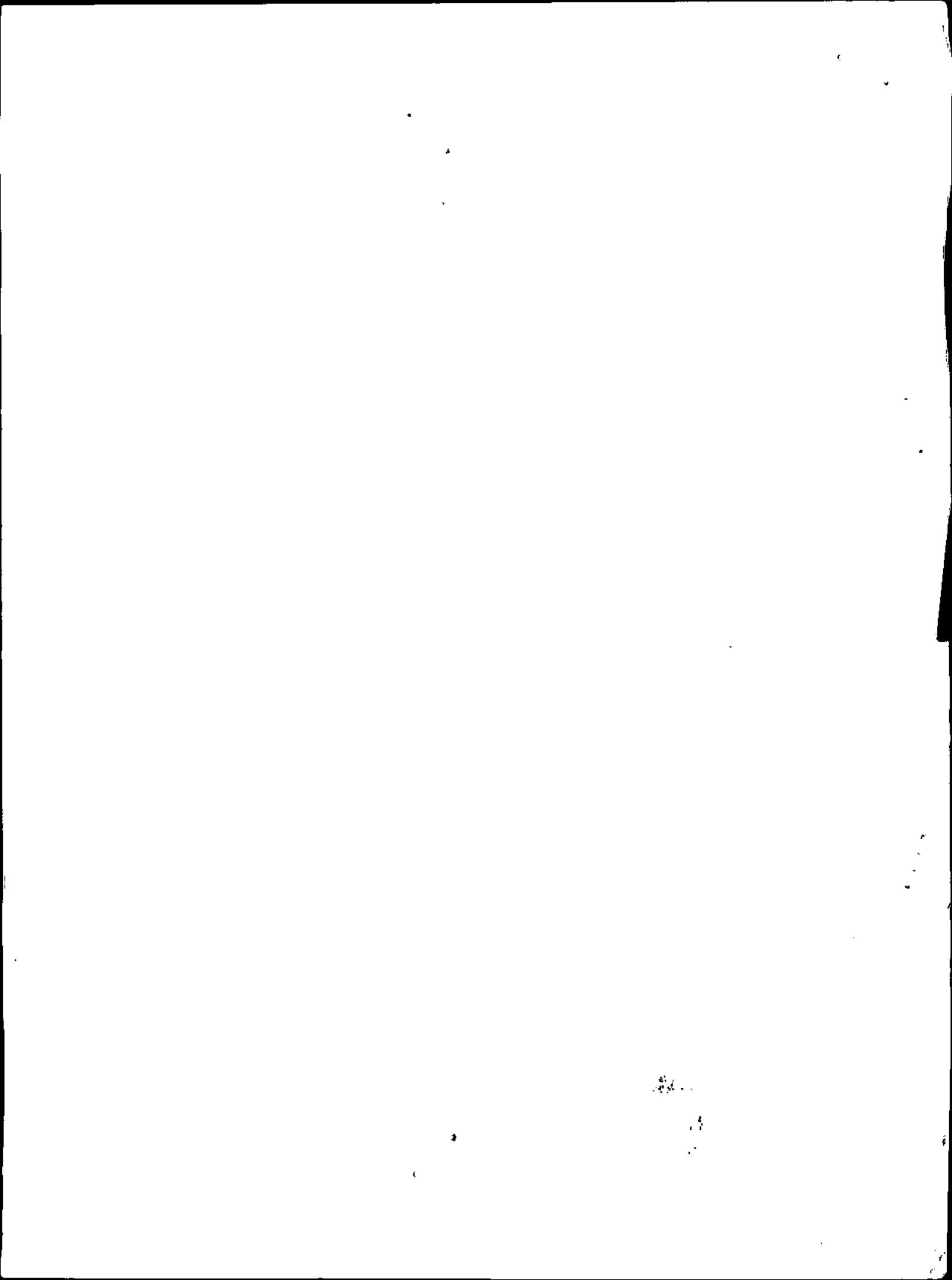
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo: notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:





Radicado ANM No: 20202120631851

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDÉE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-05-2020 22:28 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 10429.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14 Orden de servicio: 13483481			
Remite: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.T.:900500018 Piso 8 Referencia: 20202120631851 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Refusado <input checked="" type="checkbox"/> C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NT No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Faltó el día <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Remite: AGREGADOS ARGOS Dirección: CRA 43B 1A SUR 128 EDF SANTI LANA TR NORTE Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUÍA Depto: ANTIQUÍA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: <input type="checkbox"/> Entregada Distribuidor: C.C.	
Valores Destinatario: Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contar: Devoluciones Observaciones del cliente: ANM	
Remite: AGREGADOS ARGOS Dirección: CRA 43B 1A SUR 128 EDF SANTI LANA TR NORTE Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUÍA Depto: ANTIQUÍA Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14		Gestor de entrega: <input type="checkbox"/> 1er día de entrega <input checked="" type="checkbox"/> 2do día de entrega	
Remite: AGREGADOS ARGOS Dirección: CRA 43B 1A SUR 128 EDF SANTI LANA TR NORTE Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUÍA Depto: ANTIQUÍA Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14		11115943333000RA262558801CO El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 (ver) sus datos personales para probar la entrega del envío. Para hacer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co	

19/2

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Retenido
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Faltante	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Aportado Cautavario	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	
Número de entrega No. 1		Número de entrega No. 2	
Fecha: 14/04/20	Fecha: 15/04/20	Hora:	Hora:
Nombre legal del distribuidor: DISTRIBUCION NOROCCIDENTE	Nombre legal del distribuidor: DISTRIBUCION NOROCCIDENTE	Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Observaciones:	Observaciones:
CERRADO POR COVID-19 8 404 3	CERRADO POR COVID-19		



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20202120630881

Bogotá, 30-04-2020 14:48 PM

Señores:
ARNALDO MARÍN GÓMEZ
FLOR NANCY GÓMEZ GÓMEZ
Teléfono: N/A
Dirección: CALLE 15 No 4B.-35
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: UBATÉ

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente AGS-091, se ha proferido la Resolución VCT No 000410 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-

432		Maticos de Devolución		Desconocido		No Existe Numero	
C.C.		Nombre del distribuidor		Reusado		No Redactado	
Centro de Distribución		Fecha 1		Cerrado		No Consultado	
Observaciones		Fecha 2		Fallecido		Aprobado Clausurado	
		DIA		Fuera Mayor			
		MES					
		AÑO					
		Nombre del distribuidor					
		C.C.					
		Centro de Distribución					
		Observaciones					



Radicado ANM No: 20202120630881

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

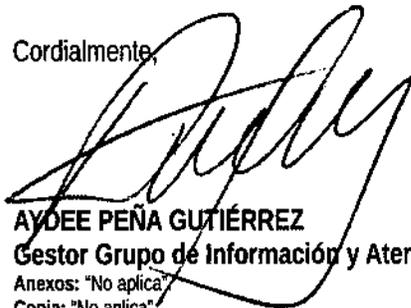
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera-Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 30-04-2020 13:07 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: AGS-091

Radicado 20202120630881

30-07-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

472

1030
850

RA261507233CO

CONREG CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23

Orden de servicio: 13473205

Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120630881 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111584		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No registrado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DF</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No registrado	AC	AC	Apartado Clausurado	DF	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																							
NE	No existe	N1	N2	No contactado																							
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																							
NR	No registrado	AC	AC	Apartado Clausurado																							
DF	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																							
Destinatario Nombre/Razón Social: ARNALDO MARIN GOMEZ Dirección: CALLE 15 4B 35 Ciudad: CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Tel: Código Postal: 250430408 Código Operativo: 1030850 Ciudad: UBATE Depto: CUNDINAMARCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 20-05-20 Distribuidor: Para Palermo 35 81298 C.C.: Gestión de entrega: 1er 2do 20-05-20																									
Valores Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500		Dica Contenedor: Observaciones del cliente: <i>no recide</i>																									

1115941030850RA261507233CO

Principal Bogotá DC, Dirección Central 26 N° 59-51 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 9620 / tel. central: (57) 4722000. Men. Transporte Lit. de carga DREZUG 46720 de mayo de 2020 Men. Lit. de carga Menores Lit. de carga DREZUG de 19 septiembre del 2011
 El usuario de esta empresa constata que ha concertado el contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Insere sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que se ajen notificaciones servicios de 472 comco. Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

472

Motivos de Devolución

Desconocido No Existe Número
 Rehusado No Registrado
 No Contactado
 Dirección Errada Fallecido Apartado Clausurado
 No Reside Fuerza Mayor

Fecha: 05 JUN 2020

Nombre del distribuidor: C.C. 80.818.831

Centro de Distribución: Centro de Distribución

Observaciones: *se trasladó no recide* *APF*

2/2



Radicado ANM No: 20202120635141

Bogotá, 29-05-2020 19:56 PM

Señor:

FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 51 A No 127- 75 INT 6 APTO 901

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JDP-14201**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000572 DEL 28 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSIÓN DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120635141

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-05-2020 16:50 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: JDP-14201

Pradicado 2020 2120635141.

29-05-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39

Orden de servicio: 13503546

RA264052235C0



47/2

1111
641

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

Remitente:
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA264052235C0

Destinatario:
 Nombre/ Razón Social: FANIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO
 Dirección: CRA 51A 127.75 INT 6 APTO 501
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111111394
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:39

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T:1900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120835141 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: FANIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO
 Dirección: CRA 51A 127.75 INT 6 APTO 501
 Tel: Código Postal: 111111394
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Peso Físico(gra):1
 Peso Volumétrico(gra):0
 Peso Facturado(gra):1
 Valor Declarado: \$200
 Valor Flete: \$200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente :ANM
 Se Traslado
 NO recibe APT

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
DR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 04/06/2020 13:40:39
 Distribuidor: Armando Herrera

Gestión de entrega: 05 JUN 2020
 1er AC/mi/abnd 2do 4d/mi/abnd
 C.C. 80.816.831



11115941111641RA264052235C0

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Unión Nacional DIASDIO # 20 / Tel. contacto (57) 4722000. No Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2010 Min TC. Res. Mercadería Eversa 00087 de 9 septiembre del 2011
 El usuario de/o expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicioalcliente4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 75 @ BSA 55
 Alquilan Almacenes: (57) 4722000 - Of. Bogotá 111 214 - servicioalcliente@472.com.co

47/2

3/2



Radicado ANM No: 20202120634541

Bogotá, 28-05-2020 16:12 PM

Señor:

URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN

Email: uriel123@hotmail.com

Teléfono: 3112459738

Dirección: CALLE 171 N° 55-34, CARRERA 28 N° 11-67 OFICINA 622

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FLU-158**, se ha proferido la Resolución **VCT- 000255 13 DE MARZO 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRAMITE DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o



Radicado ANM No: 20202120634541

comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariety Ospino - Contratista. .
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 28-05-2020 15:16 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: FLU-158

Radicado 20202120634541.

28-05-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.662.917-9 C.O. 25 C. 95 A. 05

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA264051442CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN
 Dirección: CLL 17 55 34 CRA 28 11 67 OF 622
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111166588
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:39

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.662.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 13503546

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39



RA264051442CO

1111
669

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NT/C.G.T.:900500018 Piso 8 Referencia:20202120634541 Teléfono: Código Postal:111321000 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto.:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111594		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No resiste <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DR Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NR N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Falecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN Dirección:CLL 17 55 34 CRA 28 11 67 OF 622 Tel: Código Postal:111166588 Código Operativo:1411669 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto.:BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Peso Físico(gra):1 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Dica Contener: GDS = 5826 2 Pisos PAPER BLANCO		Fecha de entrega: 05 JUN 2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er turno	

Devoluciones

230

Jorge Perdomo

05 JUN 2020

C.C. 80.140.020

1111
594
C.CENTRO
CENTROA



11115941111669RA264051442CO

Privilegio Bogotá D.C. Correo Digital 25 G # 85 A-05 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transportes, Lic. de carga 0800200 del 20 de mayo de 2019/MINIC. Res. Mensajería Express 001037 de 8 septiembre del 2008. El usuario de este servicio consiente que todo contenido del correo queda sujeta a publicación en la página web 4-72, incluso sus datos personales para mejorar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Res de	<input type="checkbox"/> Falecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1	UA	AN	MD
Nombre de distribuidor		Fecha 2 DA MES AÑO	
Jorge Perdomo		05 JUN 2020	
CC	Nombre de distribuidor		
CC	CC		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
GDS 5826			
C.C. 80.140.020			

4 1/2



Radicado ANM No: 20202120634201

Bogotá, 27-05-2020 18:16 PM

Señor (a) (es):

ERNESTO CARLOS DE LOS RÍOS GIRALDO
 Email: ernestocarlos05@gmail.com
 Teléfono: 3188787840
 Dirección: CALLE 93 N° 71-117 APTO 1017 (T-5)
 Departamento: ATLANTICO
 Municipio: BARRANQUILLA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Refusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apertado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Recibe	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 2020-05-20	R D	Fecha 2: DIA / MES / AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Edward Pad	C.C.		
Centro de Distribución: 89 00 37	Centro de Distribución: B/9		
Observaciones: Postero Informe que ya se rnuado	Observaciones:		

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NH8-10481**, se ha proferido la Resolución No **VCT - 000426 DE 27 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NH8-10481 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120634201

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-05-2020 16:49 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NH8-10481.

Radicado 20202120634201.

27-05-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



RA263115827CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40
 Orden de servicio: 13491778

472
 8888
 620

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C/T:900500018
 Piso 8 Referencia: 20202120634201 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111594

Causal Devoluciones:		
RE	Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE	No existe	NI N2 No contactado
NO	No existe	FA Fatoceido
NC	No reclamado	AC Apartado Clausurado
BE	Desconocido	FM Fuerza Mayor
CE	Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: ERNESTO CARLOS DE LOS RIOS GIRALDO
 Dirección: CALLE 93 71 117 APTO 107 T5
 Tel: Código Postal: 8000001382 Código Operativo: 8888620
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores Destinatario Remitente
 Peso Físico(gra):1
 Peso Volumétrico(gra):0
 Peso Facturado(gra):1
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$7.500
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$7.500

Dica Contenedor:
 Entero Antorcha
 Es la ya se
 Observaciones del cliente: ANM
 mucho

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C. 13 0 MAY 2020
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do



11115948888620RA263115827CO

Edward Pacheco
 13 00 322

UAC.CENTRO 1111
 CENTRO A 594

Nombre Razón Social: ERNESTO CARLOS DE LOS RIOS GIRALDO
 Dirección: CALLE 93 71 117 APTO 107 T5
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 800001382
 Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA263115827CO

Principio Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 B # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8 20 / Tel contacto: (57) 4722200. Min. Transporte, Lic. de carga 038700 46720 de peso de 208 / An. 82. Res. Presidencia Consejo 000677 de 5 septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co y que autoriza a los empleados de esta empresa para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, consulte el sitio web 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte la Política de Tratamiento de Datos en 4-72.com.co

576



Radicado ANM No: 00000120634221

Bogotá, 27-05-2020 18:16 PM

Señor (a) (es):
LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA
Email: N/A
Teléfono: 5905213
Dirección: CARRERA 4 N° 11-64
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: JAMUNDÍ

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Refusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Enzima Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO
Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del Titular: [Redacted]
C.C.: [Redacted]
Centro de Distribución: [Redacted]
Observaciones: [Redacted]

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NHH-14511**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000441 DE 30 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL N° NHH-14511 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su **dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.**



Radicado ANM No: 20202120634221

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-05-2020 17:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NHH-14511.



Radicado ANM No: 20202120634221

Radicado 20202120634221

27-05-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40
 Orden de servicio: 13491778

REMITENTE

Keneby Raza Saca ASOCIACION RIVERA-ILLERA SEDE CENTRAL BOGOTA
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.CVT.6900500018
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA263115835CO

DESTINATARIO

LUIS HERNANDO RIVERA-ILLERA
 Dirección: CARRERA 4 11 64
 Ciudad: JAMUNDÍ
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código postal: 2802/2020 11:27:40

472

7026
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40
 Orden de servicio: 13491778



RA263115835CO

Remite	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.CVT.6900500018 Piso 8 Referencia: 20202120634221 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594
Destinatario	Nombre/ Razón Social: LUIS HERNANDO RIVERA-ILLERA Dirección: CARRERA 4 11 64 Tel: Código Postal: 2802/2020 Ciudad: JAMUNDÍ Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7026000
Valores	Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500
Observaciones	Observaciones del cliente : ANM Casa Puycaadero MEJ EN MALLA

Causas/ Devoluciones:	
RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DS Desconocido DE Dirección errada	C1 C2 Cerrado NI N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. <i>[Handwritten Signature]</i> Fecha de entrega: 28/05/2020 Distribución: <i>[Handwritten]</i> C.C. <i>[Handwritten]</i> Gestión de entrega: <i>[Handwritten]</i> Tar: 0 JUN 2020	

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115947026000RA263115835CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 35 A 33 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 820 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0042280 del 20 de mayo de 2014/MIN. Rev. Mensajería Express 000897 de 9 septiembre del 2011
 El usuario de expresa constancia que bajo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 online sus datos personales para recibir el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



Radicado ANM No: 20202120636351

Bogotá, 01-06-2020 14:37 PM

Señor:
JUAN BUSTOS GONZALEZ
 Teléfono: 3148411796
 Dirección: CRA 80 G No 42F -44
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Censado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Dirección: Estado		Fecha 2	
No Reclamado		JUN. 2020	
Nombre del Distribuidor		Nombre del Distribuidor	
C.C.		C.C. 1.022.345.836	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
de la calle 26		POSO 46A	

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OD3-08581**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000546 DEL 19 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OD3-08581 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSIÓN DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120636351

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

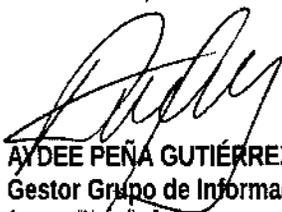
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 01-06-2020 14:02 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OD3-08581

Radicado 2020 2120 636357.

01-06-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Remite: Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 900500018
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA264052757CO

Remite: Razón Social: JUAN BUSTOS GONZALEZ
Dirección: CARRERA 80 G 42F 44
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:42

472

1111 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:42
Orden de servicio: 13503546



RA264052757CO

Valores	Remite	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120636351 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones:	1111 594 UAC.CENTRO CENTRO A
	Destinatario	Nombre/Razón Social: JUAN BUSTOS GONZALEZ Dirección: CARRERA 80 G 42F 44 Tel: Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	<input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
		Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 939 Fecha de entrega: 05 JUN 2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er. 2do.	

Devolución

de la calle 66 9100

UAC



1111594111000RA264052757CO

dra Guzmán

66 1 022 345.836

Principal Bogotá D.C. Calle 66 Diagonal 25 D # 65 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4120 / Tel. contacto: (57) 4723000. Men. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de febrero de 2008. Men. IC. Res. No. 1001 del 10 de agosto de 2010. El usuario de esta página garantiza que sus contenidos no infringen derechos de propiedad intelectual. Para obtener más información sobre nuestros servicios visite: www.4-72.com.co. Para cualquier duda o comentario visite: www.4-72.com.co

2/2



Radicado ANM No: 20202120629171

Bogotá, 22-04-2020 19:17 PM

Señores:

SOCIEDAD MINERÍA SOSTENIBLE S.A.S

ATTE: JULIANA ÁLVAREZ MEJÍA

Dirección: KM 4 + 800 VIA CHINCHINA- LA MANUELA, VEREDA LAS PAVAS

Teléfono: N/A

Departamento: CALDAS

Municipio: MANIZALES

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 795-17, se ha proferido la Resolución **VCT No 000298 DEL 03 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Manizales** ubicado en la Calle 63 No. 23C – 30 Barrio Palogrande, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

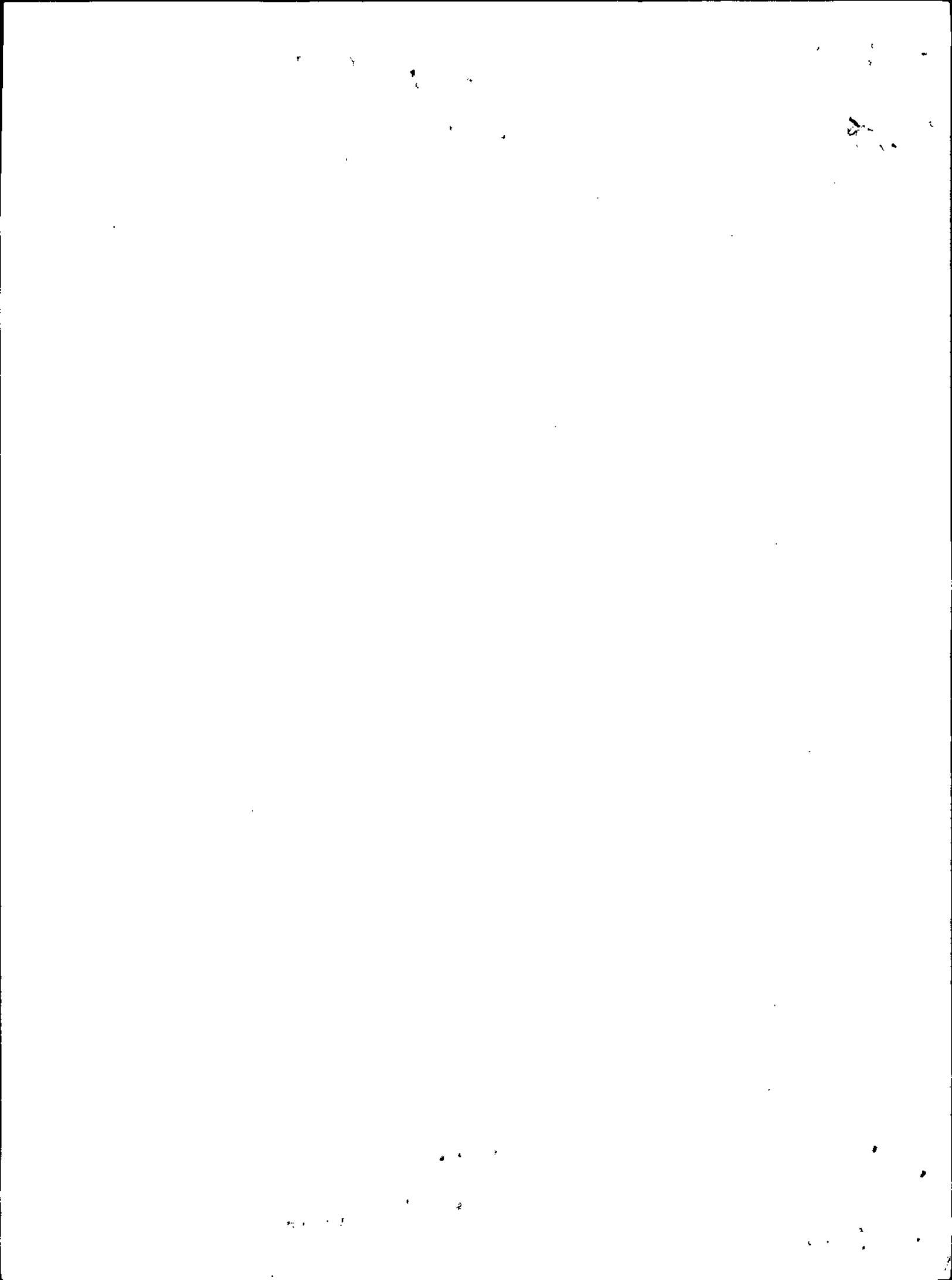
En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-





Radicado ANM No: 20202120629171

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-04-2020 17:32 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 795-17

Radicado 2020 212 062 7171 . 22-04-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : UAC-CENTRO Fecha Pre-Admisión: 23/04/2020 13:34:48
 Orden de servicio: 13446303



RA259558259CO

Remite Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 PISO 8 NIT: C.G.T. 1.900.500018 Referencia: 20202120629171 Teléfono: Código Postal: 11321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1114594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartido Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	DE	No reclamado	AC	AC	Apartido Clausurado		Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																								
DE	No reclamado	AC	AC	Apartido Clausurado																								
	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																								
Destinatario Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINERIA SOSTENIBLE S.A.S Dirección: KM 4 MAS 800 VIA CHICHINA LA MANUELA VEREDA LAS PAVAS Tel: Código Postal: Código Operativo: 5555000 Ciudad: MANIZALES_CALDAS Depto: CALDAS		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: ud/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: ud/mm/aaaa 1er																										
Valores Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 20 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dica contenedor: Observaciones del cliente: Devuelto Keza Parametro																										

1111 594
 UAC-CENTRO A
 CENTRO A



11115945555800RA259558259CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (página 25) G # 954 555 (página 7) www.4-72.com.co Línea Nacional (01) 8000 4722 / Tel. contacto: (57) 4722000. Más Mensajes. Lic. de cargo (L1120) del 20 de mayo de 2018/444. No. Res. Mensajería Express 00887 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe ejercer conciencia que con el conocimiento del correo y con el contenido publicado en la página web 4-72, tratará sus datos personales para recibir el servicio de envío. Para obtener algún reclamo o queja consulte la Política de Tratamiento de Datos en www.4-72.com.co

Jorge Andrés Uribe
 C.C. 1053800302
 04 JUN 2020

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 21	Desconocido	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 21	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 22	Rehusado	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 22	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 23	Cerrado	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 23	No Contactado
<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 24	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 24	Fallecido
<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 25	No Reside	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 25	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 16	<input type="checkbox"/> 26	Fuerza Mayor			

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **UAC** Nombre del distribuidor: **UAC**

C.C. **1053800302** Centro de Distribución: **CENTRO A**

Observaciones: **EXPEDIENTE SPU**

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 21	Desconocido	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 21	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 22	Rehusado	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 22	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 23	Cerrado	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 23	No Contactado
<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 24	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 24	Fallecido
<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 25	No Reside	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 25	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 16	<input type="checkbox"/> 26	Fuerza Mayor			

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **UAC** Nombre del distribuidor: **UAC**

C.C. **1053800302** Centro de Distribución: **CENTRO A**

Observaciones: **Jhon Jairo Carrillo**
C.C. 10.188.804
04 JUN 2020



Radicado ANM No: 2

Bogotá, 07-05-2020 19:27 PM

Señor (a) (es):

EDGAR PARRA CALDERON

Email: asesoramosmineria@gmail.com

Teléfono: 312 3040957

Dirección: CALLE 34 # 18- 64, OFICINA TORRE NORTE

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apertado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Dirección Entrada			
1 2 No Reside			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. CARLOS LOPEZ		C.C.	
Centro de Distribución: 794 342		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
faltan datos al envío			

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PC6-09571**, se ha proferido la Resolución **No 212 del 30 de marzo de 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

9/1



Radicado ANM No: 20202120631281

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 07-05-2020 18:33 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: PC6-09571.

Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.1900500018 PISO 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA261507587CO		Destinatario Nombre/Razón Social: EDGAR PARRA CALDERON Dirección: CALLE 34 18 64 OFICINA TORRE NORTE Ciudad: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER Código postal: 680006338 Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:23																										
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23 Orden de servicio: 13473205		RA261507587CO																										
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.1900500018 PISO 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA261507587CO		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Cautelado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Dirección errada		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Cautelado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NS	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Cautelado																								
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Nombre/Razón Social: EDGAR PARRA CALDERON Dirección: CALLE 34 18 64 OFICINA TORRE NORTE Ciudad: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER Código postal: 680006338 Envío: RA261507587CO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: 19 MAY 2020 Distribuidor: _____ C.C. _____ Gestión de entrega: 18 MAY 2020																										
Dice Contiene: faltan datos Observaciones del cliente :ANM		1111 594 UAC.CENTRO CENTRO A																										



Radicado ANM No: 2020

Stamp: 05 MAY 2020

Observaciones:	
Centro de Distribución:	
C.C.	
Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	
Fecha 2:	
DIA	
MES	
AÑO	
Fecha Mayor	
No Pasado	
1 2	
Dircción Errada	
1 2	
Fallado	
1 2	
Cerrado	
1 2	
No Contactado	
1 2	
Apertado Censurado	
1 2	
Rechazado	
1 2	
No Registrado	
1 2	
Desconocido	
1 2	
No Existe Numero	
1 2	
Motivos de Devolución	
1 2	
472	

Bogotá, 23-04-2020 09:55 AM

Doctor(a):
JHONY RAMIREZ MUÑOZ
Apoderado
SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A
Dirección: CARRERA 14 No 85-68 OFICINA 607 EDIFICIO TORRES 85
Teléfono: N/A
Departamento: BOGOTÁ, D.C.a
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HJK-15351**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000285 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA INSCRIBIR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MINERA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergen-



Radicado ANM No: 20202120629421

cia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-04-2020 09:09 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HJK-15351

Radicado 26202120629421.

23-04-2020

472

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : UAC, CENTRO Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:52
 Orden de servicio: 13453216



RA260164015CO

Remitente

Remitente
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA260164015CO

Destinatario

Destinatario
 Nombre/Razón Social: JHONY RAMIREZ MUÑOZ
 Dirección: CARRERA 14 85 58 OFICINA 607 EDIFICIO TORRES 83
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Fecha admisión: 30/04/2020 11:22:52

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120629421 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: RE Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> No conectado <input checked="" type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/>
Nombre/ Razón Social: JHONY RAMIREZ MUÑOZ Dirección: CARRERA 14 85 58 OFICINA 607 EDIFICIO TORRES 83 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111594 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 9:30
Valores Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Tel: Hora: 9:30 Observaciones del cliente: ANM

Devoluciones
 Covid 19

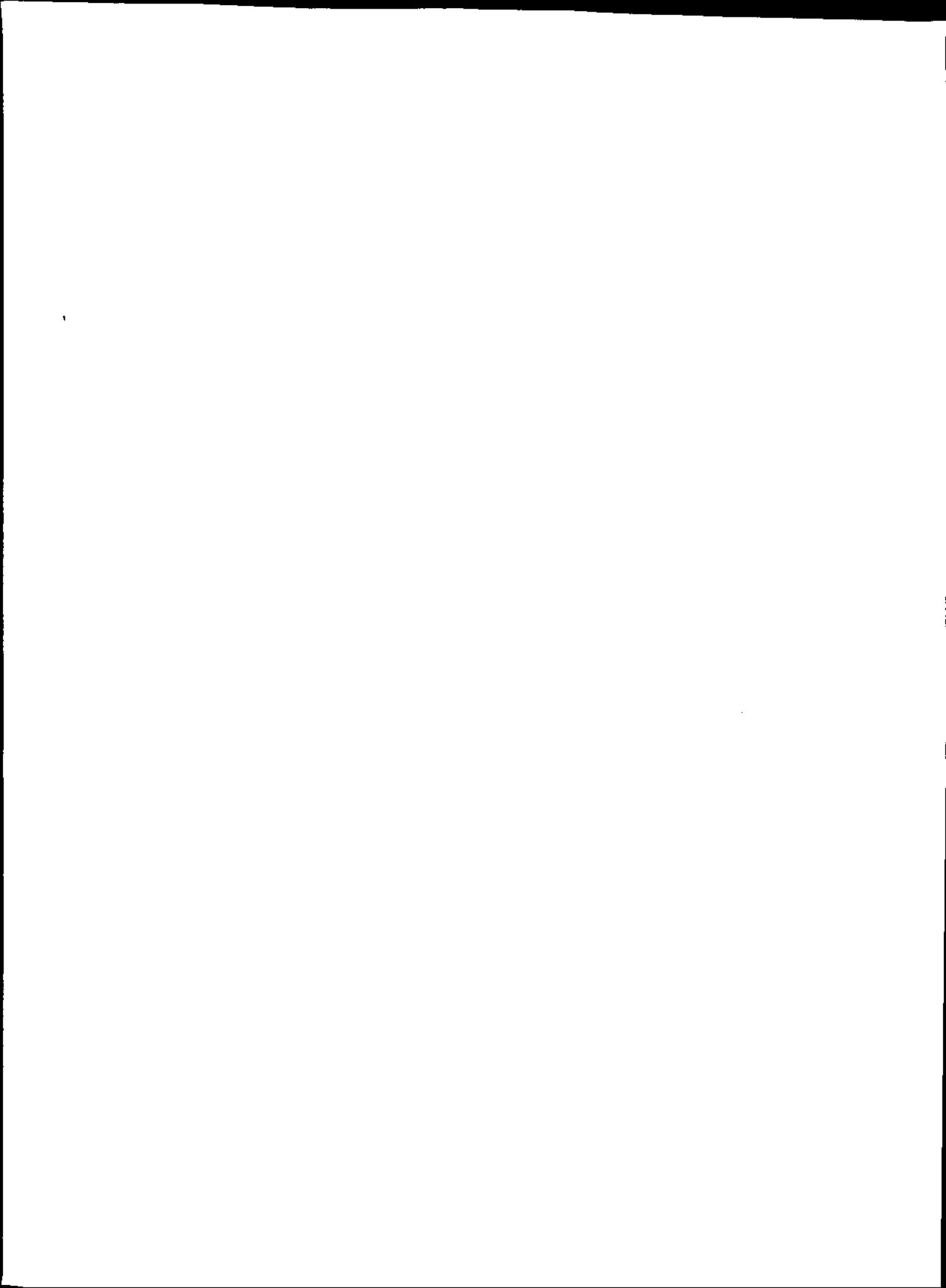


11115941111000RA260164015CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 210 / Adm. Contacto: (57) 4722000. Min. Transportes Lic. de carga 000210 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Murillo del 1 de mayo de 2017 del 8 de septiembre del 2014. El usuario debe expresar constancia y su consentimiento al cobro que encuentra publicado en la página web. 4-72 tendrá sus datos personales para prestar el servicio de envío. Para quecer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO

10/4





Radicado ANM No: 20202120629401

Bogotá, 23-04-2020 09:55 AM

Señores:
SOCIEDAD EXPLORACION CHOCO COLOMBIA S.A.S
ATT: REPRESENTANTE LEGAL.
Dirección: CRA 14 # 85 - 68 OF 607
Teléfono: N/A
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.:		C.C.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
No Resido		No Resido	
Precisión Errada		Precisión Errada	
Fallido		Fallido	
Cerrado		Cerrado	
No Cotizado		No Cotizado	
Aparado Cotizado		Aparado Cotizado	
Revisado		Revisado	
No Reclamado		No Reclamado	
Desconocido		Desconocido	
No Existe Número		No Existe Número	

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HJK-15351**, se ha proferido la Resolución **VCT.No 000285 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA INSCRIBIR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MINERA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunica-



Radicado ANM No: 20202120629401

ción de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-04-2020 09:15 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HJK-15351

Radicado 2020212022 9401

23-04-2020

1111 472 000

SERVICIOS Postales Nacionales S.A. R.U. N.º 000.062.937-0 P.B. 24, 13 BN A. 35
Avenida El Dorado, Bogotá D.C. (P.O. Box 11.210 - Avenida El Dorado - Bogotá D.C.)

472

Destinatario

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD EXPLORACION CHOCO COLOMBIA
Dirección: CRA 14 85 88 OF 607
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión: 30/04/2020 11:22:52

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321000
Envío: RA260163995CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:52
Orden de servicio: 13453216 RA260163995CO

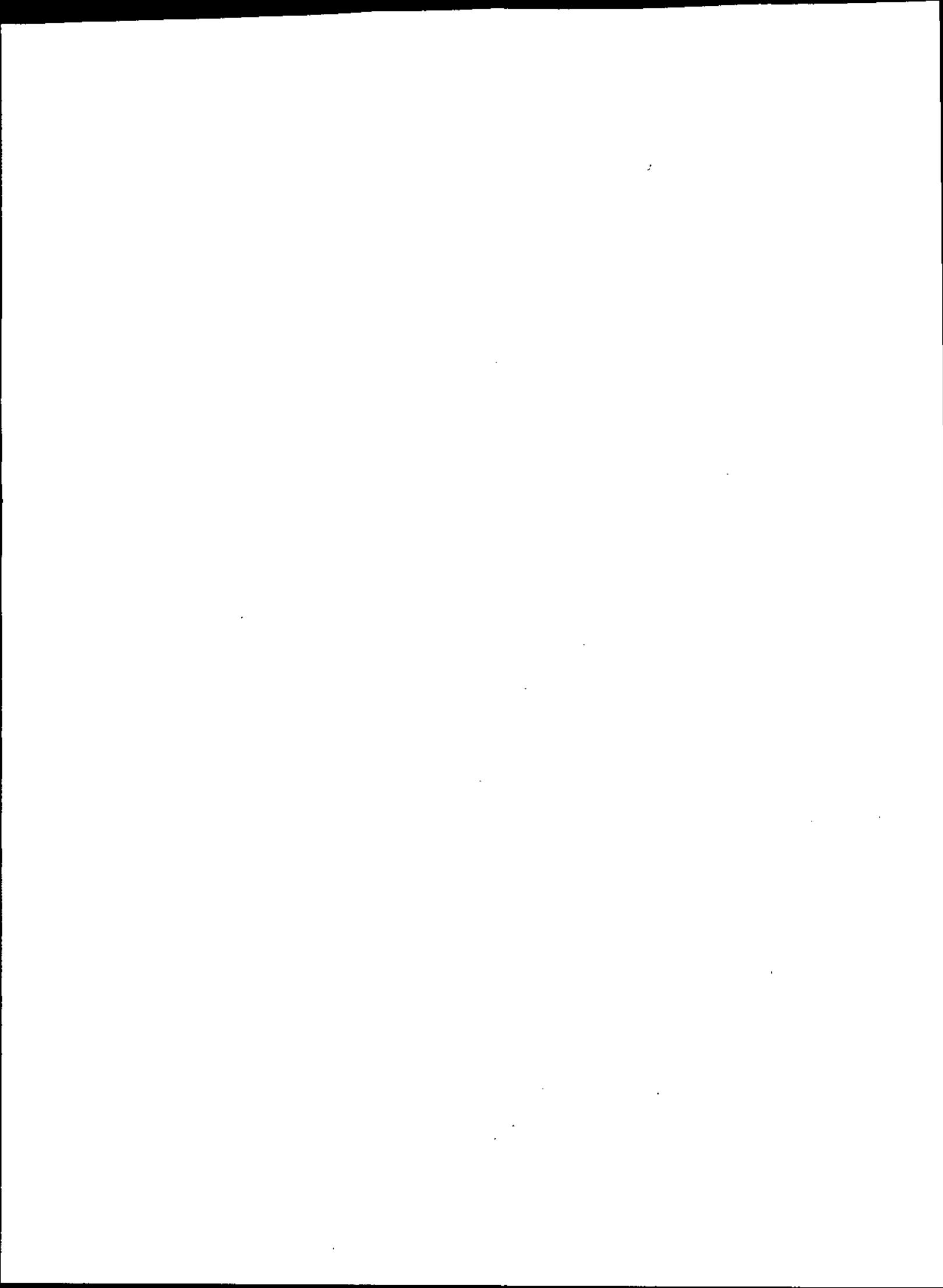
Valores Peso Físico(gra):1 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD EXPLORACION CHOCO COLOMBIA Dirección: CRA 14 85 88 OF 607 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No registra <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018 Piso 6 Referencia: 20202120629401 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1443592	Firma remitente: [Firma] de quien recibe: C.C. Hora: 9:20 Distribuidor: Patrimonio C.C. 7012431592 Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	

Observaciones del cliente: ANM

11115941111000RA260163995CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diapason 25.6 # 85 A 25 Bogotá / www.4-72.com en línea Nacional: 0180001120 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transportes. Lic. de carga 003000 del 20 de mayo de 2014/MINIC. Res. Ministerio Express 00867 de 9 de agosto del 2011
El usuario del correo certificado que ha concluido el trámite queda encargado y obligado en la página web 4-72 tratar sus datos personales para poder recibir el envío. Para que aparezca el código de seguimiento RA-72.com.co Para consultar la Política de Intimidad: www.4-72.com.co

11/2





Radicado ANM No: 20202120629331

Bogotá, 23-04-2020 09:55 AM

Doctor (a):
MANUEL FERNANDO CASTELLANOS
Apoderado:
SOCIEDAD PUERTO ARTURO S.A.S
Dirección: CALLE 72 N° 7-64 PISO 6
Teléfono: N/A
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EEU-15002X**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000289 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA Y SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la aten-



Radicado ANM No: 20202120629331

ción y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

MYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-04-2020 09:23 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: EEU-15002X

2701/5

Radicado 20202120629331.

23-04-2020.

Remitente
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA260163925CO

Destinatario
 Nombre Razón Social: MANUEL FERNANDO CASTELLANOS
 Dirección: CLL 72 7 64 PISO 6
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Fecha admisión: 30/04/2020 11:22:52

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900002317-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:52

Orden de servicio: 13453218

RA260163925CO

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I.: 900500018 Referencia: 20202120629331 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: RE Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/>	Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>
	Firma (Nombre y Apellido de quien recibe): C.C.: _____ Tel.: _____ Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Ciudad: _____ Observaciones del cliente: ANM	
Destinatario Nombre/ Razón Social: MANUEL FERNANDO CASTELLANOS Dirección: CLL 72 7 64 PISO 6 Tel: Código Postal: _____ Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Valor Físico (grs): 1 Valor Volumétrico (grs): 0 Valor Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	

11115941111000RA260163925CO

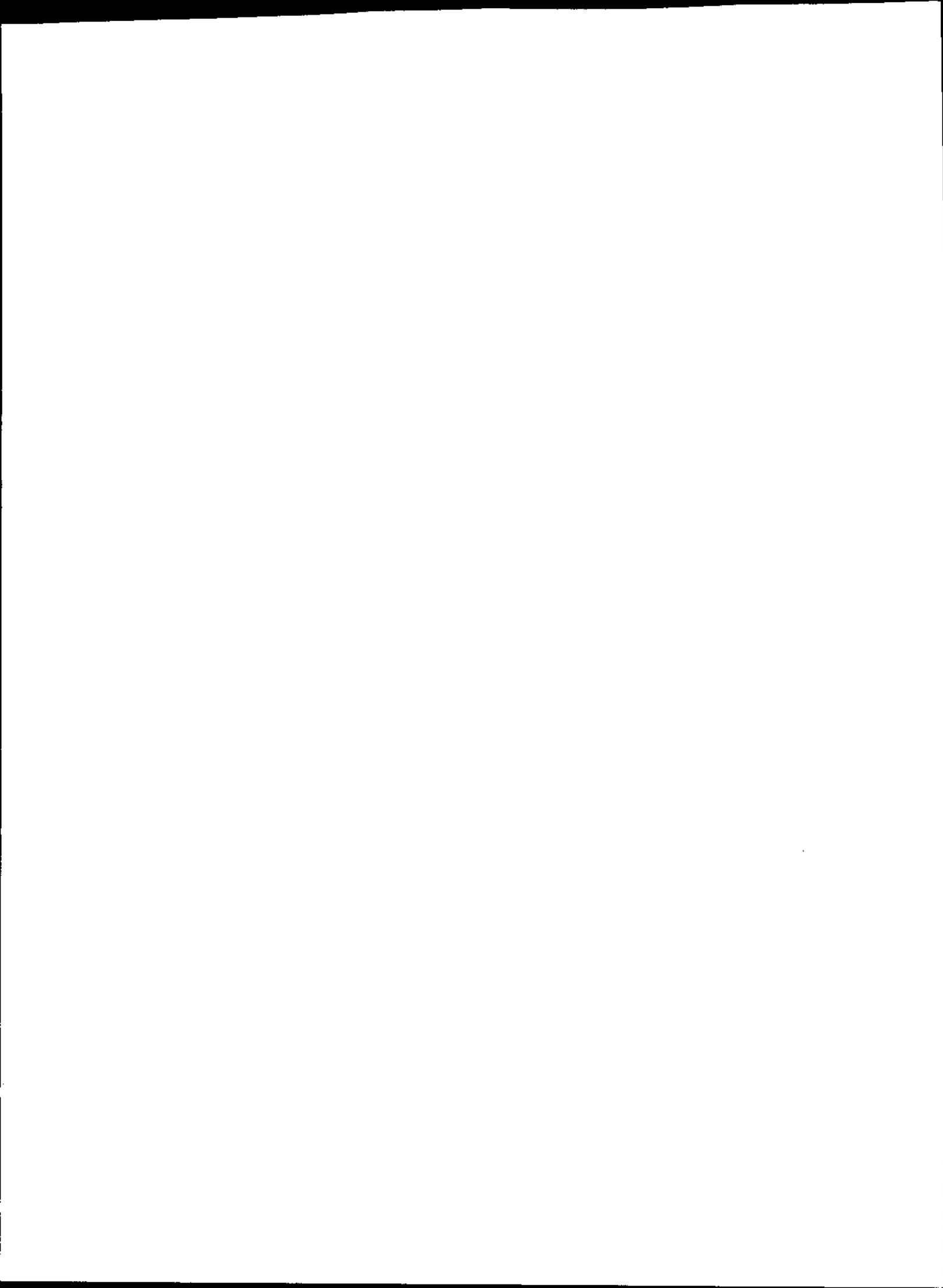
Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 de Agosto 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 01 8000 8026 / Mail central@4-72.com No. transporte Lic. de carga DCC200 del 20 de mayo de 2017/Mn. IC. Res. Mercadería Express 001067 de 10 septiembre del 2011
 El usuario debe aceptar y verificar que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72.com y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para hacer algún reclamo: sancionad@4-72.com Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com

12/4

4-72

Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> No existe número <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha 1	Fecha 2
Nombre del cliente	Nombre del cliente
C.C.	C.C.
Observaciones	Observaciones

YUAN MONTAÑA
 04 ABR 2020
 POT C. 102-2004-12
 05 ABR 2020
 C.C. 102-2004-12





Bogotá, 26-03-2020 10:59 AM

Señores:
NESTOR JAIME HERRERA QUINTERO
CARLOS EDUARDO HERRERA QUINTERO
 Teléfono: N/A
 Dirección: VEREDA SANTA ROSA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: SUESCA

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
1 2	Revisado	1 2	Atendido	1 2	Corregido	1 2	No Consultado				
1 2	Dirección Errada	1 2	Finalizado	1 2	Aplicado Clausurado	1 2	Forceo Mayor				
1 2	No Resiste	1 2		1 2		1 2					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OD3-11151**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000164 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.



Radicado ANM No: 20202120625751

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 26-03-2020 09:28 AM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: OD3-11151

<p>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</p> <p>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</p> <p>Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Prg-Admisión: 02/04/2020 14:22:51</p> <p>Orden de servicio: 13427663</p>		<p>RA257914037C0</p>																															
<p>Remite: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ</p> <p>Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.CIT.1900500018</p> <p>Piso 8</p> <p>Referencia: 20202120625751 Teléfono: Código Postal: 111321000</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594</p>		<p>Causal Devoluciones:</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> TE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> O</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> TE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> O	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																													
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> TE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/> O	Dirección errada																																
<p>Destinatario: NESTOR JAIME MERA GUINTERO</p> <p>Dirección: VERESA SANTA ROSA</p> <p>Ciudad: SUESCA</p> <p>Tel: Código Postal: 1111594</p> <p>Depto: CUNDINAMARCA</p> <p>Código Operativo: 1000125</p>		<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</p> <p>C.C. Tel. Hora:</p> <p>Fecha de entrega: dd/mm/aaaa</p> <p>Distribuidor: <i>Elover T</i></p> <p>Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 101 <input type="checkbox"/> 200 <input type="checkbox"/> 300</p>																															
<p>Valores:</p> <p>Peso Físico (grs): 1</p> <p>Peso Volumétrico (grs): 0</p> <p>Peso Facturado (grs): 1</p> <p>Valor Declarado: \$0</p> <p>Valor Flete: \$6.500</p> <p>Costo de manejo: \$0</p> <p>Valor Total: \$6.500</p>		<p>Devoluciones</p> <p>Dice Contenedor:</p> <p>Observaciones del cliente: ANM</p>																															
<p>Remite: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ</p> <p>Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.CIT.1900500018</p> <p>Piso 8</p> <p>Referencia: 20202120625751 Teléfono: Código Postal: 111321000</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594</p>		<p>Destinatario: NESTOR JAIME MERA GUINTERO</p> <p>Dirección: VERESA SANTA ROSA</p> <p>Ciudad: SUESCA</p> <p>Tel: Código Postal: 1111594</p> <p>Depto: CUNDINAMARCA</p> <p>Código Operativo: 1000125</p>																															



11115941000125RA257914037C0



Radicado ANM No: 20202120630501

Bogotá, 28-04-2020 14:54 PM

Señores
SOCIEDAD LA PEDRADA S.A.S
ATTE: REPRESENTANTE LEGAL.
Dirección: CARRERA 32 No 12 A-11
Teléfono: 3148880305
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SJU-08041**, se ha proferido la resolución **GCT No 000235 DEL 22 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 - 76 Barrio Laureles, El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120630501

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-04-2020 14:16 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SJU-08041

Resolución 2020 2120630507.

28-04-2020.

472

3333
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



RA260163267CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:50
Orden de servicio: 13453218

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Escribo: RA260163267CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD LA PEDRADA SAS
Dirección: CARRERA 32 12 A 11
Ciudad: MEDELLIN, ANTOQUIA
Departamento: ANTOQUIA
Código postal: 300042020
Fecha admisión: 30/04/2020 11:22:50

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.: 800500018
Referencia: 20202120630501 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD LA PEDRADA SAS
Dirección: CARRERA 32 12 A 11
Tel: Ciudad: MEDELLIN, ANTOQUIA
Código Postal: Depto: ANTOQUIA Código Operativo: 3333000

Valores
Peso Físico(grams):1
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):1
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Contenido:
Covid 19
Observaciones del cliente :ANM
Punto de madera

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reclamado
DE Desconocido
Dir. errada
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
Terminado
CAMILA LOPEZ
CC. 8126662

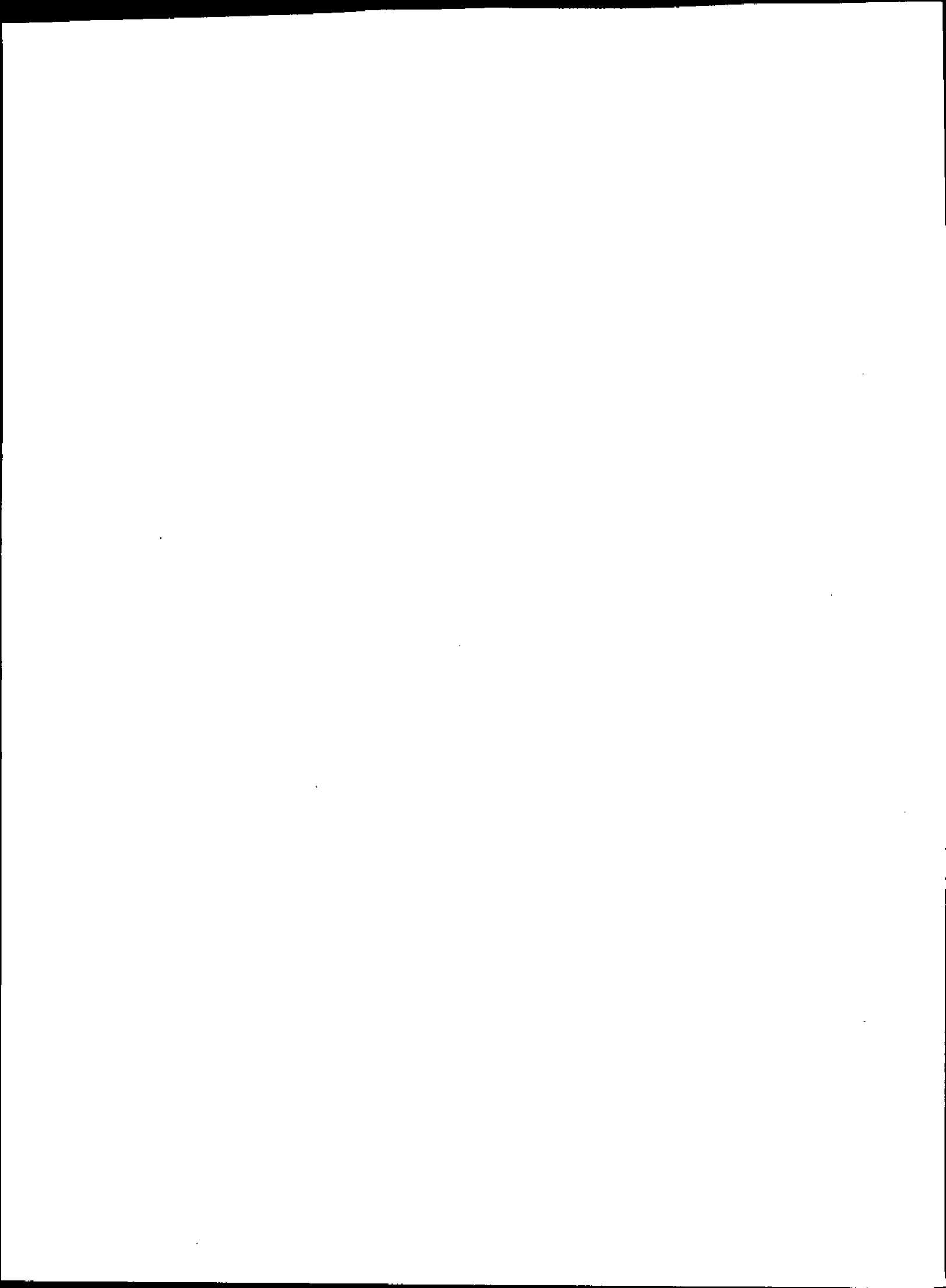
1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115943333000RA260163267CO

Privacidad: Bogotá D.C. Calle 14 de Agosto 25 B-95 A 55 Bogotá / www.472.com.co
El remitente declara su conformidad con las condiciones de uso de los servicios de correo certificadas en la página web 472.com.co

14/2





Radicado ANM No: 20202120632721

Bogotá, 15-05-2020 12:29 PM

Señor (a) (es):

ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A
ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS(APODERADA)
 Email: fabio.galan@pazdelrio.com.co
 Teléfono: 6517300
 Dirección: CLL. 100 NRO. 13-21 OFC. 601
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **J70-89-016**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000431 DE 30 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. 070-89-16 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**; la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

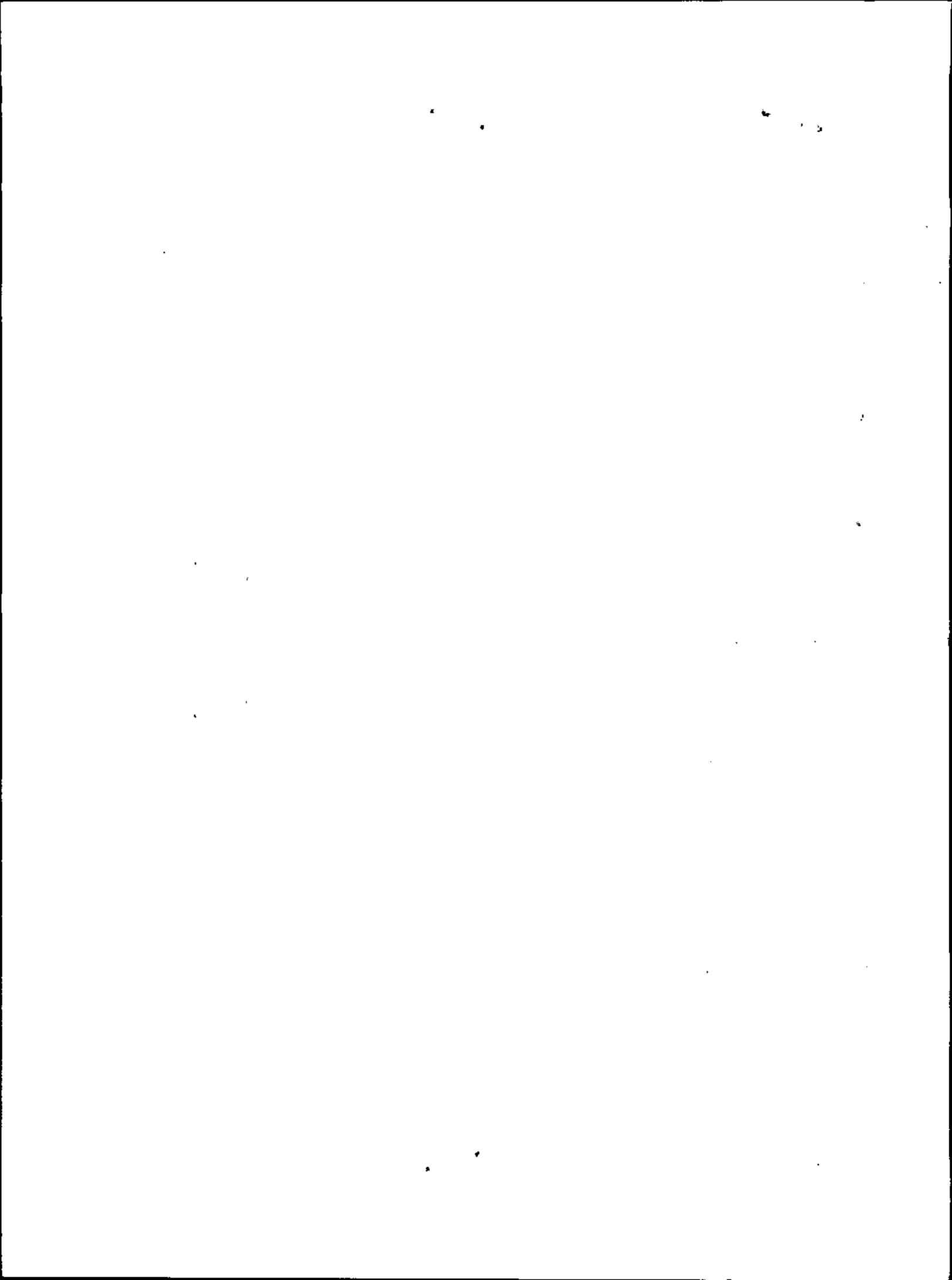
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:





Radicado ANM No: 20202120632721

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15-05-2020 11:32 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 070-89-016.

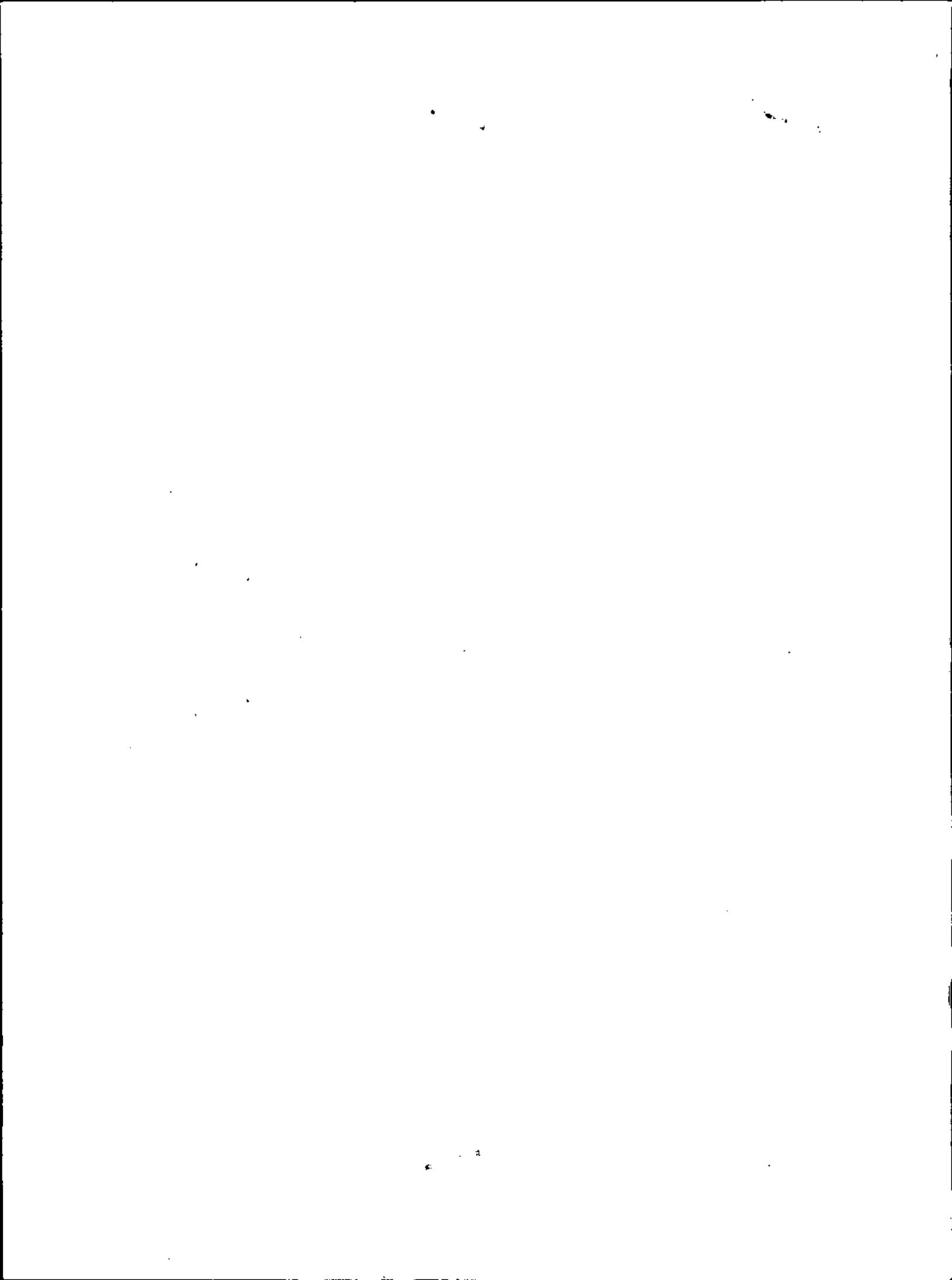
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 C.O. 25. 0 89 A 85
Atenciones al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - correos@nacionalpostales.gov.co

Remitente
Remisor/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV DALEZ 818 39 - 11 Edificio Argos Torre 4 Piso 6
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321000
Envío: RA262557942C0

Destinatario
Número/Razón Social: AGERIAS PAZ DEL RIO SA ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS
Dirección: CALLE 100 13 21 OF 801
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110221000
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

1111
459

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14	
Orden de servicio: 13483491		RA262557942C0	
Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV CALLE 29 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MIT/C.G/T.I: 900500018 Piso 6 Referencia: 20202120632721 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGERIAS PAZ DEL RIO SA ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS Dirección: CALLE 100 13 21 OF 801 Tel: Código Postal: 110221000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1133 459	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contestado <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Firma nombre y sello de quien recibe: Fecha de entrega: 21/05/2020 12:15:14 Dpto: BOGOTÁ Código Postal: 110221000 Observaciones del cliente: ANM ced 4	
11115941111459RA262557942C0		1111 CENTRO A 594	





Radicado ANM No: 20202120632751

Bogotá, 15-05-2020 13:04 PM

Señor (a) (es):
ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A
ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS (APODERADA)
 Email: fabio.galan@pazdelrio.com.co
 Teléfono: 6517300
 Dirección: CLL. 100 NRO. 13-21 OFC. 601
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **070-89-018**, se ha proferido la Resolución No **VCT - 000433 DE 30 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO A LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. 070-89-018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

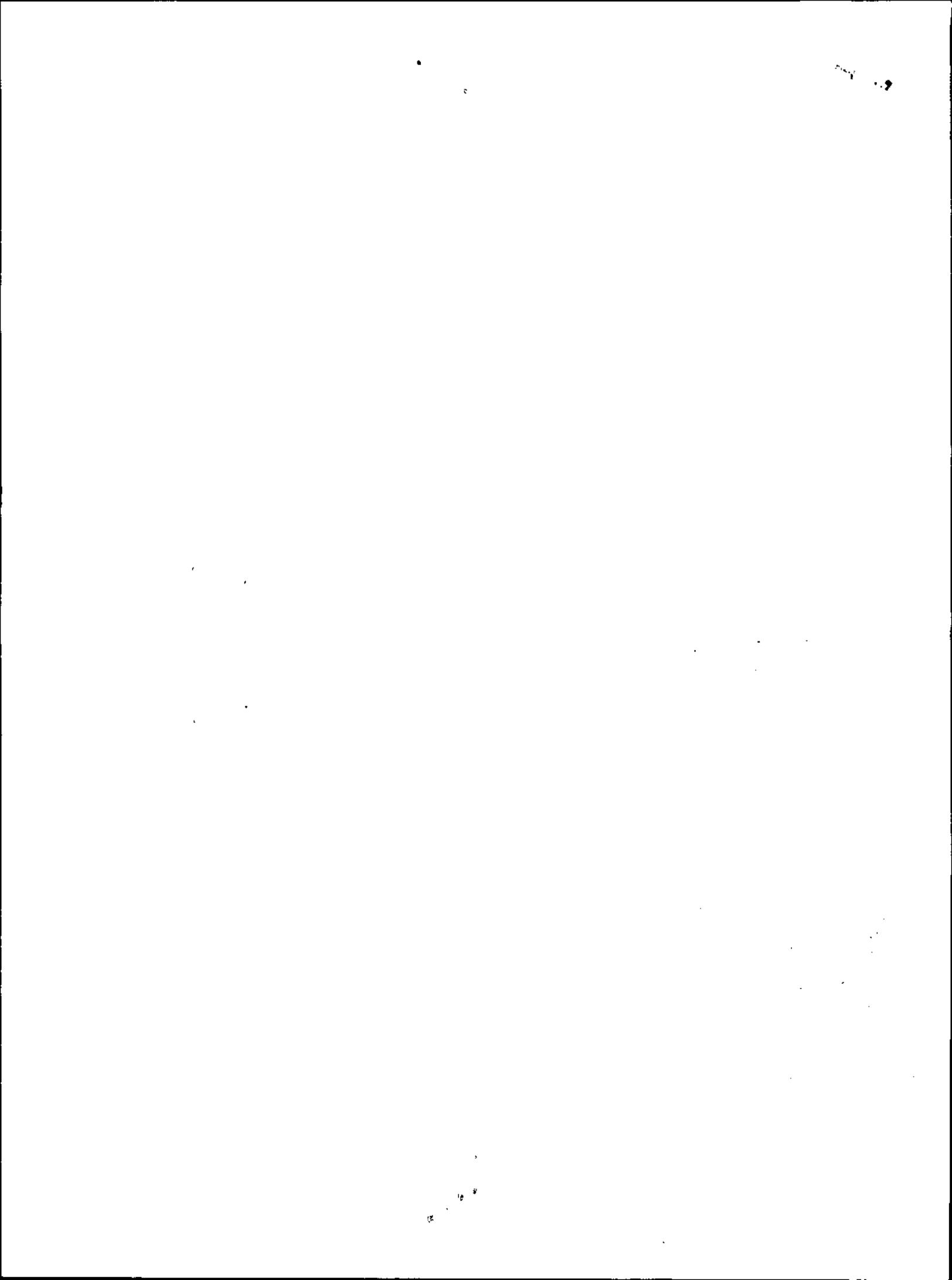
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:





Radicado ANM No: 20202120632751

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15-05-2020 12:55 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 070-89-018.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 8000 111 270 - serviciosnacionales@anm.gov.co

Remite
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: CALLE 100 13 21 OF 601
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

Destinatario
Nombre/Razón Social: AGENCIAS PAZ DEL RIO SA ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS
Dirección: CALLE 100 13 21 OF 601
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

472

1111 459

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14
Orden de servicio: 13483491

RA262558041CO

<p>Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120632751 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111584</p>	<p>Causal Devoluciones:</p> <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE Rhusado</td> <td><input type="checkbox"/> Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamo</td> <td><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> RE Rhusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamo	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rhusado	<input type="checkbox"/> Cerrado												
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> No contactado												
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> Fallecido												
<input type="checkbox"/> NR No reclamo	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado												
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor												
<input type="checkbox"/> Dirección errada													
<p>Nombre/Razón Social: AGENCIAS PAZ DEL RIO SA ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS Dirección: CALLE 100 13 21 OF 601 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111459</p>	<p>Firma nombre y sello de quien recibe: Fecha de entrega: Distribuido a: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do</p>												
<p>Valores Destinatario</p> <p>Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200</p> <p>Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM aced ra</p>	<p>Devoluciones</p> <p>ALONSO ALONSO ALONSO 26 MAY 2020 26 MAY 2020 26 MAY 2020</p>												



Radicado ANM No: 20202120632711

Bogotá, 15-05-2020 12:29 PM

Señor (a) (es):

ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A
ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS(APODERADA)
 Email: fabio.galan@pazdelrio.com.co
 Teléfono: 6517300
 Dirección: CLL. 100 NRO. 13-21 OFC. 601
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **070-89-013**, se ha proferido la Resolución No **VCT - 000430 DE 30 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. 070-89-013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM.

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

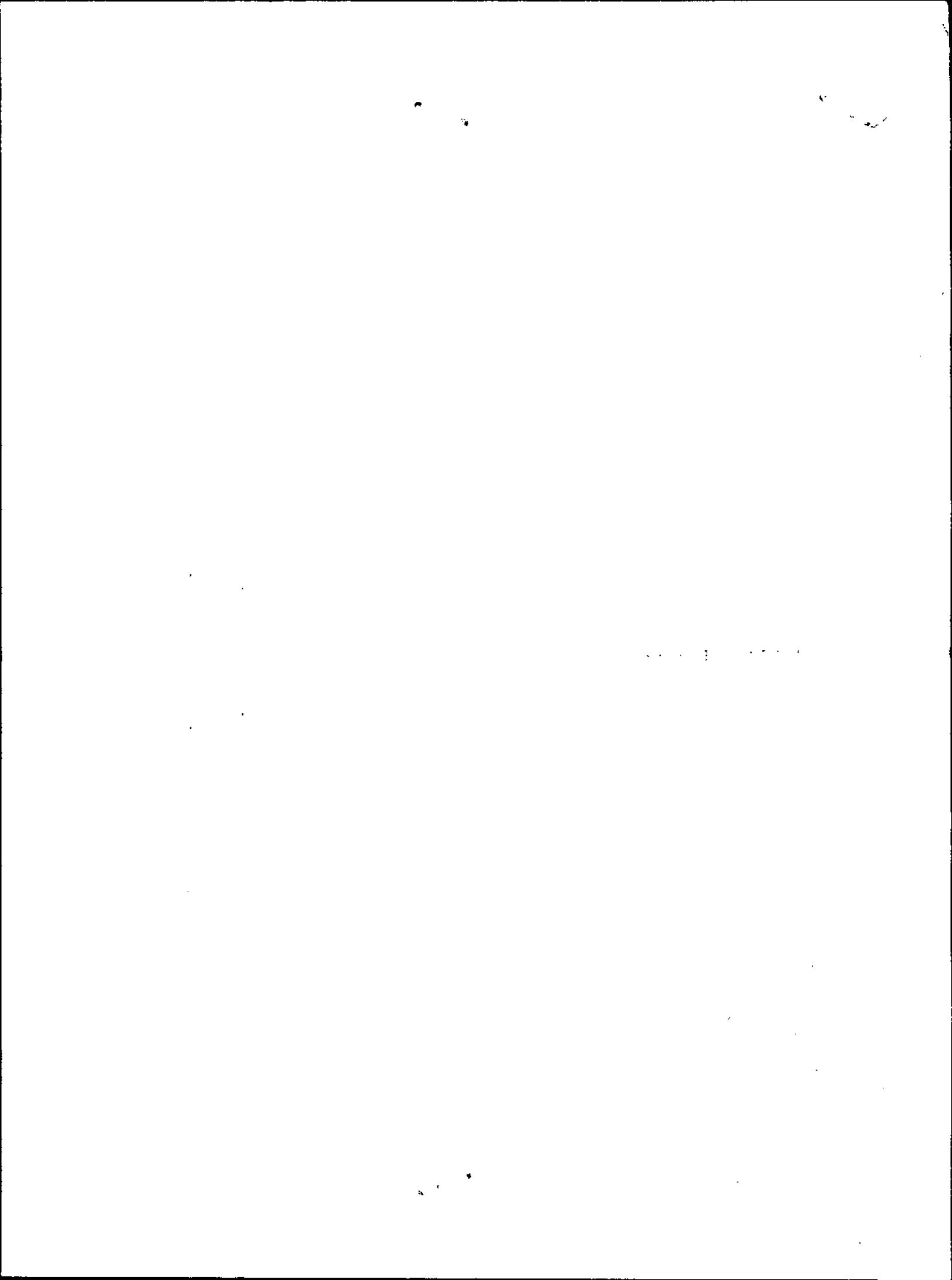
NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

17/2

b-h-51





Radicado ANM No: 20202120632711

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

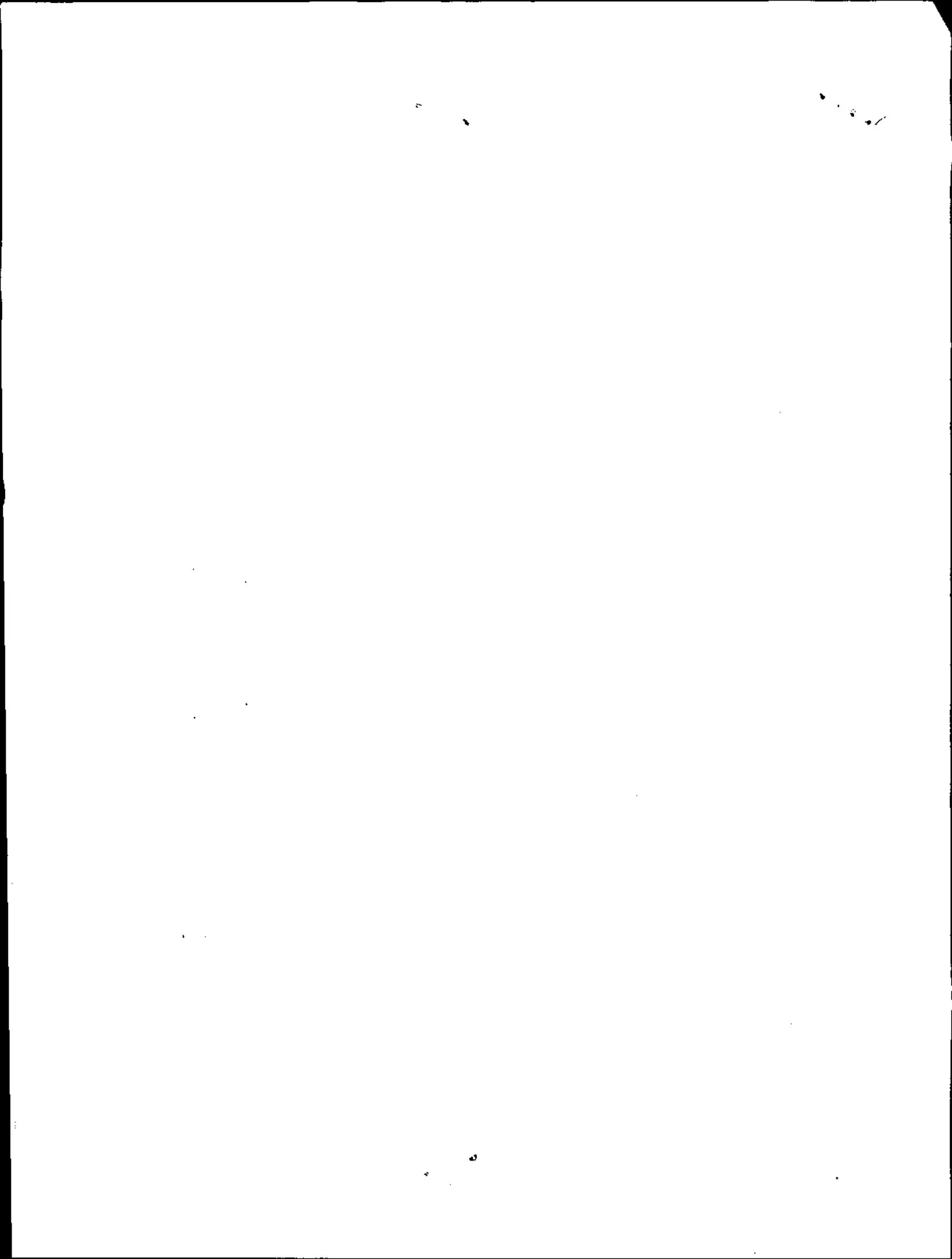
Fecha de elaboración: 15-05-2020 11:11 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 070-89-013.

<p>472</p> <p>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9</p>		<p>RA262558157CO</p>																									
<p>1111</p> <p>459</p>		<p>Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14</p>																									
<p>Remisor:</p> <p>Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ</p> <p>Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I:900500018</p> <p>Piso 6</p> <p>Referencia: 20202120632711 Teléfono: Código Postal: 111321000</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594</p>		<p>Causal Devoluciones:</p> <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CA</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>CC</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CA	Cerrado	NE	No existe	CC	No contactado	NS	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada		
RE	Rehusado	CA	Cerrado																								
NE	No existe	CC	No contactado																								
NS	No reside	FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																								
	Dirección errada																										
<p>Destinatario:</p> <p>Nombre/ Razón Social: AGERIAS PAZ DEL RIO ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS</p> <p>Dirección: CALLE 100 13 21 OF 001</p> <p>Tel: Código Postal: 11022000</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11144</p>		<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</p> <p>ALONSO</p> <p>C.C. Tel: Hora:</p>																									
<p>Valores:</p> <p>Peso Físico(gramos): 1</p> <p>Peso Volumétrico(gramos): 0</p> <p>Peso Facturado(gramos): 1</p> <p>Valor Declarado: \$0</p> <p>Valor Flete: \$5.200</p> <p>Costo de manejo: \$0</p> <p>Valor Total: \$5.200</p>		<p>Dice Contener:</p> <p>Observaciones del cliente: ANM</p> <p>Devoluciones</p> <p>26 MAY 2020</p> <p>15 AYO 450</p> <p>22 MAY 2020</p> <p>C.C. 1033734449</p>																									
<p>472</p> <p>Remisor:</p> <p>Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ</p> <p>Dirección: CALLE 100 13 21 OF 001</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111321000</p> <p>Código postal: 110221000</p> <p>Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14</p>		<p>1111</p> <p>594</p> <p>UAC.CENTRO</p> <p>CENTRO A</p>																									





Radicado ANM No: 20202120632761

Bogotá, 15-05-2020 13:04 PM

Señor (a) (es):
ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A
ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS(APODERADA)
 Email: fabio.galan@pazdelrio.com.co
 Teléfono: 6517300
 Dirección: CLL. 100 NRO. 13-21 OFC. 601
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **070-89-019**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000434 DE 30 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO A LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. 070-89-019 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

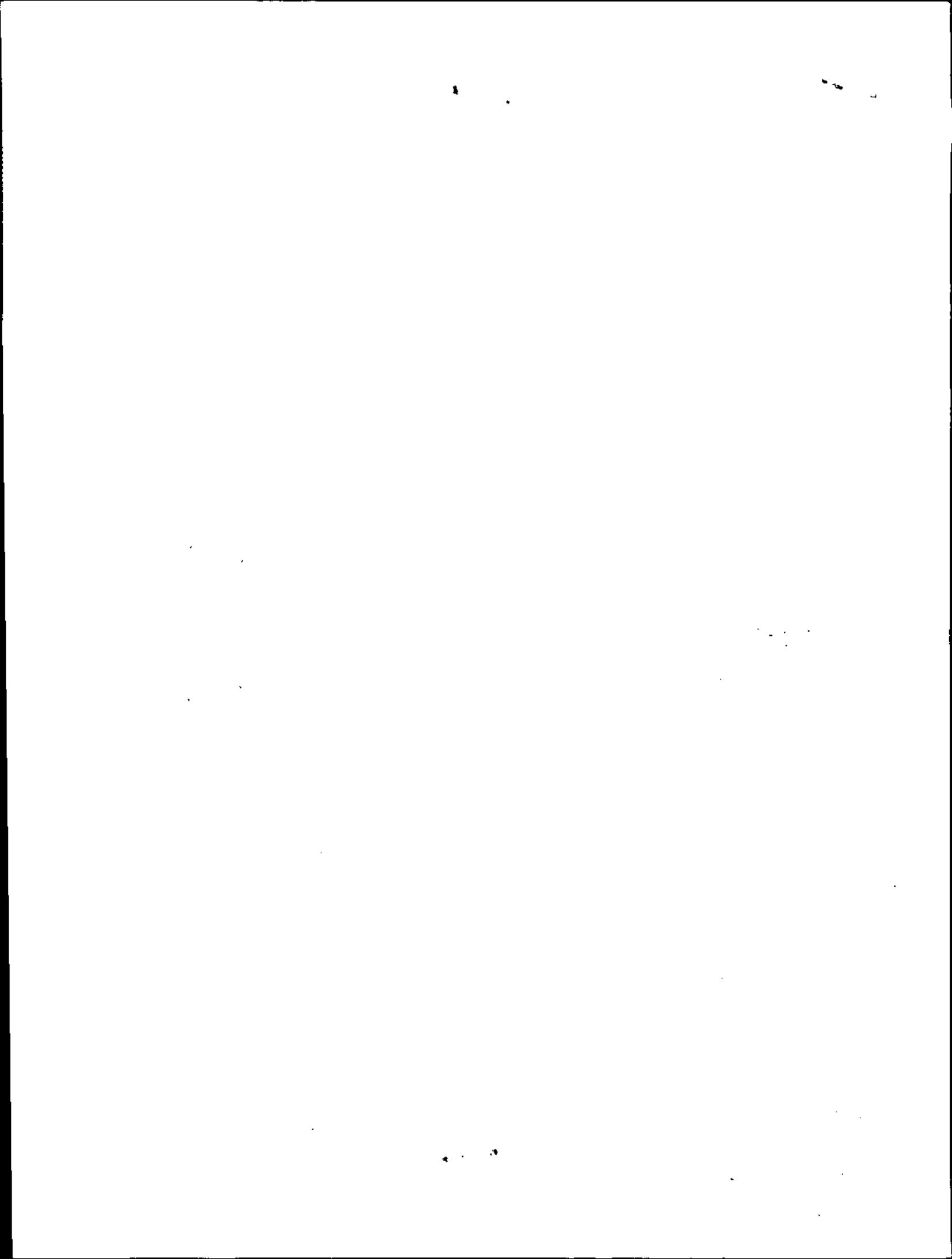
NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

No Este Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Cancelado <input type="checkbox"/> Aprobado Oportuno		Desconocido <input type="checkbox"/> Reusado <input type="checkbox"/> Cancelado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Suces Mayor		Fecha 1: 21 MAY 2020 Fecha 2: 26 MAY 2020	
Motivos de Devolución Dirección Emisor No Resolú		Nombre del distribuidor: VEIS ALONSO		Nombre del distribuidor: VEIS ALONSO	
C.C. Centro de Distribución: Observaciones:		C.C. Centro de Distribución: Observaciones:		C.C. Centro de Distribución: Observaciones:	

Handwritten notes:
 Cuid 19
 covid 19





Radicado ANM No: 20202120632761

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15-05-2020 12:58 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 070-89-019.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: 070-89-019 / 070-89-019-1111 / 070-89-019-459

Remite
Remite: AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Dirección: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221000
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

Destinatario
Destinatario: ACERIAS PAZ DEL RIO SA ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS
Dirección: CALLE 100 13 21 OF 901
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221000
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

472

Correo Certificado Nacional
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14
Orden de servicio: 13483491
RA2625580380

Remite	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I.: 900500018	RE: Rehasado	ME: No existe
Piso 8	Referencia: 20202120632761	NS: No reside	NR: No reclamado
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono:	DE: Desconocido	OE: Dirección errada
Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111321000	FA: Fallecido	FM: Fuerza Mayor
Código Operativo: 1111594		FC: Cerrado	NC: No contactado
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ACERIAS PAZ DEL RIO SA ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS	Forma de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> Normal	
Dirección: CALLE 100 13 21 OF 901	Tel:	Hora:	
Código Postal: 110221000	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Distribuidor:	
Código Operativo: 11111459		Gestión de entrega:	
Peso Físico(gra): 1	Peso Volumétrico(gra): 0	1ar	
Peso Facturado(gra): 1	Valor Declarado: 80	2do	
Valor Flete: \$5.200	Costo de manejo: \$0	Observaciones del cliente: ANM	
Valor Total: \$5.200		Cuid (el)	

Devolución

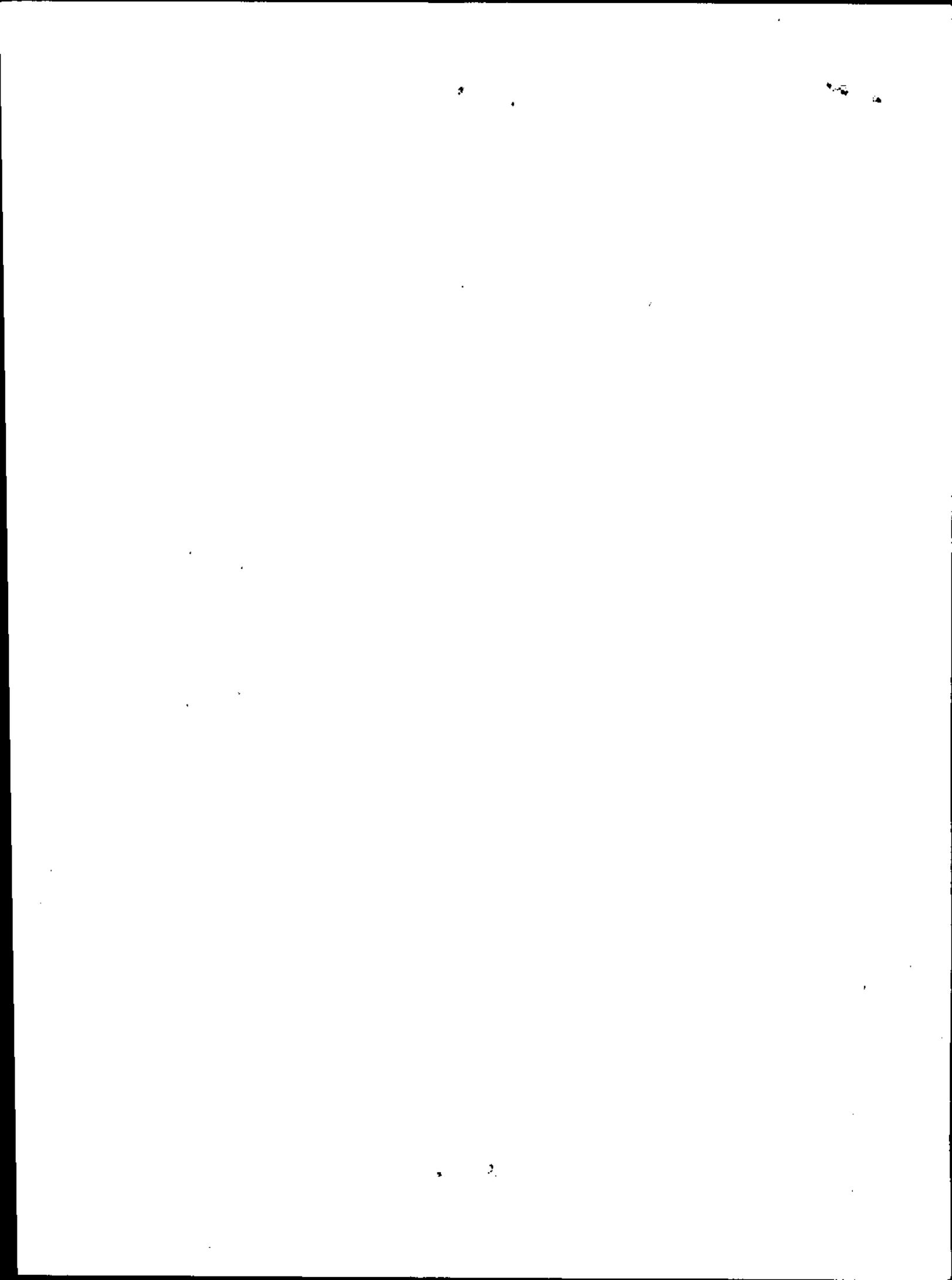
YEIS ALONSO
22 MAY 2020
C.C. 1033734449
26 MAY 2020
C.C. 1033734449

1111 459

1111 594

UAC.CENTRO CENTRO A

11115941111459RA2625580380





Radicado ANM No: 20202120631861

Bogotá, 11-05-2020 23:19 PM

Señor (a) (es):
AGREGADOS MARIA DE LOS ÁNGELES S.A.S
Representante legal
Email: administracion@sonama.es
Teléfono: 6165291
Dirección: CR 13 NO. 82 - 49 OF 302
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GKT-082**, se ha proferido la Resolución No **VCT - 000397 21 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 001418 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

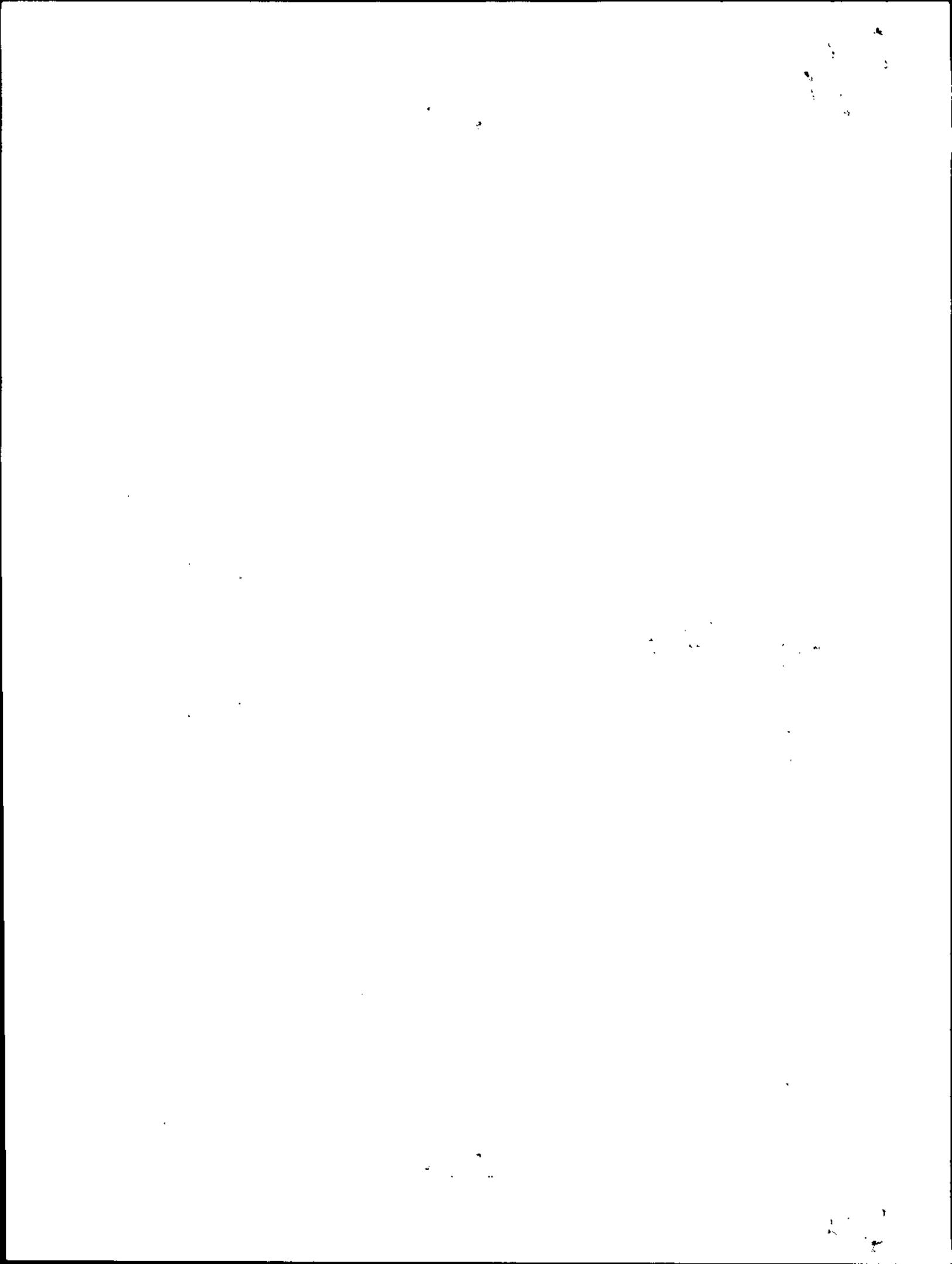
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020, nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:





Radicado ANM No: 20202120631861

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-05-2020 22:34 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GKT-082.

Destinatario
 Nombre/Razón Social: AGREGADOS MARIA DE LOS ANGELES
 Dirección: CRA 13 82 49 OF 302
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110221272
 Fecha emisión: 21/05/2020 12:15:14

Remitente
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Servicio: RA262558815CO

472
 1111
 461

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 13483491		Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MTC.C/TEL:800500018 Piso 8 Referencia:20202120631861 Teléfono: Código Postal:111321000 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Dpto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111594		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No realice <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input checked="" type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: AGREGADOS MARIA DE LOS ANGELES Dirección: CRA 13 82 49 OF 302 Tel: Código Postal:110221272 Código Operativo:1111461 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Dpto:BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> T. <input type="checkbox"/> Hora: Fecha de entrega: 22 MAY 2020 Observaciones del cliente ANM: Carlos Coronado Fecha de entrega: 22 MAY 2020	
Valores Destinatario Remitente: Peso Físico(gra):1 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		11115941111461RA262558815CO RA262558815CO 1111 594 UAC.CENTRO CENTRO A 26 MAY 2020 C.E. 20202120631861	

472	Nombres de Devolución	Desconocido	No Exento Número
		Reportado	No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Contado	No Confectado
	Decision Estando	Exento de	Exento de
	No Resaca	Exento Mayor	Exento de
Fecha:		Nombre del beneficiario	Oscar M. Benítez
Nombre del beneficiario	DAVID PALOMINO	Nombre del asociado	
Centro de Distribución	2-6 MAY 2020	Centro de Distribución	2-2 MAY 2020
Asociación	1072431592	Asociación	
	Comercial		C. C. 79.887.80



Radicado ANM No: 20202120633011

Bogotá, 20-05-2020 11:15 AM

Señor (a) (es):

COLOMBIA FORTESCUE S.A.S.

Atte: Representante Legal

Teléfono: No registra

Dirección: CALLE 70A No. 4-41

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SKF-14541**, se ha proferido el Auto **No GCM No. 000029 DEL 12 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

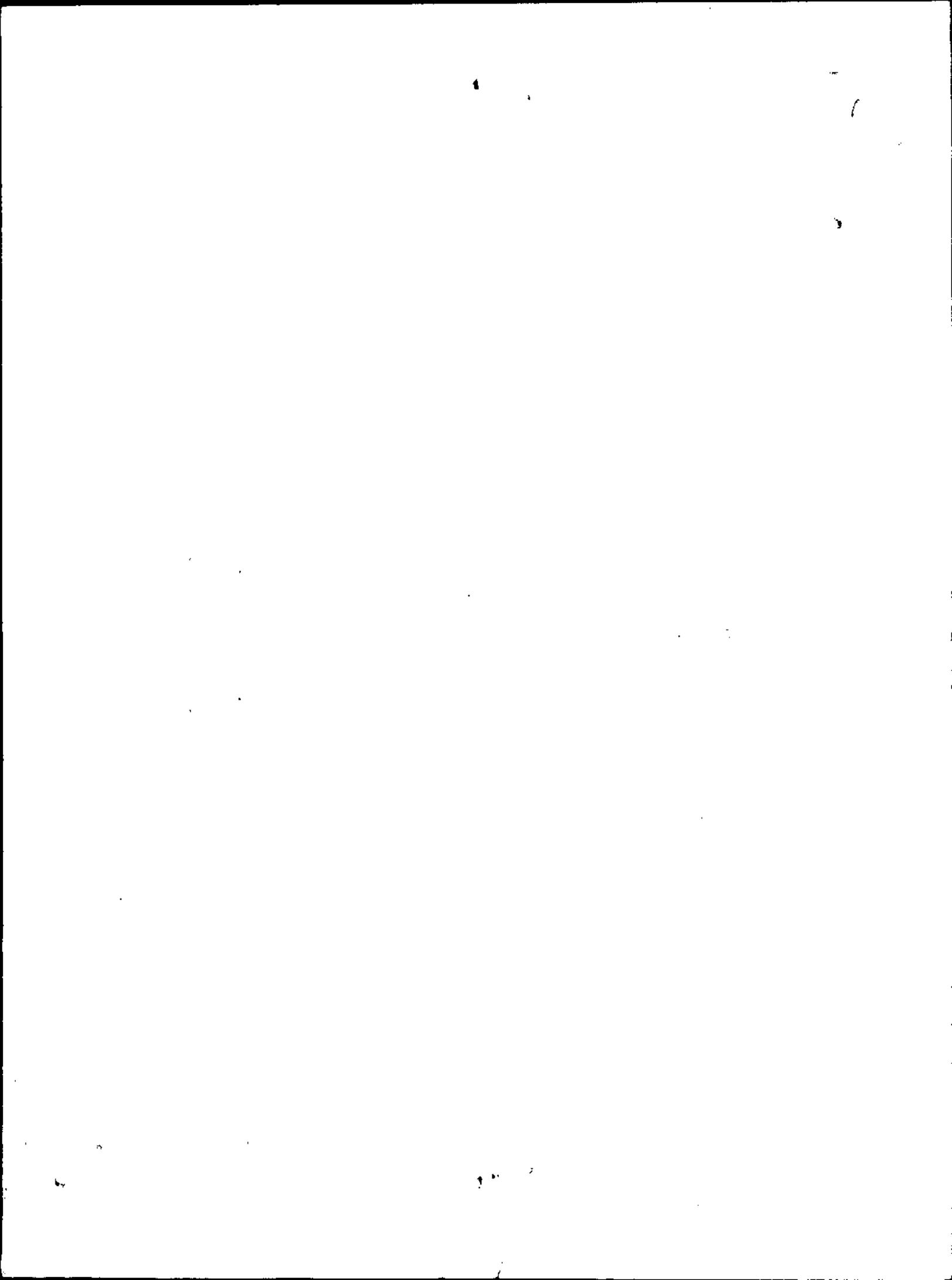
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:





Radicado ANM No: 20202120633011

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-05-2020 10:13 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SKF-14541.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-3 472 1111 475		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14 Orden de servicio: 13463491		 RA262558421CO	
Remitente: Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I:900500018 Piso 5 Referencia: 20202120633011 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111466		Destinatario: Nombre/Razón Social: COLOMBIA FORTESCUE SAS Dirección: CLL 70A 4 41 Tel: Código Postal: 110231093 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Descánogo <input type="checkbox"/> D Dirección errada <input type="checkbox"/> NI No <input type="checkbox"/> N2 No <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor Cerrado No contactado Firma no legible y/o no quien recibe: Fecha de entrega: 21 MAY 2020 Distribuidor: C.C. 1.022.405.188 Gestión de entrega: Brayan Arias <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2da <input type="checkbox"/> 3ra <input type="checkbox"/> 4ta <input type="checkbox"/> 5ta <input type="checkbox"/> 6ta <input type="checkbox"/> 7ta <input type="checkbox"/> 8ta <input type="checkbox"/> 9ta <input type="checkbox"/> 10ta	
Valores: Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: ANM COVID 19		1111 475 UAC CENTRO 1111 CENTRO A 594 C.C. 1.022.405.188 22 MAY 2020	

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> No Escribo Número <input type="checkbox"/> No Recibo el voto <input type="checkbox"/> No Contesto <input type="checkbox"/> Aparato Devuelto
	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltan Hojas <input type="checkbox"/> Faltan Hojas	<input type="checkbox"/> No Escribo Número <input type="checkbox"/> No Recibo el voto <input type="checkbox"/> No Contesto <input type="checkbox"/> Aparato Devuelto
Fecha 1: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Fecha 2: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Autor de devolución: 22 MAY 2020		
Centro de Distribución: CC 202-405-188		
Observaciones: CONV. 19		



Radicado ANM No: 20202120634321

Bogotá, 27-05-2020 19:44 PM

Señor (a) (es):

SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.

Atte: Representante Legal

Teléfono: 76971200

Dirección: CARRERA 26 No. 36-14 PISO 10

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **UFE-08021**, se ha proferido la Resolución **No GCM No. 000264 DEL 14 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su **dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.**

INFORMACIÓN ADICIONAL:

21 1/2



Radicado ANM No: 20202120634321

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-05-2020 18:58 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: UFE-08021.

423		Módulos		1 2	Desconocido	1 2	No Este Numero
423		de Devolución		1 2	Revisado	1 2	No Revisado
423		Dirección Entada		1 2	Cerrado	1 2	No Cerrado
423		Fecha Mayor		1 2	Apertado	1 2	Causado
423		Fecha 1		DA	MES	AÑO	
423		Fecha 2		DA	MES	AÑO	
423		Nombre del distribuidor					
423		C.C.					
423		Código de Distribuidor		01.282.246			
423		Observaciones		NO Responde de Fenix			

Radicado 20202120634321

27-05-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

472

Remitente
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.L.: 900500018
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RA263115946CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER
 Dirección: CARRERA 26 38 14 PISO 10
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal: 680025222
 Fecha admisión: 26/05/2020 11:27:40

Devoluciones
 6666
 465

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC-CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40
 Orden de servicio: 13491778



RA263115946CO

Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.L.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120634321 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causa/Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DI</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	DI	Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
DI	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER Dirección: CARRERA 26 38 14 PISO 10 Tel: Código Postal: 680025222 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Operativo: 6888465		Firma/Nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Elio Rueda L. Fecha de entrega: 2 JUN 2020 Gestión de entrega: 1er día de entrega 2do día de entrega																															
Valores Peso Físico(grams):1 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500		Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM NO RESIDE Ed: FOM																															



11115946666465RA263115946CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 95 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 4720 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 900200 del 20 de mayo de 2011 Min. TIC Res. Mensaje de Express 000867 de 3 septiembre del 2011 El contenido de este mensaje constituye un contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para probar el envío del envío. Para obtener algún reclamo servicio llame al 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

UAC-CENTRO 1111
 CENTRO A 594

21/2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20202120625221

Bogotá, 16-03-2020 14:42 PM

Señor (a):
LUZ ESTELA OSORIO TOBON
Email: SOCIEDASORATAMA@GMAIL.COM
Teléfono: 57 4 2665873
Celular: 57 4 2665873
Dirección: KR 43 A 1 SUR 188 OF 705
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO: 20209020444102 EXPEDIENTES: OG2-08485, ODT-16361, QKB-08051 Y QGO-08021

Cordial saludo,

Se da respuesta en los siguientes términos:

Por medio del presente, me permito enviar ajunto archivo digital solicitado por usted según radicado de la referencia.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

Aydee Peña Gutierrez
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexo: '01 USB'.
Copia: 'No aplica'.
Elaboró: Karina Rueda - Contratista
Revisó: 'No aplica'.
Fecha de elaboración: 16-03-2020 14:42 PM
Número de radicado que responde: Según referencia.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente

433		<small>Servicio Postal Nacional S.A. N° 909.062.917-9 DG 25 005 A 85 Atención al usuario: 171 8722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@433.com.co</small>	
Expediente		Referencia	
Nombre/Razón Social:	LUZ ESTELA OSORIO TOBON	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL 20
Dirección:	KM 43 A 1 SUR 188 OF 705	Dirección:	AV. CALLE 26 N. 59 - 51 Edificio Agrupación 4 F
Ciudad:	MEDELLIN, ANTIOQUIA	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	ANTIOQUIA	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	111321000
Fecha admisión:	17/03/2020 13:18:05	Envío:	RA25550858300

472

CORRIÓ CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:05
Orden de servicio: 1339982



RA255508583CO

3333
000

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C/T.I.:900500018
Piso 8 Referencia:20202120625221 Teléfono: Código Postal:111321000
Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111594

Causa/ Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado
<input type="checkbox"/> NE	No existe
<input type="checkbox"/> NS	No roske
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido
<input type="checkbox"/> D	Dirección errónea
<input checked="" type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NC	No contactado
<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> AC	Aclausurado
<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: LUZ ESTELA OSORIO TOBON
Dirección:KM 43 A 1 SUR 188 OF 705
Tel: Código Postal: Código Operativo:1111594
Ciudad:MEDELLIN ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA

Firma/ nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Hora:
Especial de entrega:
Distribuidor:
C.C. Jorge Arteaga
Gestión de entrega:
Ter

Valores Destinatario/Remiteinte
Peso Físico(grams):1
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):1
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Dice Contiene: CERRADO POR MEDIDAS DE PREVENCIÓN
Observaciones del cliente:



1111594333000RA255508583CO

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A

Principales Bogotá D.C. Colombia Regional 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 720 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 063000 del 20 de mayo de 2009 Min. IC. Res. Mercadería Expreso 001657 de 11 septiembre del 2014
El usuario deja expreso conocimiento que todo contenido del material que encuentra publicado en la página web 4-72 trata de sus datos personales para priorizar la entrega del envío. Para ejercer algún derecho, servicio@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co



Radicado ANM No: 20202120629551

472 DEVOLUCIONES

Bogotá, 23-04-2020 09:56 AM

Señores
ASOCIACIÓN DE PALEROS DEL CORREGIMIENTO DE SANTAFE DE MORICHAL
ATT. REPRESENTANTE LEGAL.
 Dirección: CARRERA 18 No 31- 39 y/o 69 BARRIO 20 DE JULIO
 Teléfono: N/A
 Departamento: CASANARE
 Municipio: YOPAL

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOL

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguiente artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me p... HBN-142, se ha proferido la Resolución VCT No 000310 DEL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 001114 DEL 24 DE DICIEN QUERIMIENTOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN por lo tanto, le solicito se acerque al Punto de Atención Region... gamoso, o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

Observaciones:	Observaciones:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
C.C.:	C.C.:
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
Fecha:	Fecha:
Fuerza Mayor	No Reside
Apagado Clausurado	Dirección Errada
Falsado	Devolución
Cerrado	Motivos
No Reclamado	
No Contactado	
No Existe Número	

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergen-



Radicado ANM No: 20202120629551

cia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-an-na-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 22-04-2020 21:41 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: HBN-142

Radicado 2020212069551

23-04-2020

472

472

1034
000

Remisoro

Destinatario

Remisoro Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: C.C.T. 8900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120629551 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Destinatario Razón Social: ASOCIACION DE PALEROS DEL CORREGIMIENTO DEL SANTAFE DE MORICHAL
 Dirección: CARRERA 18 31 38 69 BARRIO 20 DE JULIO
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111594
 Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917.9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:52
 Orden de servicio: 13453216



RA260164143CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: C.C.T. 8900500018 Piso 8 Referencia: 20202120629551 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado NE No existe <input type="checkbox"/> No contactado NR No reside <input type="checkbox"/> Fallecido NR No reclamado <input type="checkbox"/> Apartado Clavado DE Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor Dirección errada <input type="checkbox"/>
Nombre/ Razón Social: ASOCIACION DE PALEROS DEL CORREGIMIENTO DEL SANTAFE DE MORICHAL Dirección: CARRERA 18 31 38 69 BARRIO 20 DE JULIO Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111594 Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 30/04/2020 Distribuidor: R161 C.C. 18.548.494 Gestión de entrega: 06 Hora: 09

DEVOLUCIONES
 Observaciones del cliente: ANM
 Cesta 7 Cromo
 p metal c 2946



11115941034000RA260164143CO

Principal Bogotá D.C., Colombia (línea) 256 # 95 A.55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1121 / Tel. contacto: (51) 4722900. No Transporta Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/MIN. (Ses. Mensajero Expreso 000187 de 9 septiembre del 2014)
 El usuario de este servicio garantiza que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales y se prohíbe la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar el Folio de Trámite: www.4-72.com.co

UAC.CENTRO 1111
 CENTRO A 594

23/04



Radicado ANM No: 20202120633841

Bogotá, 26-05-2020 13:42 PM

Señor:
LUIS HENRY BUSTOS DELGADO
 Teléfono: 3127941554
 Dirección: CRA 23 No 3 A-20
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errata		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Felicitado	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. CRISTIAN SAENZ		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 01 Jun 2020		Observaciones:	
no de 3 A 2e		C.C.: 1.107.080.282	

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SAG-16331**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000285 DEL 21 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESSION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI** ubicado en la Calle 13 No. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrio ciudad jardín, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120633841

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-05-2020 13:03 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SAG-16331

Radicado 20202120633847

26-05-2020

Correos Postales Nacionales S.A. NIT 9004629179

472

Remite

Destinatario

Remite: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
#VALLE 23 3 A 20
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTAD.C.
Codigo postal: 111321000
Envio: RA263116646CO

Destinatario: LUIS HENRY BUSTOS DELGADO
CRA 23 3 A 20
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760044076
Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:41

472

7777
459

VALLE DEL CAUCA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 9004629179

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de Servicio: 13491778

Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:41



RA263116646CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.1600500018
Piso 8
Referencia: 20202120633841 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:		C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> RE	Rechusado	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No existe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FM	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> FM	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: LUIS HENRY BUSTOS DELGADO
Dirección: CRA 23 3 A 20
Tel: Código Postal: 760044076 Código Operativo: 7777459
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA

Valores Destinatario Remite
Peso Físico(gms):1
Peso Volumétrico(gms):0
Peso Facturado(gms):1
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Observaciones del cliente: ANM
ro de 3A-16

Devoluciones
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Distribuidor:
Gestión de entrega:
1er 2do 3do 4to 5to 6to 7to 8to 9to 10to

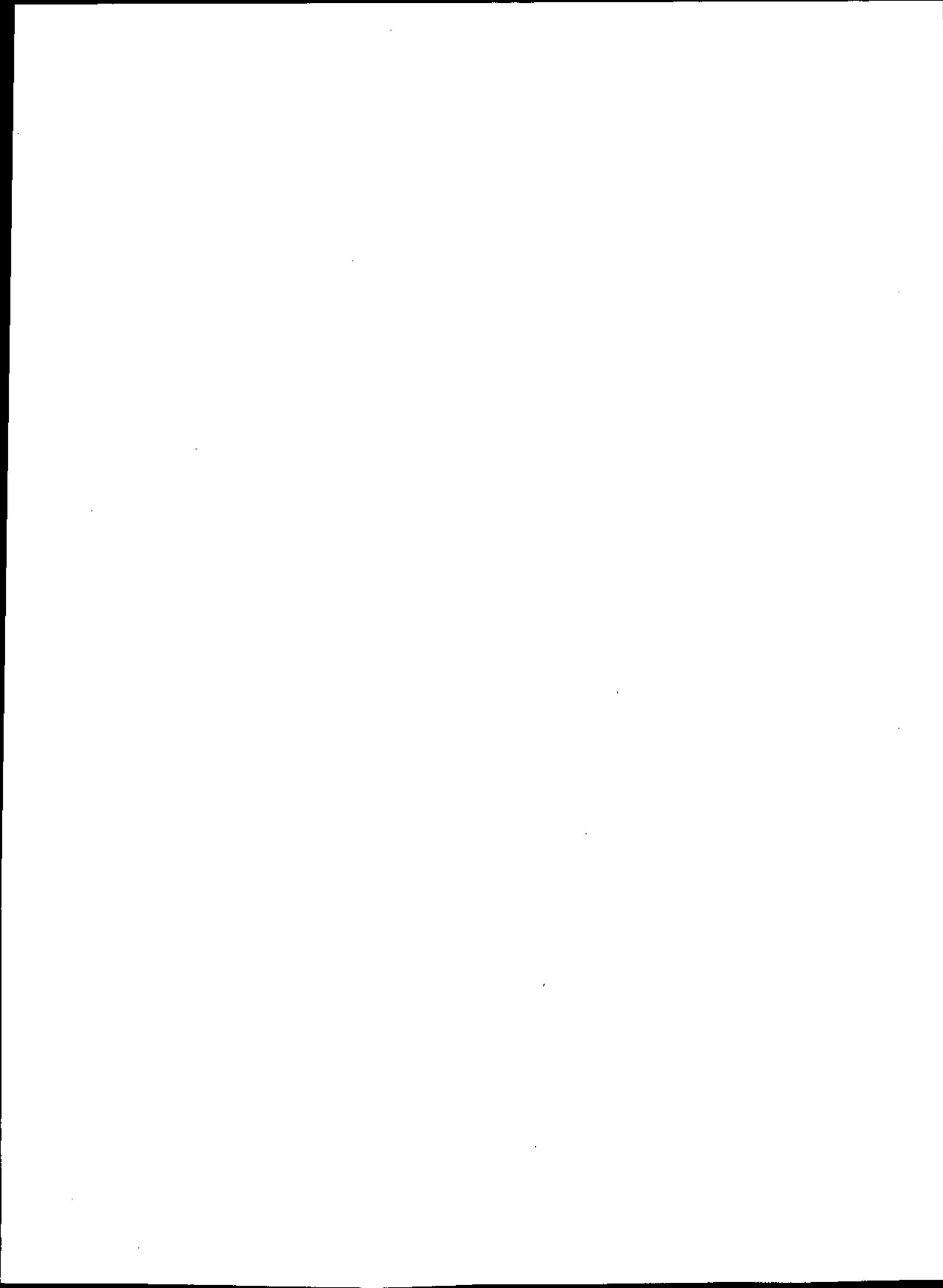
1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115947777459RA263116646CO

Principál Bogotá D.C. Calle 25 de Agosto 256 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4210 / Tel. exterior 670 422000. Mta. Travesía, Uic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/MTC. (Res. Mensajería Express 00167) de 9 septiembre del 2016. El usuario debe expresar constancia que lee y concuerda con el contrato (que encuentra publicado en la página web: 4-72) antes de sus datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

24/6





Radicado ANM No: 20202120629671

DEVOLUCIONES

Bogotá, 23-04-2020 13:14 PM

Señores:
LEONOR MERCHÁN RODRÍGUEZ
CLEOTILDE MERCHÁN RODRÍGUEZ
 Dirección: VEREDA MORCA- SECTOR PORTILLA
 Teléfono: N/A
 Departamento: BOYACA
 Municipio: SOGAMOSO

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RE**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguiente del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, modificada por la Resolución 14218, se ha proferido la Resolución VCT No 000301 DEL 23 de Abril de 2020, por la cual se **AUTORIZAN UNOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN POR CESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto se cita a usted a comparecer a la diligencia de notificación personal, en el **Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o en el **Centro de Atención al Ciudadano de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Boyacá No. 10, los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación.

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
C.C.:					
Centro de Distribución:					
Observaciones:					

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120629671

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-04-2020 11:01 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 14218

Raduadas 20202120629671

23-04-2020

Service Postales Nacionales S.A. NIT 900023115

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 900500018
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA260164262CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: LEONOR MERCHAN RODRIGUEZ
Dirección: VEREDA MORCA SECTOR PORTILLA
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 30/04/2020 11:22:52

472
1028
000
DEVOLUCIONE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900023115

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:52
 Orden de servicio: 13453216 RA260164262CO

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120629671 Teléfono: Código Postal: 111321000	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> T Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Destinatario	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Nombre/ Razón Social: LEONOR MERCHAN RODRIGUEZ Dirección: VEREDA MORCA SECTOR PORTILLA Tel: Código Postal: Código Operativo: 1028000 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Depto: BOYACA	04 JUN 2020	
	Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Fecha de entrega: 30/04/2020	
	Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM	Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do	

11115941028000RA260164262CO

Principal Bogotá D.C. Calle 46 Diagonal 25 E. # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 472 / Tel. contacto (57) 4722000. Hora: Transporte de carga 06:00:00 del 20 de mayo de 2019. Hora: Mensajería 6:00:00 del 5 de septiembre del 2019.
 El usuario debe expresar conciencia que todo contenido del correo que se encuentre publicado en la página web 4-72, tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener más información al 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

UAC CENTRO A 1111 594

25/2

Remitente

Nombre/Razón Social: RESOLUCIÓN MINERÍA, SERVICIOS POSTALES
Dirección: AVENIDA DEL COMERCIO 91-4722000 - BOGOTÁ
Código Postal: 111320
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Envío: RAZONABLE 737800

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20202120627581

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD CONSORCIO MINERO DE CUCUTA
Dirección: CRA 1 A No 11-130 OF 113
Código Postal: 250000
Departamento: CUNDINAMARCA
Fecha de Emisión: 16/04/2020 12:42:45

Bogotá, 02-04-2020 16:35 PM

Destinatario:
SOCIEDAD CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA
REPRESENTANTE LEGAL.
Dirección: CRA 1 A No 11- 130 OF 113
Teléfono: N/A
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: CHÍA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número								
		1 2 Refusado	1 2 No Redimido								
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado								
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido								
		1 2 No Reside	1 2 Apartado Clausurado								
		1 2 Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: 19 MAR 2020						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PBA-09291**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000186 DEL 12 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120627581

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 02-04-2020 10:41. AM

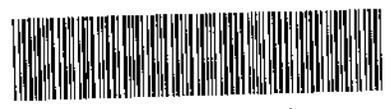
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. DG 25 9 95 A 95
Avenida Atlántico 107-11 0723000 - 015000 111 210 - www.serviciospostales.com.co

Remitente
Remite: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000

Destinatario
Destinatario: SOCIEDAD CONSORCIO MINERO DE CUCLUTA
Dirección: CRA 1 A 11 130 OF 113
Ciudad: CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 250000 12655
Fecha estimada: 17/04/2020 00:01:00

472
1004
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Licencia de Correo: /Licencia de Mensajería: 0 A 5 /Licencia de Transporte
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: CTP.CENTRO A
Fecha Admisión: 17/04/2020 00:01:00



RA258997378CO

Orden de servicio: 13438888

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 900500018
Piso 8 Referencia: 20202120627581 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111594

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD CONSORCIO MINERO DE CUCLUTA
Dirección: CRA 1 A 11 130 OF 113
Tel: Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1004850

Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 1
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente :ANM

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reclamado	FA		Faltado
AC	Desconocido	AC		Apartado Clausurado
DE	Dirección errada	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
Ter

Devoluciones

CTP.CENTRO A 1111
CENTRO A 594



11115941004850RA258997378CO



Radicado ANM No: 20202120634071

Bogotá, 27-05-2020 15:58 PM

Señores
CEMENTOS ARGOS S.A
ATTE: REPRESENTANTE LEGAL.
Dirección: CR 43 B No. 1 A Sur - 128 Edificio Santillana Torre Norte
Teléfono: N/A
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OGC-08211**, se ha proferido la resolución **GCT No 000290 DEL 22 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120634071

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

ANDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copía: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-05-2020 15:12 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OGC-08211

Raduado 20202120034071

27-05-2020

3 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al cliente: 011 270 7700 - www.serviciospn.com.co

4-72

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACION NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
Dirección: AV CALLES 179 - 51 Edificio Agrícola (F-8)
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTAD.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA26311561000

Destinatario

Nombre/Razón Social: CEMENTOS ARGOS
Dirección: GARIBAYERENANTILLANATORRENORTE
Ciudad: MEDELLIN ANTOQUIA
Departamento: ANTOQUIA
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40

4-72

3333
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13491778

Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40



RA26311561000

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I:900500018
Piso 8
Referencia:20202120634071 Teléfono: Código Postal:111321000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:111594

Causa/ Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada
NI No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Nombre/Razón Social: CEMENTOS ARGOS
Dirección: CRA 43 B 1 A SUR 128 EDIFICIO SANTILLANA TORRE NORTE
Tel: Código Postal: Código Operativo:3333000
Ciudad:MEDELLIN ANTOQUIA Depto:ANTOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Jhon Mario López
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams):1
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(\$):1
Valor Declarado:\$0
Valor Plafé:\$7.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Dice Contener: P. U. U. U.
Observaciones del cliente :ANM

Fecha de entrega: 28/05/2020
Distribuidor: JORGE...
C.C. 71.334.7163



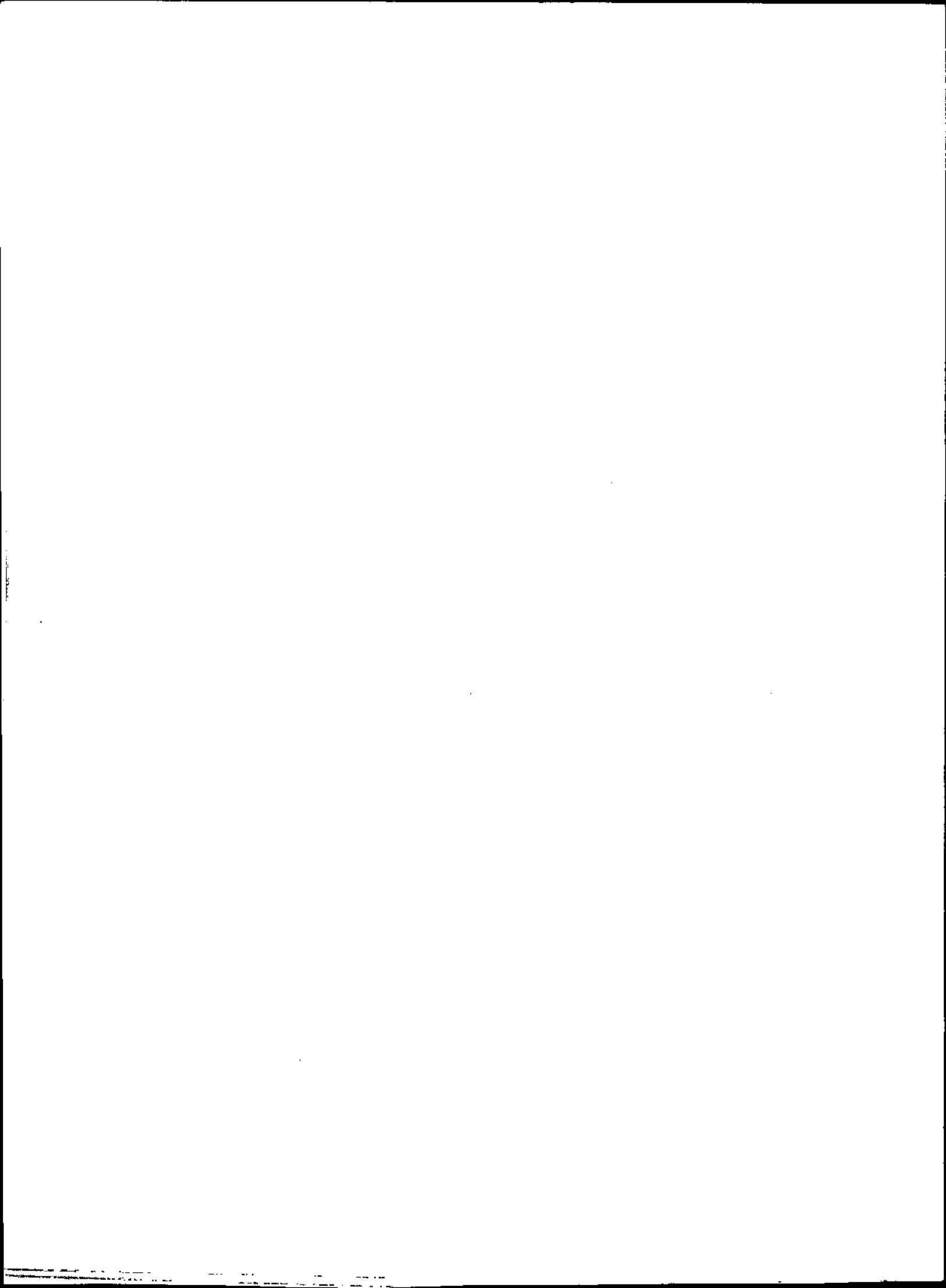
1111594333000RA26311561000

Principal, Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 B # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 011 270 7700 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Intransporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004/Mn.TC. Res. Mensajero Expreso 001667 de 9 septiembre del 2011
El correo de pago expresa constancia que la concreción del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Únicamente los datos personales para probar la entrega del envío. Para quejas o reclamos sancionados en 4-72 correo Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

72 Motivos de Devolución: Destacado, No Existe Nomenclatura, No Reclamado, No Constatado, Cerrado, No Reside, Fallecido, Apartado Clausurado, No Recibe, Fuerza Mayor. Fecha: 28/05/2020. Nombre del distribuidor: Jhon Mario Lopez. C.C. 71.334.7163. Observaciones: P. U. U. U.

22%





Radicado ANM No: 20202120625091

Bogotá, 14-03-2020 14:02 PM

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE

Dirección: Carrera 4 N° 3-10

Teléfono: 57-(1)855 7114

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: LENGUAZAQUE

Ref: PGT-12321

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VSC N° 001177 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, por medio de la cual **SE RESUELVE LA VIABILIDAD DE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, en el EXPEDIENTE MINERO No. PGT-12321

Datos Titulares:

Dirección de Notificación: CALLE 100 N° 19 A – 30 EDIFICIO ECO TOWER PISO 7 (BOGOTÁ, D.C – BOGOTÁ, D.C)	
Teléfono:	N/A

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO.

Anexos: 04(Cuatro) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-03-2020 12:38 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: PGT-12321



Radicado ANM No: 20202120625091

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 C.A.C. 25.095 A.55
 Dirección: Avenida 97-11 422004 - Bogotá D.C. - Teléfono: 477-7171 - Fax: 477-7171

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500018
 Referencia: 20202120625091 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE LENGUAZQUE
 Dirección: CARRERA 43 10
 Ciudad: LENGUAZQUE
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 250601085
 Fecha admisión: 17/03/2020 13:18:04

472

1030 025

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:04

Orden de servicio: 13388882



RA255507937CO

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500018 Referencia: 20202120625091 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NI N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE LENGUAZQUE Dirección: CARRERA 43 10 Ciudad: LENGUAZQUE Depto: CUNDINAMARCA Código Postal: 250601085 Código Operativo: 1030025	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: <i>17/03/2020</i> Distribuidor: C.C. <i>1111594</i> Gestión de entrega: <i>1er</i> <i>2do</i> <i>7144713</i>	
Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500		Dice Contener: Observaciones del cliente : ANM <i>Cerrado por covid 19</i>		

UAC.CENTRO 1111 594
CENTRO A



11115941030025RA255507937CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Original 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 1211 / Tel. contacto (57) 4772000 Min. Transporte de carga 000220 del 20 de mayo de 2016/Min. N. (Res. Mensajero F. 1966) del 8 de septiembre del 2014
 El usuario debe expresar concordancia que tuvo conocimiento del contenido del correo como encuentra publicado en la página web 472.com.co así como sus datos personales para proteger la entrega del correo. Para buscar algún correo: servicios@472.com.co Para consultar la Publicación de Trámites: www.472.com.co



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSD 001177 DE

(10 DIC. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA VIABILIDAD DE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° PGT-12321"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El 19 de julio 2019, entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y la sociedad TRANCORA S.A.S., se suscribió Contrato de Concesión No. PGT-12321, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO y CARBÓN TÉRMICO en un área de 33,2293 Hectáreas, localizada en jurisdicción de los municipios de LENGUAZAQUE y CUCUNUBA, departamento de CUNDINAMARCA, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 19 de julio de 2018, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Con radicado No. 2019500928302 del 10 de octubre de 2019, la representante legal de la sociedad TRANCORA S.A.S., señora NELCY YANETH GARZON DELGADO, titular del Contrato de Concesión No. PGT-12321, allegó solicitud de renuncia del contrato de concesión localizado en la vereda la Ramada de los municipios de Lenguaque y Cucunuba, departamento de Cundinamarca, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 ya que en el área no hay evidencia de la presencia de mantos de carbón y por lo tanto no es factible la ejecución del proyecto.

A través de Concepto Técnico GSC-ZC No. 000988 del 22 noviembre de 2019, se evaluó el estado de las obligaciones del Contrato de Concesión N° PGT-12321, en el cual se concluyó:

"3. CONCLUSIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 05 de octubre de 2019, con número de solicitud FBM 2019100545470, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.

9 28/3

10 Dic. 2019

001177

RESOLUCIÓN VSC No.

DE

Hoja No. 2 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA VIABILIDAD DE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° PGT-12321"

3.2 APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI-MINERO el 05 de octubre de 2019 con número de solicitud FBM2019100545471 dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.

3.3 APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración.

3.4 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019569, expedida por Seguros del Estado S.A, dado que se encuentra bien constituida en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador.

3.5 Dentro del Contrato de Concesión No PGT-12321 no se ha realizado a la fecha visita de fiscalización integral.

3.6 INFORMAR a la parte jurídica que el titular minero cumplió con todo lo requerido en el Auto GSC-ZC No. 1387 del 03 de septiembre de 2019 y se encuentra al día con las obligaciones a la fecha de la presentación de la renuncia allegada bajo el radicado 2019500928302 de 10 de octubre de 2019.

4 ALERTAS TEMPRANAS

No aplica

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica. (...)"

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Se procede a resolver la solicitud de renuncia presentada el día 10 de octubre de 2019 radicada bajo el No 2019500928302, por la representante legal de la sociedad TRANCORA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. PGT-12321.

En virtud de lo anterior, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:

"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental." Subrayado fuera de texto.

Teniendo como referente la norma citada, se encuentra que el trámite de renuncia de los contratos de concesión regidos por la ley 685 de 2001, exige dos presupuestos a saber:

- Presentación de solicitud clara y expresa por parte del titular o titulares de su intención de renuncia al título minero.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA VIABILIDAD DE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° PGT-12321"

- Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.

Lo anterior, en correspondencia con lo preceptuado en la cláusula décima séptima del contrato de concesión N° PGT-12321, que dispone que la concesión podrá darse por terminada por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del título minero.

Ahora bien, con respecto a las obligaciones derivadas del contrato de concesión N° PGT-12321, causadas a la fecha de presentación de la renuncia es preciso señalar, que la sociedad titular se encuentra a paz y salvo con las mismas, lo anterior conforme a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000988 del 22 noviembre de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo; por lo anterior no se causaron más obligaciones para la titular a partir del día 10 de octubre de 2019, fecha en la cual presentó la solicitud de renuncia al contrato de concesión N° PGT-12321.

Así las cosas, se considera viable la renuncia por cumplir con los preceptos legales y como consecuencia de ello se declarará la terminación del contrato de concesión N° PGT-12321; por lo tanto se hace necesario que la sociedad titular modifique la póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019569, la cual deberá tener una vigencia de tres (3) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima tercera del contrato que establece:

"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.
(...)

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo..."

"...CLAUSULA DÉCIMA TERCERA, - Póliza Minero- Ambiental... La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE y deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más". (Subrayado fuera de texto)

Finalmente, se le recuerda a la sociedad titular que de conformidad con la cláusula vigésima primera del contrato suscrito y los artículos 114 y 209 de la Ley 685 de 2001, para procederse con la liquidación del mismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, económicas y ambientales a su cargo.

Por otro lado, dado que la sociedad titular, en ejercicio de los derechos emanados de la concesión desarrolló y culminó de manera definitiva su periodo de exploración, y teniendo en cuenta que la información minera tiene el carácter de utilidad pública, en virtud de lo establecido en los artículos 88, 339 y 340 del Código de Minas, la titular deberá allegar a la autoridad minera la totalidad de la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros atendiendo lo previsto en la resolución conjunta No. 320 del Servicio Geológico Colombiano y No. 483 de la Agencia Nacional de Minería expedida el 10 de julio de 2015 o la norma que la complementa o la sustituya.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA VIABILIDAD DE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° PGT-12321"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR VIABLE la renuncia presentada por la señora NELCY YANETH GARZON DELGADO, representante legal de la sociedad TRANCORA S.A.S., titular del contrato de concesión N° PGT-12321, a través de radicado N° 2019500928302 del 10 de octubre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la terminación del contrato de concesión N° PGT-12321, suscrito con la sociedad TRANCORA S.A., identificada con el Nit No. 9000730663.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión N° PGT-12321, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la sociedad titular para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a:

1. Modificar la póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019569, por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
2. Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del representante legal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima primera numeral 21.2, del contrato suscrito.
3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia a la Autoridad Ambiental competente y a las Alcaldías de los municipios de LENGUAZAQUE y CUCUNUBA, departamento de CUNDINAMARCA. Así mismo, remitase copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remitase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. La desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero, a efectos de garantizar su divulgación.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad TRANCORA S.A.S., titular del contrato de concesión N° PGT-12321, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de no ser posible súrtase mediante aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA VIABILIDAD DE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° PGT-12321"

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas

ARTÍCULO OCTAVO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos. y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: *Angela Valderrama / Abogada GSC-ZC*
Revisó: *Laura Goyeneche / Coordinadora GSC-ZC*
Filtro: *Ilana Gomez / Abogada GSC*
VoBo: *Jose María Campo / Abogado VSC*

7

25

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

99



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CE-VCT-GIAM-00242

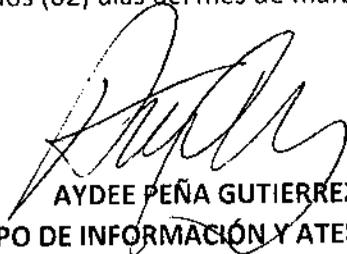
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita gestora del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución VSC No 001177 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, proferida dentro del expediente PGT-12321 fue notificada personalmente al señor FELIPE ALBERTO SÁNCHEZ ABRIL, quien actúa como autorizado del representante legal de la sociedad TRANCORA S.A.S., el día 24 de enero de 2020, quedando ejecutoriada y en firme el día 10 DE FEBRERO DE 2020, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

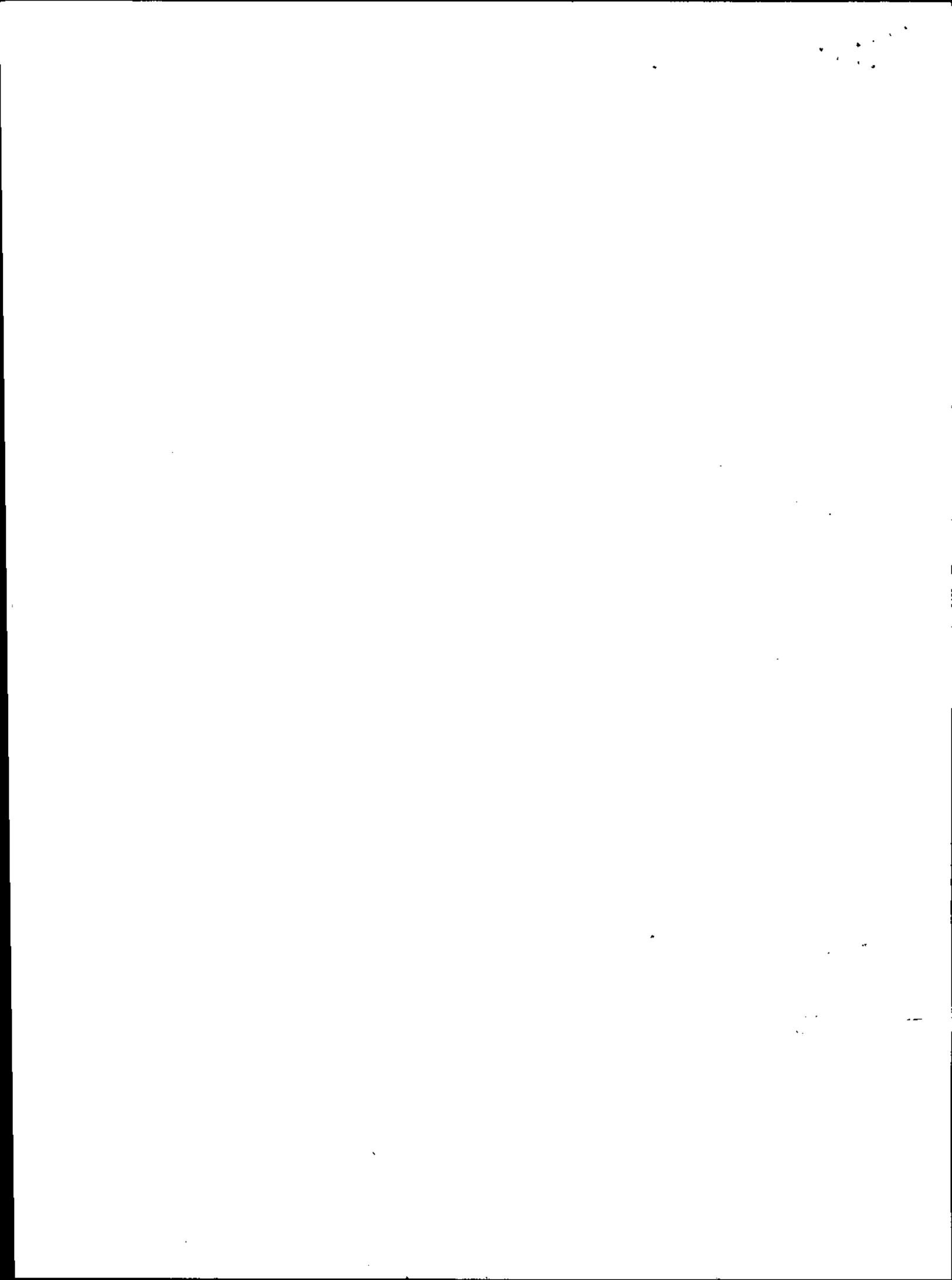
Dada en Bogotá D C, a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Carlos A. Rodríguez C.

28/3





Radicado ANM No: 20202120633031

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz - Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-05-2020 09:54 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SHP-13141.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13483491

Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14



RA262558404CO

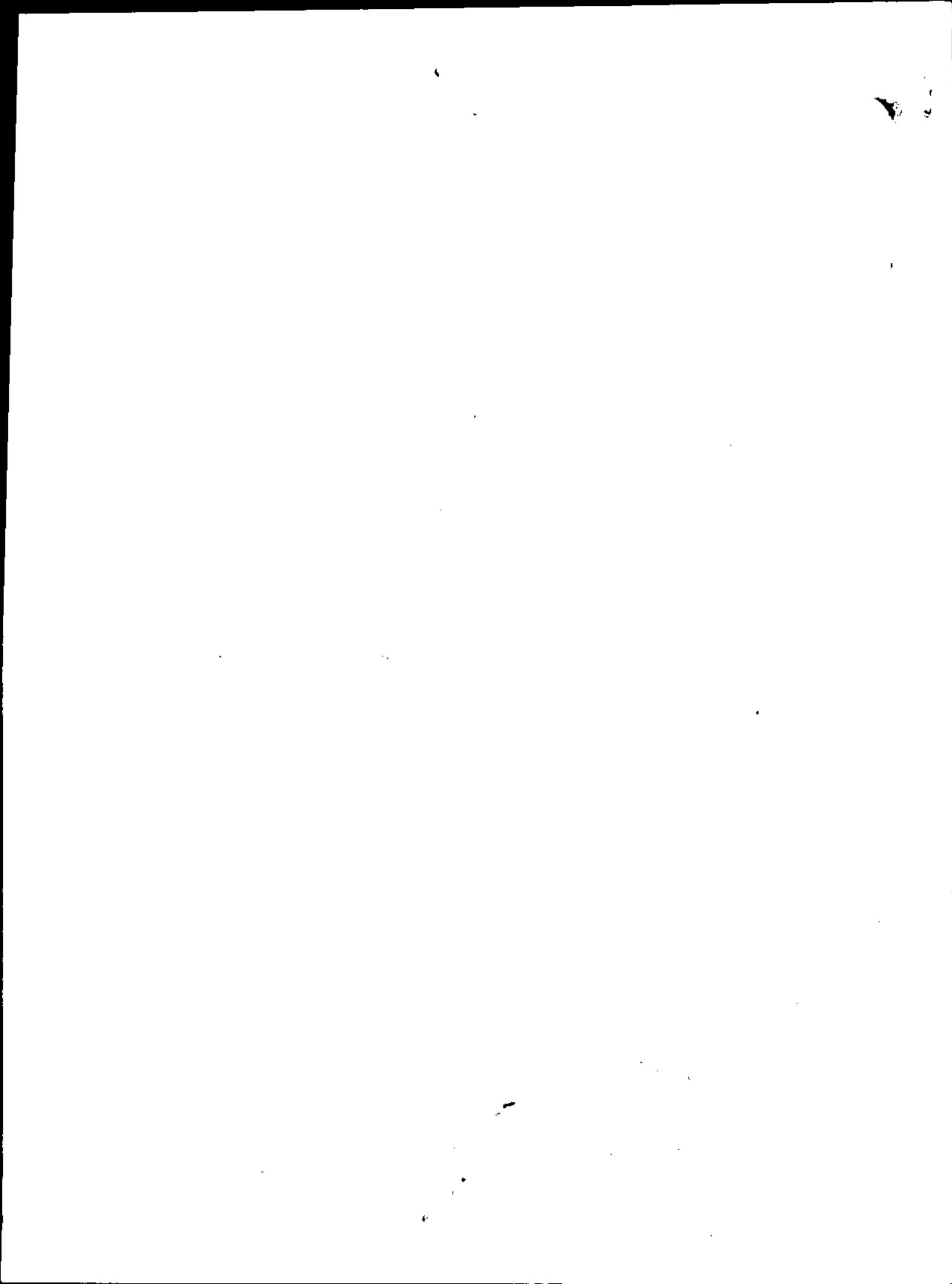
Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: HERMES JOSE ARENALES CARRILLO	RE No existe	C1 C2 No contactado
		Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.:900500018	NE No reside	N1 N2 Fallecido
		Piso 8	NR No reclamado	AC Apatido Clausurado
		Referencia: 20202120633031 Teléfono: Código Postal: 111321000	DC Desconocido	FM Fuerza Mayor
		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
		Tel: Código Postal: 540001071 Código Operativo: 8007480	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER	C.C.	Tel: Hora:
		Peso Físico(grams): 1	Fecha de entrega: 21/05/2020	
		Peso Volumétrico(grams): 0	Distribuidor: Maria Kondy Ca 58 450 561	
		Peso Facturado(grams): 1	C.C. 21/05/2020	
		Valor Declarado: \$0	Gestión de entrega: 1er	
		Valor Flete: \$7.500	21/05/2020	
		Costo de manejo: \$0		
		Valor Total: \$7.500		

1111	594
UAC.CENTRO	CENTRO A



11115946007498RA262558404CO

Principa Bogotá D.C. Colombia (línea) 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (línea) # 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min IC, Res. Nacional L. 1667 de 9 septiembre del 2010 El usuario debe esperar constante que las condiciones del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 incluye los datos personales para recibir el entrega del envío. Para saber algún detalle: 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co





Radicado ANM No: 20202120633861

Bogotá, 26-05-2020 13:42 PM

Señores

AUVERT COLOMBIA S.A.S

ATTE: JOSE ERNESTO CARDENAS SANTAMARIA.

Dirección: CARRERA 43 A No 5 A-113 OF 514 EDIFICIO ONE PLAZA

Teléfono: 6043838

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente TD5-08001, se ha proferido la resolución **GCT No 000283 DEL 21 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120633861

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

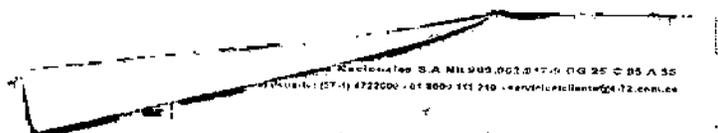
Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 26-05-2020 12:22 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: TD5-08001



Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: AUVERT COLOMBIA SAS	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL, SG
Dirección: CARRETERA ELIASHITO 57511 EDIFICIO ONE PLAZA	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Agisiam 4 P
Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: ANTIOQUIA	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal:	Código postal: 111321000
Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:41	Envío: RA26311666300

Radicado 2020 2128 6338 61

26-05-2020

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13491778

Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:41

RA263116663CO

3333
000

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 800500018 Piso 8 Referencia: 20202120833861 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594	
Destinatario Nombre/ Razón Social: ALVERT COLOMBIA SAS Dirección: CARRERA 43 A 5A 113 OF 514 EDIFICIO ONE PLAZA Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111594 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA	
Valores Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Contenedor Dicho Contenedor: <i>Desocupado</i> Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NP No reconocido <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>[Signature]</i> C.C. Tel: Hora:		
Fecha de entrega: <i>28/05/2020</i> Distribuidor: <i>ARGE ARTEAGA</i> C.C. <i>1.128.404.371</i> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2da <input type="checkbox"/> 3ra		

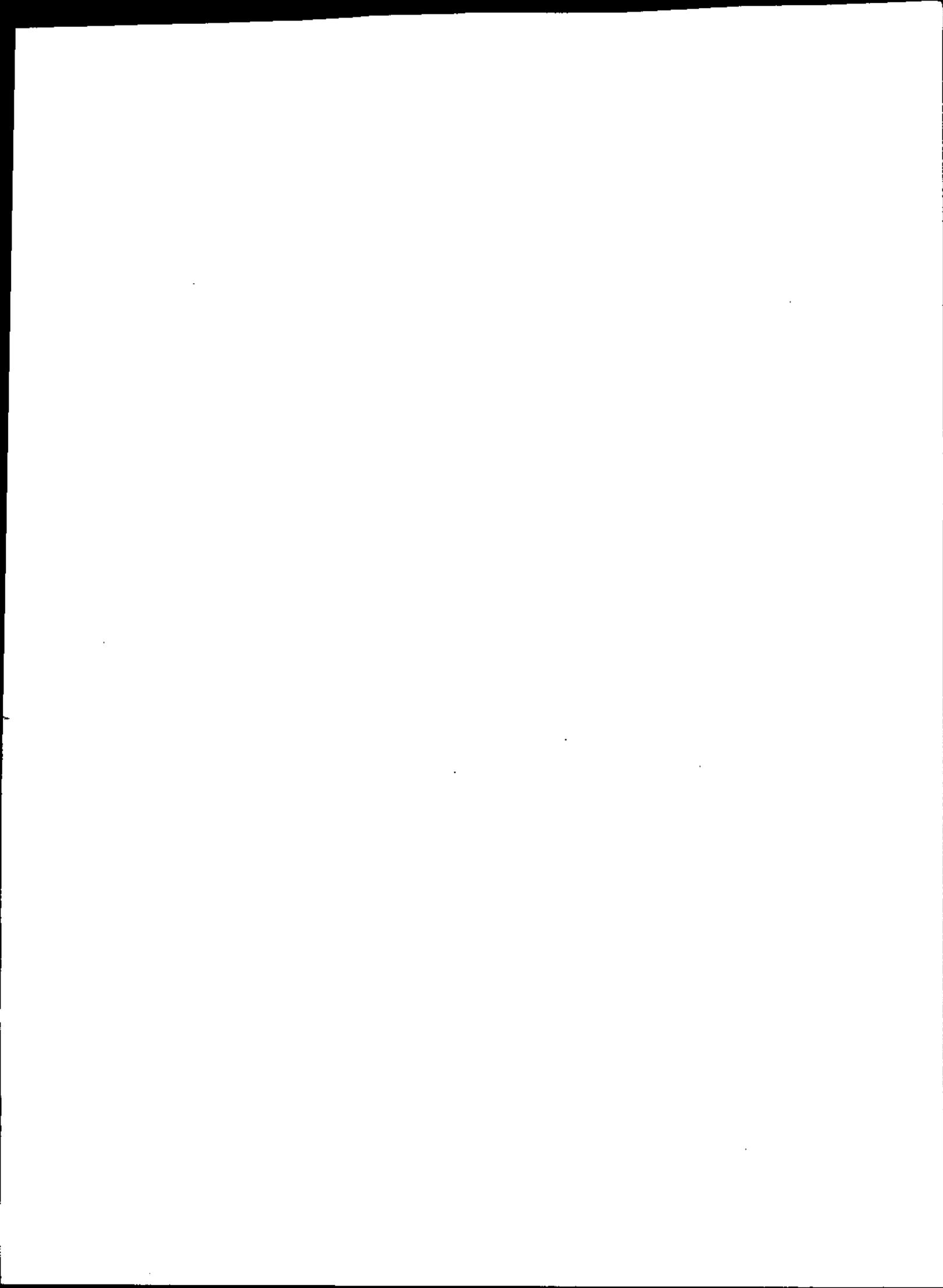
1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115943333800RA263116663CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 35 A 65 Bogotá / www.4-72.com.co Linea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. central: (57) 4722000. Min. Transporte: Us. de carga 0100203 del 20 de mayo de 2016. Min. IC. Res. Mercadotecnia Expresos 00987 de Septiembre del 2016. El usuario de este expresos constata que el cumplimiento del contrato queda plenamente publicado en la página web 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la lista de Entrenozos: www.4-72.com.co

30/2





Radicado ANM No: 20202120634061

Bogotá, 27-05-2020 15:58 PM

Señores
PEONIAS S.A.S.,
ATTE: REPRESENTANTE LEGAL.
Dirección: CALLE 33B No 93 D- 22
Teléfono: 3118889617
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **THE-16101**, se ha proferido la resolución **GCT No 000289 DEL 22 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120634061

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-05-2020 14:51 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: THE-16101

Radicado 20202120634067 - 27-05-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Calle 472 No. 21-11 Bogotá, D.C.

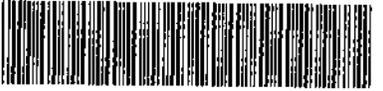
472

Destinatario
 Nombre/Razón Social: PEONIAS SAS
 Dirección: CALLE 33B D 22
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050033668
 Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40

Remitente
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Error: RA263115606CO

472
3333
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40
 Orden de servicio: 13491778



RA263115606CO

Valores Destinatario Nombre/Razón Social: PEONIAS SAS Dirección: CALLE 33B D 22 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA Código postal: 050033668 Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40	Valores Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 6000500018 Piso 8 Referencia: 20202120634061 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> PE No reconocido <input type="checkbox"/> PEI Inscripción errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
		Devoluciones Firma nombre y/o sello de quien recibe: c.c. Darily Bedoya O Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: 01 JUN 2020 C.C. 98.703.891 dd/mm/aaaa	
Valores Destinatario Peso Físico(gramos): 1 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Destinatario Nombre/Razón Social: PEONIAS SAS Dirección: CALLE 33B D 22 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA Código postal: 050033668 Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40	Dice Contener: patto apto Observaciones del cliente: ANM	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> PE No reconocido <input type="checkbox"/> PEI Inscripción errada

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Edificio Diagonal 25 G # 95 A 95 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Ver. Aeropuerto Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2014/M. R.C. Res. Mercadería Express COB07 de 8 septiembre del 2011.
 El usuario de esta empresa consiente que todo contenido del correo que se encuentre publicado en la página web, 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para generar algún reclamo, envíe correo a: 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad, www.472.com.co

472

Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Conectado <input type="checkbox"/> No Reconocido <input type="checkbox"/> Inscripción errada	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Recibido por: Darily Bedoya O Fecha de entrega: 01 JUN 2020 C.C. 98.703.891	Observaciones: patto apto	Observaciones: patto apto

31 2/2



Radicado ANM No: 20202120628051

Bogotá, 11-04-2020 15:44 PM

Señor:

DIEGO LUIS ANGEL CAICEDO VELA

Teléfono: N/A

Dirección: PORTAL DE MIJITAYO APTO 201 A

Departamento: NARIÑO

Municipio: LOS ANDES

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HDQ-081**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000283 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVEN UNAS CESIONES DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Pasto** ubicado en Calle 2 No. 23 A – 32 Capusigra, Avenida Panamericana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 21/04/20 Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>Raquel Pabino</i> C.C.: 98775437 Sector: Centro de Distribución: Observaciones: <i>NO EXISTE DIRECCION</i>	Intento de entrega No. 2 Fecha: 14/04/2020 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
IN-OP-DM-003-RR-001 / Versión 2	F-9385



Radicado ANM No: 20202120628051

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-04-2020 12:13 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HDQ-081

Radicado 2020 2120628051

17-24-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 C.G. 25 de 9 de 95 a 55
 Asesoría al Cliente: (01) 4722000 - 01 9660 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

472

Remitente
 ASOCIACION NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
 AV. CALLE 28 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA258997452CO

Destinatario
 DIEGO LUIS ANGELO CAICEDO VELA
 PORTAL DE MUNITATO APTO 201 A
 Ciudad: SOTOMAYOR LOS ANDES
 Departamento: NARIÑO
 Código postal: 16542020
 Fecha de emisión: 16/04/2020 12:42:45

472
 7022
 055

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 13439880
 Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45



RA258997452CO

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV CALLE 28 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 MT/C.C/T.1:900500018 Piso 8 Referencia: 20202120628051 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Destinatario	Nombre/ Razón Social: DIEGO LUIS ANGELO CAICEDO VELA Dirección: PORTAL DE MUNITATO APTO 201 A Tel: Código Postal: Código Operativo: 7022055 Ciudad: SOTOMAYOR LOS ANDES Depto: NARIÑO	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Valores	Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 2 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Fecha de entrega: 21/04/2020 Distribuidor: <i>Rivero Patiño</i> C.C.: 9984978 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/> 3do <input type="checkbox"/> 4to	
Observaciones del cliente: ANM		DICE CONTIENE NO EXISTE DEVOLUCIONES	



11115947022055RA258997452CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Regional 25 de 9 de 95 a 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 9660 111 210 / Tel. contacto: 47202000. Min. Transp. Lic. de carga 0007000 del 20 de mayo de 2010/M.N.C. Res. Presidencia 13983 del 9 de septiembre del 2010
 El usuario debe expresar su estado que fue conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

32/2

1111
 594
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120629511

cia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

ANDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-04-2020 22:09 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 14218

Radicado 20202120629511

23.04.2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900062317-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:52

Orden de servicio: 13453218 RA260164109CO

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.CIT.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120629511 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones:																													
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: LEONOR MERCHAN RODRIGUEZ Dirección: VEREDA MORCA SECTOR PORTILLA Tel: Código Postal: Operativo: 1028000 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA	<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rahusado</td> <td>G1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Rahusado	G1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada		
RE	Rahusado	G1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NS	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																												
	Dirección errada																															
		Peso Físico(gra):1 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z. Distribuidor: C.C. Gestión Ter																													
		Observaciones del cliente :ANM	<p>Atelissa Guillen Quevedo C.C. 53 124 325 SECTOR PUNTO DE MENTA SOGAMOSO</p>																													

11115941028000RA260164109CO

DEVOLUCIONES 1028 472 000

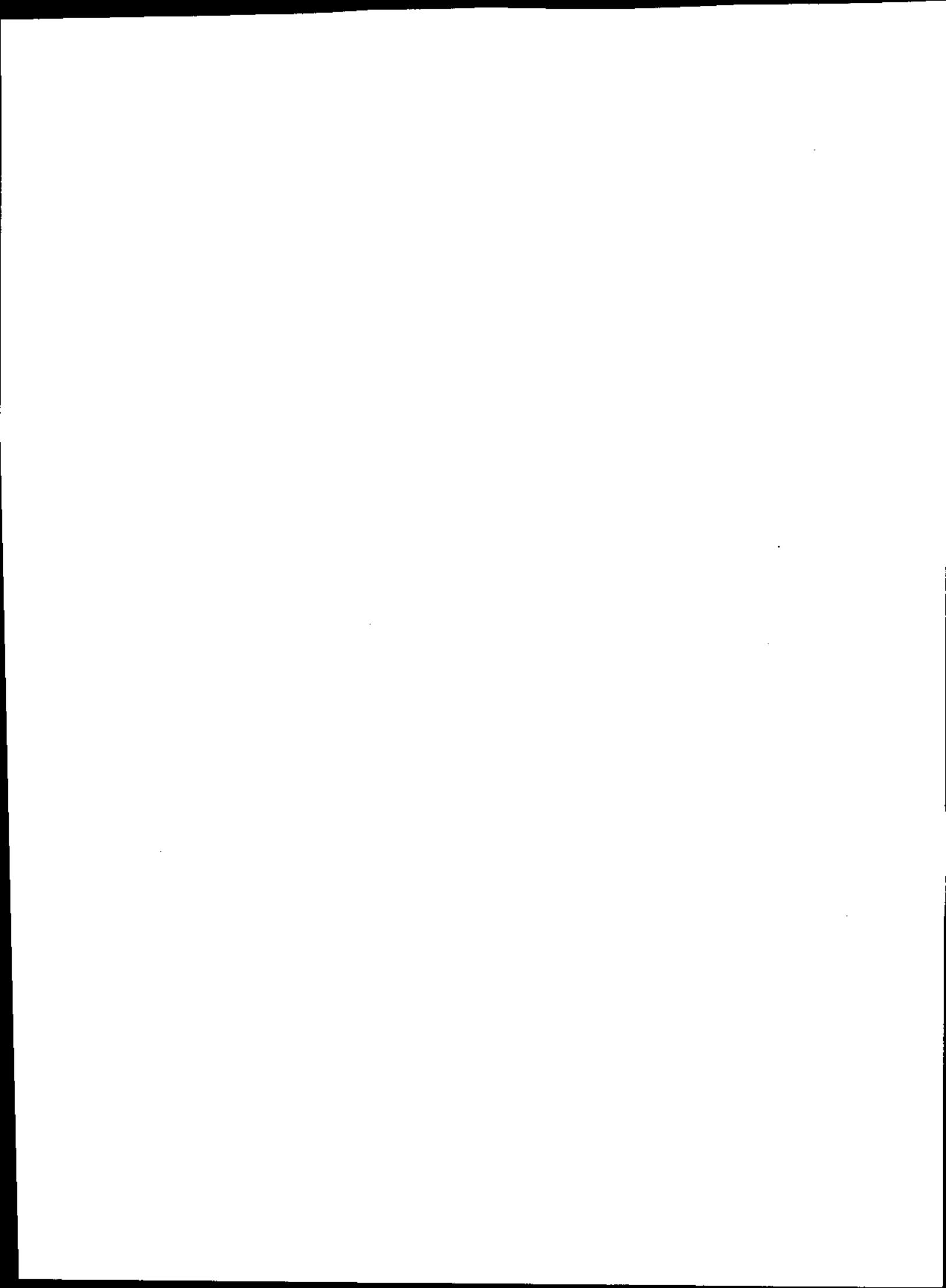
1111 594 UAC.CENTRO CENTRO A

Remite
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA D.C.
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA260164109CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: LEONOR MERCHAN RODRIGUEZ
 Dirección: VEREDA MORCA SECTOR PORTILLA
 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 111321000
 Fecha admisión: 30/04/2020 11:22:52

Privada del Registo P.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. costar: (57) 4722200 No Transporte Us: de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. IC. Res. No. 40671 de 2016 de 9 septiembre del 2016
 El usuario debe expresar conformidad a los términos del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. En caso de dudas preséntelas para probar la entrega del envío. Para ignorar algún problema: servicios@4-72.com.co o llame al número de atención al cliente 4-72.com.co

33 1/2





Radicado ANM No: 20202120634101

Bogotá, 27-05-2020 15:58 PM

Señores
PEONIAS S.A.S.,
ATTE: REPRESENTANTE LEGAL.
Dirección: CALLE 33 AA 93 C 47 INT 102
Teléfono: N/A
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **THE-16101**, se ha proferido la resolución **GCT No 000289 DEL 22 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120634101

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-05-2020 14:52 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: THE-16101

Ratificado 20202120634101

27-05-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 / Calle 472 No. 51-51 Torre 4 Depto B

Remitente
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA263115637CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: PEONIAS SAS
 Dirección: CALLE 33 AA 93 C-47 ANTIOQUIA
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIQUIA
 Departamento: ANTIQUIA
 Código postal: 500000
 Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40

472

3333
0000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40
 Orden de servicio: 13491778



RA263115637CO

Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:																
	Remitente	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 5 Referencia: 20202120634101 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: NIT/C.C.T.: 900500018 Tel: 13491778 Dpto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594	<input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada														
		Nombre/ Razón Social: PEONIAS SAS	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																	
<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																	
<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido																	
<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado																	
<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																	
		Dirección: CALLE 33 AA 93 C-47 ANTIOQUIA	Firma nombre y/o sello de quien recibe:																
		Tel: 3333000	C.C. Tel: 98.703.891																
		Ciudad: MEDELLIN, ANTIQUIA	Fecha de entrega: 30 MAY 2020																
		Peso Físico (grs): 1	Distribuidor: C.C.																
		Peso Volumétrico (grs): 1	Gestión de entrega: 1er 63/500.000 2do 63/500.000																
		Peso Facturado (grs): 1	Observaciones del cliente: ANM																
		Valor Declarado: \$0																	
		Valor Flete: \$7.500																	
		Costo de manejo: \$0																	
		Valor Total: \$7.500																	



11115943333000RA263115637CO

Principio Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 6 # 80 a 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8200 / Tel. contacto: 01 472 0000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2019/Min. R. Res. Mensajero Express 00867 de 9 septiembre del 2011
 El usuario de este servicio garantiza que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Insiste sus datos personales para poder recibir el envío. Para ejercer algún reclamo: carniculad@4-72.com.co Para consultar la Política de Trámites: www.4-72.com.co

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 594

34 3/2





Radicado ANM No: 20202120627851

Bogotá, 07-04-2020 09:44 AM

Señor (a):
ÁNGEL MIGUEL CEPEDA MOGOLLÓN
 Teléfono: N/A
 Dirección: VEREDA TIBIA CENTRO
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: LENGUAZAQUE

472 Motivos de Devolución				<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada				<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
<input type="checkbox"/> No Reside				<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado		
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor				<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO
				19-05-2020			
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
				Pisilo Melo			
C.C.				C.C. 90772896			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución: Lique			
Observaciones:				Observaciones: LC			

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OD9-08241**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000266 DEL 27 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 001362 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente; por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120627851

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-04-2020 11:05 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OD9-08241

Radicado 20202120627851 07-04-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25-6-95 A 53
Avenida Alarcón 57-77, Bogotá, C.R. 111 210 - servpostales@postnet.co

472

Remitente

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111594
 Envío: RA258997829C0

Destinatario

ANGEL MIGUEL CEPEDA MÓGOLLON
 Dirección: VEREDA TIBIA CENTRO
 Ciudad: LENGUAZAUQUE
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 11521000
 Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:45

472

1030
025

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAG.CENTRO
 Orden de servicio: 13438660

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45



RA258997829C0

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.: 900500018	
	Piso: 8	Referencia: 20202120627851	Teléfono: Código Postal: 111334000
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ANGEL MIGUEL CEPEDA MÓGOLLON	Dirección: VEREDA TIBIA CENTRO	
	Tel:	Código Postal: 11521000	Código Operativo: 1111594
Remitente	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111594
	Nombre/ Razón Social: ANGEL MIGUEL CEPEDA MÓGOLLON	Dirección: VEREDA TIBIA CENTRO	
Destinatario	Tel:	Código Postal: 11521000	Código Operativo: 1030025
	Ciudad: LENGUAZAUQUE	Depto: CUNDINAMARCA	Código Operativo: 1030025
Valores	Peso Físico (grs): 1	Dice Contener:	
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente: ANM	
Destinatario	Peso Facturado (grs): 1	Valor Flete: \$6.500	
	Valor Declarado: \$0	Costo de manejo: \$0	
Remitente	Valor Total: \$6.500	Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:45	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
DR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DC Desconocido	FM Fuerza Mayor
Nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. Tel. Hora:	
Fecha de entrega: 16/04/2020	
Distribuidor: Priscila Melo	
Gestión de entrega: 1er 2do	



11115941030025RA258997829C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Págs 25 de 8 35 A 55 Bogotá / www.4-72 correo Linea Nacional 01 8000 4728 / Tel. contacto: (57) 4722000. Men. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Men. RC. Res. Mensajería Express 001987 de 9 septiembre del 2011. El servicio de entrega con garantía que tiene carácter de contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72. Incluire sus datos personales para poderle entregar el envío. Para solicitar algún reclamo: servicioalcliente@4-72 correo Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72 correo

UAG.CENTRO 1111
CENTRO A 594

3526



Radicado ANM No: 202002120632161

Bogotá, 13-05-2020 11:14 AM

Señor (a) (es):
CIELO ACOSTA JAIMES
 Teléfono: 3165870461
 Dirección: CALLE 105 A No.21 A-19 APTO 401
 Departamento: SANTANDER
 Municipio: BUCARAMANGA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Nombre del distribuidor: Victor Vasquez		Fecha 1: 18 MAY 2020	DIA: MAY
C.C. 1 8 MAY 2020	Centro de Distribución:	C.C. 2 0 MAY 2020	Centro de Distribución:
Observaciones: P. marcon F. Tablón		Observaciones: 098.772.296 B/ga	

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **TEM-16471**, se ha proferido el Auto No No. **0017 DEL 30 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada *Anna Minería*. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120632161

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 13:07 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: TEM-16471.

Radicado 2020 212 063 2161.

13-05-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

Remitente

Remite/Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
Direccion: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre-4
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111321000
Envio: RA261507539CO

Destinatario

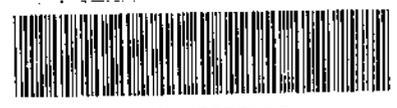
Remite/Razon Social: CIELO ACOSTA JAIMES
Direccion: CALLE 105 A 21 A 19 APTO 101
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680304224
Fecha Radicado: 14.05.2020 11:03:23

472
6666
590
Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CONREG CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13473205

Fecha Pro-Admision: 14/05/2020 11:03:23



RA261507539CO

Nombre/ Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA	Referencia: 20202120632161	Teléfono:	Código Postal: 111321000
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre-4			
Piso 8			
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111594	
Nombre/ Razon Social: CIELO ACOSTA JAIMES	Dirección: CALLE 105 A 21 A 19 APTO 101	Tel:	Código Postal: 68000422
			Código Operativo: 6665560
Ciudad: BUCARAMANGA			
Peso Físico (grs.): 1	Peso Volumétrico (grs.): 0	Peso Facturado (grs.): 1	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$7.500	Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado +
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NT1 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Fecha de entrega: 18 MAY 2020	
Distribuido: Victor Vásquez	
Gestión de entrega: 1098772296 B/iga	
20 MAY 2020	



11115946665660RA261507539CO

Personal Bogotá D.C., Colombia (Bogotá) 26 0 # 95 A 35 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 0110881 # 471 / fax central (57) 4729000. Para transporte f.c. de carga 002200 del 20 de mayo de 2010. No. 00. Res. No. 001 de 2010. Para consultar la Política de Tratamiento de Peticiones de Información consulte la Política de Tratamiento de Peticiones de Información en el sitio web de la empresa. Para consultar el estado de su envío consulte el sitio web de la empresa. Para consultar el estado de su envío consulte el sitio web de la empresa. Para consultar el estado de su envío consulte el sitio web de la empresa.

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A
594

36 3/2



Radicado ANM No: 20202120633731

Bogotá, 22-05-2020 22:04 PM

Señor (a) (es):

WILSON AMADIS DUQUE BERNAL

Email: minaselarrayan@gmail.com

Teléfono: 3102434016

Dirección: CARRERA 9 N° 14-83 OF. 402B

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente ~~14186~~ se ha proferido la Resolución No VCT - 000403 21 ABRIL 2020, por medio de la cual **SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE CUATRO TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120633731

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-05-2020 19:16 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 14186.



Radicado ANM No: 20202120633731

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.P.N.) 900.002.3175
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAG.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:41
 Orden de servicio: 13491778



RA263116411C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120633731 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594
Destinatario	Nombre/ Razón Social: WILSON AMADIS DUQUE BERNAL Dirección: CARRERA 9 14 83 OF 402B Tel: Código Postal: 152210408 Código Operativo: 1028460 Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA Depto: BOYACA
Valores	Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500
	Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> M1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: 28/05/2020
 Distribuidor:
 C.C. *Liliana Suárez*
 Gestión de entrega: 1er día de entrega 2do día de entrega
 29 MAY 2020

UAG.CENTRO 1111 594
CENTRO A

472
Devoluciones 1028 460

Remitente
 Nombre/Razón Social: WILSON AMADIS DUQUE BERNAL
 Dirección: CARRERA 9 14 83 OF 402B
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 152210408
 Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:41

Destinatario
 Nombre/Razón Social: WILSON AMADIS DUQUE BERNAL
 Dirección: CARRERA 9 14 83 OF 402B
 Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 152210408
 Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:41

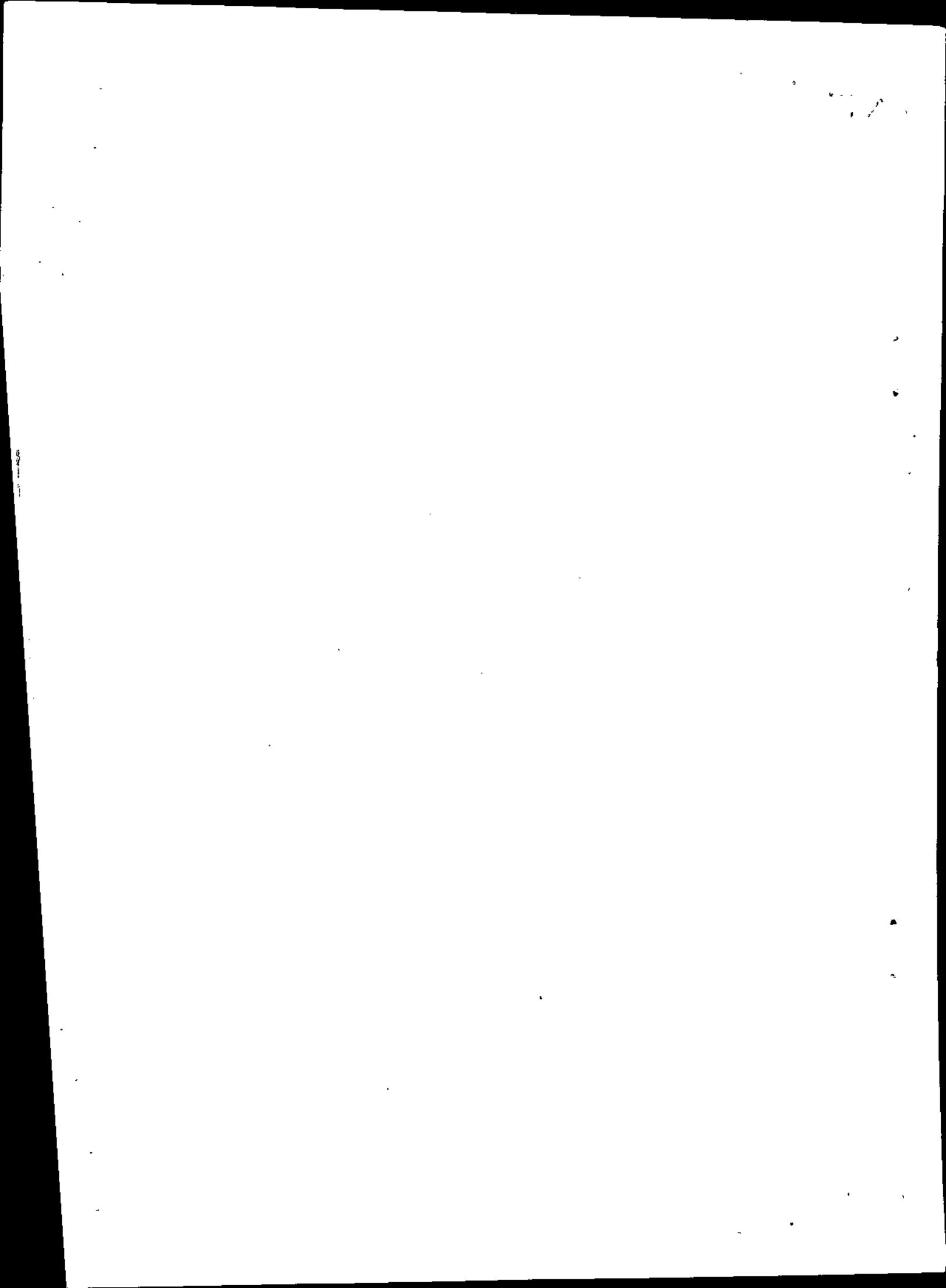


Proceda Bogotá D.C. Colombia (Impreso) 25 de 05 de 2015 8:00pm / www.4-72.com Colombia Nacional - Dirección NIT 900 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2018/MIN. R. de Minería. Empresa COIBS de 9 septiembre de 2018. El usuario debe expresar conformidad que hace conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72. Indicar usar datos personales para proteger el envío. Para obtener algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallido	Apertado Clausurado
	Fuerza Mayor	
Dirección Errada		
No Reside		

Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor: *Liliana Suárez*
 C.C. *CC 46.387.699*
 Centro de Distribución:
 Observaciones: *29 MAY 2020*





Radicado ANM No: 20202120634371

Bogotá, 27-05-2020 20:17 PM

Señor (a) (es):

EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO

Teléfono: 3016460056

Dirección: CALLE 34 No. 28-51- EDIFICIO KOSTAAZUL OFICINA 305

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0237-68**, se ha proferido la Resolución No VCT No. **000471 DEL 04 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 002133 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su **dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.**

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120634371

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-05-2020 20:05 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 0237-68.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallado	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del beneficiario:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1030032740		C.C. 1030032740	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
GJ. NIÑO.			

Radicado 20202120634371.

27-05-2020.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9
 Dirección: Bogotá D.C. Calle 125 No. 11-111, Tel: 4772000, 018000111510, servicioalcliente@477.com.co

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Fecha emisión: 28/05/2020 11:27:40

Destinatario

Nombre/Razón Social: EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO
 Dirección: CALLE 34 BOGOTÁ OFICINAS
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 680002290
 Fecha emisión: 28/05/2020 11:27:40

477
Devoluciones 666
470

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40
 Orden de servicio: 13491778



RA263115739C0

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 1900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120634371 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/Razón Social: EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO
 Dirección: CALLE 34 26 51 EDIFICIO KOSTA AZUL OFICINA 305
 Tel: Código Postal: 680002290 Código Operativo: 6866470
 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER

Causal Devoluciones:			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> MR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

Valores Destinatario Remitente

Peso Físico(grams):1
 Peso Volumétrico(grams):0
 Peso Facturado(grams):1
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$7.500
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$7.500

Dice Contenedor:
 Observaciones del cliente : ANM
 6/200

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Dpto:
 C.C. 4009663710
 Gestión de entrega:
 01 JUN 2020



11115946666470RA263115739C0

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 256 # 85 A 55 Bogotá / www.477.com.co Línea Nacional: 018000111510 / Tel. contacto: (57) 4772000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018. Min. IC, Res. Mensajería Expresa 00657 del 8 de septiembre del 2018.
 *El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato cuando este se encuentra publicado en la página web 477, además de las demás condiciones para probar el envío del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@477.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.477.com.co

18/36



Radicado ANM No: 20202120633821

Bogotá, 22-05-2020 22:11 PM

Señor (a) (es):

CARLOS ALONSO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

JOHANA ANDREA RAMOS VIVAS

Email: jomaldonado1982@hotmail.com

Teléfono: 74182656

Dirección: CALLE 145 13 A 63 APTO 202

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIC-10511**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000420 DE 27 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL N° NIC-10511 RESPECTO DE UN (1) SOLICITANTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su **dirección de correo electrónico para notificaciones** y si **autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos**.



Radicado ANM No: 20202120633821

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

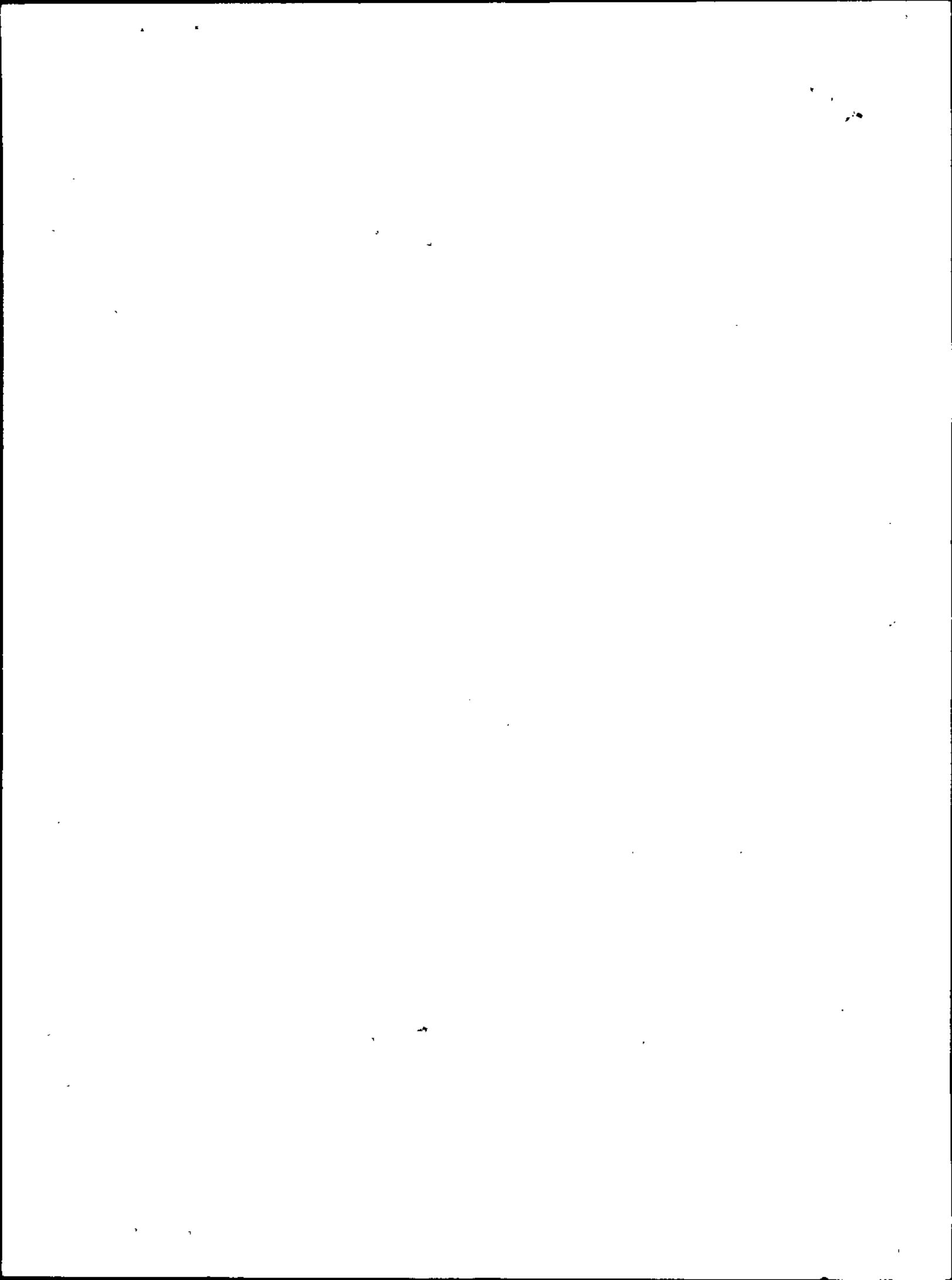
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-05-2020 21:43 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NIC-10511.



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-0 E.U. 25 de 2011
 Atención al usuario: (01) 8000 111 310 - atención_usuario@4-72.com.co

4-72

Destinatario
 Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
 Dirección: CARRERA 7 1 28 EDIFICIO EDGRA NEGRET DUEÑAS
 Ciudad: POPAYAN CAUCA
 Departamento: CAUCA
 Código postal: 190003286
 Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:47

Remitente
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.J:900500018
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA258998325CO

7013
 460
 NOVEDADES

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-0
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:47
 Orden de servicio: 13438680



RA258998325CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.J:900500018
Piso: 4
Referencia: 20202120626171 **Teléfono:** **Código Postal:** 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111594

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> G1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 7 1 28 EDIFICIO EDGRA NEGRET DUEÑAS
Tel: **Código Postal:** 190003286 **Código Operativo:** 7D13480
Ciudad: POPAYAN_CAUCA **Depto:** CAUCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Valores Destinatario
Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente: ANM
 Corona Viral

Fecha de entrega: 16/04/2020
Distribuidor: 76.317-558
Código de entrega: 2do



11115947813460RA258998325CO

1111
 594
 UAC.CENTRO
 CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Calle 19a Oriental 25 G # 55 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 310 / tel. contacto: (57) 4722000. No Transporte Lic. de carga 0002001 del 20 de mayo de 2016. No. Lic. Res. Mensual de fletes 000687 de 9 septiembre del 2018. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

08 OCT 2019

000823

Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud
Autorización Temporal No. UGN-12461

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 310 del 05 de mayo de 2016 y la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y la Resolución 357 del 17 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el 23 de julio de 2019, el **MUNICIPIO DE CAJIBÍO**, identificado con NIT 891500864-5, radicó solicitud de autorización temporal para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **CAJIBÍO**, departamento del **CAUCA**, la cual se identifica con la placa No. **UGN-12461**.

Que el 29 de julio de 2019 se evaluó técnicamente la solicitud de autorización temporal No. **UGN-12461** y se determinó lo siguiente:

"CONCEPTO:

*El día 23 de julio de 2019 fue radicada en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** la Solicitud de Autorización Temporal de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2.001, a la cual le correspondió el expediente **UGN-12461**. Con relación a esta Autorización Temporal el Grupo de Contratación Minera manifiesta lo siguiente:*

(...)

1. Características del área

*Se determinó que el área ingresada por el solicitante se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería; por tanto, el área determinada en el presente concepto es de **8,5539 hectáreas**, distribuidas en una (1) zona, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.*

2. Valoración técnica

(...)

4. El plano allegado mediante radicado **20199010361202** el día 26 de julio de 2019, **CUMPLE** con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos. Sin embargo, **NO** se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró, por lo tanto, **NO CUMPLE** con el artículo 270 del Código de Minas.
5. Según documentación allegada por el solicitante, el material se utilizará para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO.**

(...)

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la Autorización Temporal **UGN-12461** para **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, se tiene un área de **8,5539 hectáreas** ubicada geográficamente en el municipio de **CAJIBÍO** en el departamento de **CAUCA**, se observa lo siguiente:

- El plano allegado mediante radicado **20199010361202** el día 26 de julio de 2019, **NO** se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró, por lo tanto, **NO CUMPLE** con el artículo 270 del Código de Minas".

Que mediante auto GCM N°. 001442 del 2 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico N°. 118 del 6 de agosto de 2019, se requirió al municipio solicitante a través de su representante legal, para que se acercara a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el profesional que elaboró el plano presentado con el escrito radicado con el N°. 20199010361202 del 26 de julio de 2019, con el fin de que lo refrendara o en su defecto presentara uno nuevo, para lo cual se le otorgó el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto en mención, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal N°. **UGN-12461**.

Que el 11 de septiembre de 2019, se evaluó jurídicamente la solicitud de autorización temporal No. **UGN-12461** y se determinó que el municipio solicitante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado a través del auto GCM N°. 001442 del 2 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, el aplicativo de Catastro Minero Colombiano y el sistema Corte Inglés, se evidenció que no hubo pronunciamiento frente a lo requerido por la Autoridad Minera, razón por la cual es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el mencionado acto administrativo, esto es, entender desistido el trámite de la solicitud.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que la Ley 685 de 2001 no contempla expresamente la facultad de desistir al trámite de las solicitudes de Autorización Temporal, sin embargo, el artículo 297 de la misma norma establece:

"Artículo 297. Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UGN-12461"

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dispone:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que una vez verificado el sistema de Gestión Documental de la Entidad, el aplicativo de Catastro Minero Colombiano – CMC y el sistema de Corte Inglés, se evidenció que el Municipio de Cajibío no se pronunció frente al requerimiento efectuado a través del auto GCM N°. 001442 del 2 de agosto de 2019, en tal virtud es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el acto administrativo mencionado, esto es, entender desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal N°. UGN-12461.

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera, con aprobación de la Coordinadora del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Entender **DESISTIDO** el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UGN-12461, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al **MUNICIPIO DE CAJIBÍO**, identificado con NIT 891500864-5, a través de su representante legal, o en su defecto notifíquese a través de aviso de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **CAJIBÍO**, departamento del **CAUCA**, para su conocimiento y para que verifique que no se hayan o estén

40 3/6

"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UGN-12461"

efectuando actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. UGN-12461.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Elaboró: Lucero Castañeda Hernández - Abogada GCM
Revisó: Diana Andrade Velandía, Abogada VCT
Aprobó: Karina Margarita Ortega Miller, Coordinadora GCM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CE-VCT-GIAM-03327

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita gestora del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución No. 000823 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2019, proferida dentro del expediente UGN-12461, fue notificada al MUNICIPIO DE CAJIBIO, mediante aviso No. 20192120566671 del 31 de octubre de 2019, el cual fue entregado el día 28 de noviembre de 2019; quedando ejecutoriada y en firme el día 16 DE DICIEMBRE DE 2019, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Sergio Ramos.

MIS7-P-004-F-004 /V2

40/2



Radicado ANM No: 20202120641201

Bogotá, 23-06-2020 07:06 AM

Señor (a) (es):
LADRILLERA E INVERSIONES SAN CARLOS LTDA
Representante Legal
Email: ing.pilarsantanaf@gmail.com
Teléfono: 3012786486
Dirección: Carrera 64 No 175-25
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: NEMOCÓN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente AIT-14571X, se ha proferido la Resolución No VCT - 654 del 17 de junio de 2020, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUEVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 001472 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. AIT-14571X**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107¹, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna->

¹ Mediante Resolución 197 del 01° de junio de 2020 se suspende la atención al público en las sedes de la ANM a nivel nacional hasta el día 01° de julio de 2020



Radicado ANM No: 20202120641201

minería

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co
Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero
Anexos: "No Aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Johanna Marin- Contratista-GIAM.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 22-06-2020 19:34 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: AIT-14571X.

Destinatario
Nombre/Razón Social: LUPULEN INVERSIONES SANCARLOS LTDA
Dirección: CARRERA 84 175 25
Ciudad: NEMOCÓN
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 255 4037
Fecha emisión: 25/06/2020 12:11:35

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
RA268462338CO

472
1035
010

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 25/06/2020 12:11:35
Orden de servicio: 13539359



RA268462338CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.:L900509015
Piso 8
Referencia: 20202120641201 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 NI N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apertado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: LADRILLERIA E INVERSIONES SAN CARLOS LTDA
Dirección: CARRERA 84 175 25
Tel: Código Postal: 251037 Código Operativo: 1035010
Ciudad: NEMOCÓN Depto: CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
FERNANDO MAYORGA

Peso Físico(gra):
Peso Volumétrico(gra):0
Peso Facturado(gra):1
Valor Declarado:0
Valor Flete:\$9.500
Costo de manejo:50
Valor Total:\$6.500

Devoluciones
Observaciones del cliente: ANM
175 25
UAC CENTRO

c.c. C.C. 86.075.739
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuido:
c.c. Gestor Jaime Pastora C
Gestión de entrega:
Tel: 322 212 9847

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115941035010RA268462338CO

Princip: Bogotá D.C., Colombia Dirección 256 # 55 # 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Nro. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/MINIC. Res. Mensajería Expresa 001667 de 5 septiembre del 2014
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 no será responsable por daños a terceros. Para ejercer algún reclamo: servicios@anm.gov.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Radicado ANM No: 20202120644931

Bogotá, 07-07-2020 23:46 PM

Doctor (a):

JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ

Dirección: CALLE 19 No 1-09 SUR BARRIO RINCÓN

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: FACATATIVÁ

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PBD-15281**, se ha proferido la Resolución **GCM-000140 DE 28 FEBRERO 2020**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281**, contra la cual no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120644931

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-an-na-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos :Diecisiete (17) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Johanna Marín F.-C-Contralista

Fecha de elaboración: 07-07-2020 21:35 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: PBD-15281

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 DE 25 O 35 A 25.
 Av. Centro Operativo: 111321000 - B. 100001172 - Bogotá - C.R. 472.000.000
 Teléfono Operativo: 01 (57) 472.0000

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA270448357CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JAVIER SAAVEDRA LOPEZ
 Dirección: CALLE 19 1 09 SUR BARRIO RINCON
 Ciudad: FACATATIVA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 111321000
 Fecha admisión: 09/07/2020 13:53:43

472

1007
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9
 Minic. Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 09/07/2020 13:53:43
 Orden de servicio: 13566767



RA270448357CO

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I.: 600500018 Piso 8 Referencia: 20202120644931 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111594	Causal Devolución:																							
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: JAVIER SAAVEDRA LOPEZ Dirección: CALLE 19 1 09 SUR BARRIO RINCON Tel: Código Postal: Código Operativo: 10070 Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA	<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>CI</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>Abierto Clausurado</td> </tr> <tr> <td>ND</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>Fuera Mayor</td> </tr> <tr> <td>DIR</td><td>Dirección errónea</td> <td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	CI	Cerrado	NE	No existe	NI	No contactado	NS	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Abierto Clausurado	ND	Desconocido	FM	Fuera Mayor	DIR	Dirección errónea	
RE	Rehusado	CI	Cerrado																							
NE	No existe	NI	No contactado																							
NS	No reside	FA	Fallecido																							
NR	No reclamado	AC	Abierto Clausurado																							
ND	Desconocido	FM	Fuera Mayor																							
DIR	Dirección errónea																									
		Fianza: No se aplica Firma y sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 09/07/2020 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er. 2do.																								
		Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200																								
		Dice Contener: casa p... Observaciones del cliente:																								



11115941007000RA270448357CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 95 Bogotá / www.472.com.co Agencia Nacional de Minería (018000 111 200) / Tel. contacto: (571) 4727000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 (res) sus de los procedimientos para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servir al número 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos.

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

10 JUL 2020
 Argemiro Moreno
 C.C. No. 71.480.662
 Facatativa

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Local 107 Teléfono: (571) 2 20 19 99 Extensión: 6000

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

28 FEB 2020

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000140)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

LA GERENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015 y 006 del 07 de enero de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que los proponentes **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16266419 y **JOSÉ MANUEL YAYA CARO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9385132, radicaron el día **13 de febrero 2014**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS** y **ESMERALDAS SIN TALLAR**, ubicado en el municipio de **MUZO** departamento de **BOYACÁ**, a la cual le correspondió el expediente No. **PBD-15281**.

Que el Grupo de Contratación Minera, mediante evaluación técnica de fecha 05 de septiembre de 2014 determinó lo siguiente: (Folios 62-65)

"CUADRO DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	OCF-14561	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS: DEMAS_CONCESIBLES	10.851%
SOLICITUDES	LC9-14051	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS: ESMERALDAS SIN TALLAR	0.0202%
SOLICITUDES	EEU-151	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	86.1311%
SOLICITUDES	LCV-09171	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	0.0202%
TITULOS	EGP-151:	ESMERALDA	10.851%

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

TITULOS	121-95M; Cod.RMN: GAFL- 12	ESMERALDA	2.4356%
---------	----------------------------------	-----------	---------

(...) Se ingresó al sistema gráfico de la Agencia la alinderación consignada por **COORDENADAS PLANAS GAUSS** y coincide con el plano anexo. Se encontró que ésta presenta superposición parcial con las solicitudes: **OCF-14561, LC9-14051, LCV-09171, EEU-151, y con los Titulos EGP-151; Cod.RMN: EGP-151, DLK-113; Cod.RMN: DLK-113, 121-95M; Cod.RMN: GAFL-12** vigentes al momento de presentación de la propuesta en estudio. De oficio se eliminaron las superposiciones, determinándose un área con las siguientes características:

SOLICITANTES	JÓSE MANUEL YAYA CARO, JAVIER SAABEDRA LÓPEZ
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	189
MUNICIPIOS	MUZO - BOYACA
AREA TOTAL	0,01815 Hectáreas

(...) 10. El proponente presentó el Programa Mínimo de Exploración contenido en un formato similar a el anexo de la Resolución 0428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, en el cual describe las actividades a realizar durante la etapa de exploración, el cronograma y las cantidades a invertir para su ejecución, los productos a entregar en cada una de las actividades; revisado el contenido del mismo se establece que **NO se ajusta** a los minerales de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS –ESMERALDAS SIN TALLAR a explorar y a la cantidad de hectáreas del área que se solicitó**, por lo tanto **NO cumple** con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.

(...) **CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la evaluación técnica, se considera que es viable continuar con el trámite de la propuesta **PBD-15281 para ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS –ESMERALDAS SIN TALLAR**, con un área libre susceptible de contratar de **0,01815 hectáreas**, distribuidas en **UNA (1) zona** ubicada en los municipio de **MUZO** departamento de **BOYACA**.

Una vez realizada la evaluación técnica, se considera necesario requerir al proponente para que subsane completamente el Formato A a lo estandarizado como anexo de la Resolución 428 de 2013 y así mismo ajuste los valores para cada una de las actividades mencionadas anteriormente. (...). (Subrayado fuera de texto)

Que el 12 de septiembre de 2014 se evaluó jurídicamente la propuesta de contrato y se estableció que era necesario requerir a los proponentes para que aceptaran el área y corregir los documentos de la propuesta (Folios 66-67)

Que posteriormente, se hizo necesario requerir a los proponentes mediante **Auto GCM No. 001377 de fecha 15 de septiembre de 2014**,¹ en el cual se dispuso lo siguiente: (Folios 68-69)

ARTICULO PRIMERO.- Requerir a los señores **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ y JÓSE MANUEL YAYA CARO**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contrastar producto del recorte, **so pena de entender desistida su voluntad de**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** y **JÓSE MANUEL YAYA CARO**, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el requisito establecido en el literal f de artículo 271 del Código de Minas correspondiente al formato A, atendiendo lo expuesto en la revaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y el artículo 270 del Código de Minas. **So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. (...)**

Que el señor **JÓSE MANUEL YAYA CARO**, interpuso con radicados Nos. **20145510372982** de fecha 18 de septiembre de 2014 y **20145510376502** de fecha 22 de septiembre de 2014, recurso de reposición frente al **Auto GCM No. 001377 de fecha 15 de septiembre de 2014**. (Folios 70-73, 79-82)

Que mediante radicado No. 20155510045182 de fecha 04 de febrero de 2015, la señora **YOLANDA CAMPOS RODRIGUEZ** en calidad de apoderada de los interesados en la propuesta, presentó derecho de petición ante la autoridad minera. (Folios 94-101)

Que mediante comunicación ANM No. 20152130085561 de fecha 06 de abril de 2015, el Grupo de Contratación dio respuesta a los derechos de petición radicados Nos. 20155510045182 de fecha 04 de febrero de 2015 y 20155510085182 de fecha 10 de marzo de 2015. (Folios 129-130)

Que en atención de lo expuesto, se profirió la **Resolución No. 000348 de fecha 05 de marzo de 2015**,² resolviendo rechazar por improcedentes los recursos de reposición interpuestos en contra del **Auto GCM No. 001377 de fecha 15 de septiembre de 2014** por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. (Folios 121-122)

Que con el fin de verificar los recortes realizados al área de la Propuesta de Contrato de Concesión No. PBD-15281, se hizo necesario realizar la evaluación técnica de fecha 10 de marzo de 2016, donde se determinó lo siguiente: (Folio 136)

(...) CONCEPTO:

El motivo de la presente revaluación técnica es para actualizar la evaluación técnica del 05/septiembre/2014.

1. *El área establecida en el concepto del 05/septiembre/2014 no se modifica, por tanto el área libre es 0,0181 hectáreas distribuidas en una (1) zona, sin embargo por su muy pequeño tamaño con apenas centímetros de ancho **NO ES VIABLE** desarrollar una actividad minera racional y económica.*

CONCLUSIONES:

*Una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta de Contrato **PBD-15281**, se considera que **NO ES VIABLE** desarrollar una actividad minera racional y económicamente en un área total tan pequeña con centímetros de ancho y de solo **0,0181 hectáreas**. (...)*

Que el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, profirió la sentencia de fecha 09 de abril de 2015, Exp. 110014003020201500203-00, con el fin de tutelar el Derecho Fundamental de Petición de los señores **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** y **JÓSE MANUEL YAYA CARO** y en consecuencia

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281”**

Que conforme a lo anterior, la Agencia Nacional de Minería dio cumplimiento al referido fallo, en la comunicación radicada ANM No. 20162130118751 de fecha 07 de abril de 2016. (Folios 183-184)

Que siguiendo el trámite de la propuesta, mediante evaluación jurídica de fecha 25 de julio de 2016, determinó lo siguiente: (Folio 185)

“(…) RECOMENDACIONES:

*Efectuado el estudio jurídico pertinente se recomienda dar por terminada la presente propuesta de contrato de concesión toda vez que mediante evaluación técnica el de 5 de septiembre de 2014 determinó que la propuesta en estudio presentaba superposición parcial con las solicitudes **OCF-14051, LC9-14051, LCV-09171, EEU-151** y con los títulos **EGP-151; Cod.RMN: EGP-151, DLK-113; Cod.RMN: DLK-113, 121-95M; Cod.RMN: GAFL-12** vigentes al momento de la presentación de la misma.; (sic) por lo que de oficio se eliminaron las superposiciones antes descritas, quedando un área de **0,01815 hectáreas** distribuida en una (1) zona. (…)*

Que mediante **Resolución No. 002541 del 27 de julio de 2016³**, se resolvió dar por terminado el trámite y archivar la propuesta de contrato de concesión **No. PBD-15281**. (Folios 192-193)

Que mediante escrito radicado bajo el No. **20165510284112 del 02 de septiembre de 2016**, el señor **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ**, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. **002541 del 27 de julio de 2016**. (Folios 203-216)

Que el día 12 de agosto de 2016, el señor **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** en calidad de proponente allegó mediante radicado No. 20165510262582 recusación contra los señores **MAITTE LONDOÑO OSPINA** y **DAVID SANCHEZ MORENO**. (Folios 231-237)

Que la Autoridad Minera profirió la Resolución No. 000773 de fecha 18 de mayo de 2017⁴, con el fin de resolver la recusación allegada por los proponentes, mediante el cual no se acepta la figura jurídica mencionada. (Folios 239-245)

ARGUMENTOS DEL RECURSO INTERPUESTO

*Manifiesta el recurrente como motivos de inconformidad por la emisión de la resolución proferida los que a continuación se resumen:

“(…)

*“De conformidad con lo previsto en el artículo 274 del Código de Minas (Ley 685/01) y acorde con lo expresado por el Tribunal Administrativo en la sentencia del 10 de diciembre de 2009 que cito más adelante, es preciso señalarle que la propuesta de Contrato No. **EEU-151** y la propuesta **EEU-15001X** creada como placa alterna por ser contraria al ordenamiento legal minero, han debido ser rechazadas en su oportunidad legal y por consiguiente, mi propuesta de la referencia No. **PBD-15281** al momento de ser presentada, su área se encontraba libre.*

Con ponencia de Magistrado Carlos Alberto Vargas Bautista el **Tribunal Administrativo**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

diciembre de 2009 Ref. Exp. No. 250002326000200601227 en al aparte VI **CONSIDERACIONES (II) Análisis de la Propuesta No. EEU-151**, presentada por el señor **Javier Armando Molina Castañeda** señaló que esta ha debido ser rechazada, tal como lo prevé el artículo 274 de la Ley 685 de 2001 ya que su proponente Molina Castañeda no acudió a subsanar las deficiencias de su propuesta y tampoco manifestó de manera inequívoca su intención de acceder al área restante no ocupada por solicitudes y contratos anteriores, no obstante habersele requerido el 26 de julio de 2003. (...)

Por consiguiente, Molina Castañeda diligenció y radicó el formulario No. 1008, dando origen a la **Propuesta de Contrato de Concesión No. EEU-151** la cual, ha debido ser rechazada de plano por la Autoridad Minera al no cumplir con los requisitos establecidos en los literales b) y g) del artículo 271 de la Ley 685 de 20001 en donde señala: ...

Al diligenciar el citado formulario No. 1808, base de la propuesta de Contrato de Concesión No. EEU-151 no fueron observadas las claras disposiciones consagradas en la Ley 685 de 2001 y el Decreto 2191 de 2003 que desarrolló el artículo 68 de la Ley ibidem, ya que no se utilizó en la alinderación suministrada en el citado formulario, tales como son: **Área, alinderación, coordenadas, poligono punto arcifinio, rumbo y distancias** exigidas por la ley; tampoco se comprobaron o verificaron las coordenadas gauss con las coordenadas dadas, no se conformó la figura geométrica denominada poligono, pues no cierra como se comprobó con los diagramas que se adjuntaron y con las coordenadas plasmadas en el formulario, obrantes dentro del plenario contentivo de la **Propuesta No. EEU-151**. Así mismo, el plano del área de la propuesta allegado no es real, no se ciñe a la alinderación dada de las coordenadas de gauss (así sea ilegal o dada en forma deficiente). (...)

En consecuencia de ello, lo legalmente procedente por falta del cumplimiento de los mencionados requisitos es que la **AUTORIDAD MINERA** procediera de inmediato al **rechazo** de la mencionada Propuesta Minera No. **EEU-151**, de conformidad con el artículo 274 de la Ley 685 de 2001 (...)

Estando así las cosas, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA "ANM"** violando el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la carta política y el ordenamiento legal minero y la advertencia hecha forma reiterativa, clara y expresa en la parte motiva de la mencionada Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 10 de diciembre de 2009 Ref. Exp. No. 250002326000200601227 y desconociendo dicho lineamiento jurisprudencial su Despacho expidió el Auto GCM No. 00341 del 25 de febrero de 2014:

"Por medio del cual se concede un término para adecuar la Propuesta de Contrato de Concesión No. EEU-151 y se toman otras determinaciones"

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

Acto seguido, siguieron con las anomalías y procedieron en forma ilegal a celebrar el **dos (2) de febrero de 2015** un contrato de concesión sobre parte del área objeto de la propuesta **EEU-151**, habiendo sido radicada el mismo **dos (2) de febrero de 2015** con una placa alterna con el No. **EEU-15001X** a nombre de **JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA** e inscrito dicho contrato en el registro minero que lleva dicha Agencia el **cuatro (4) de febrero de 2015**. (...)

Por consiguiente, solicitamos su valiosa colaboración para que se inicien las acciones legales correspondientes para que se declare la nulidad del citado contrato No. **EEU-15001X**, cuyo beneficiario es **JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA** o en efecto, se proceda a su caducidad puesto que no se han presentado dentro de la oportunidad legal los formatos básicos mineros semestral y anual del 2015 ni han mantenido vigente la póliza minero-ambiental

De otra parte, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en **sentencia de tutela dictada el 9 de abril de 2015** dentro del expediente No. **110014003020201500203-00**, ordenó a la Agencia Nacional de Minería para que en el término de **cuarenta y ochos (48) horas siguientes a la notificación del citado fallo**, entre otras que se revoque "... el **ACTO ADMINISTRATIVO No. GCM-001306** de fecha **septiembre 5 de 2014** con el cual se creó la **PLACA ALTERNA EEU-15001X**, con fecha **2014-09-15** y iii)"... se ordene el estudio técnico y socioeconómico sobre el área física de la placa **PBD-15281**, con el fin de establecer las mediciones exactas para los señores **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** y **JÓSE MANUEL YAYA CARO** y la intervención de ellos como interesados... (...)

Por las razones en mención, solicito respetuosamente resolver en forma favorable el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. **002541** proferida por su Despacho el **(21) de julio de 2016** y en su lugar, por ser legalmente procedente ordenar continuar con el trámite de la Propuesta del contrato de concesión de la referencia."

El estatuto minero, tiene entre sus objetivos fomentar la exploración de los minerales y facilitar su racional explotación a que con ellos se atienda las necesidades de la demanda. A crear oportunidades de empleo en las actividades mineras, a estimular la inversión en esta industria, generando regalías a promover el desarrollo del municipio de muzo en el departamento de Boyacá (...)

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION

La figura del recurso fue consagrada expresamente en la legislación colombiana por la ley 1437 de 2011 en su artículo 74 concordante con el artículo 93 de la misma obra contenciosa administrativa donde se establece que los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución política o a la ley (...)

28 FEB 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

(...) por esta razón, se analizó en este caso, si se surtieron tales tramites, y en caso contrario si al incumplir las disposiciones legales arriba transcritas se violó la constitución nacional, la ley y si con ello se causó un grave perjuicio a mi representada como concesionaria y peticionarios del presente recurso de reposición en los términos de la ley 1437 de 2011.

(...) Igualmente, por razones de necesidad política del Estado y por la finalidad de la misma que se persigue con los procedimientos establecidos en relación con su actividad, resulta a todas luces evidente y de obligatoria observancia lo que reza el artículo 29 de la Constitución Nacional cuando consagra " El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones administrativas"

SOLICITUD ESPECIALISIMA

Sírvase reponer la Resolución No 002541 proferida por su despacho el 27 de julio de 2016 por ser contraria a la constitución política y a la ley y se ordene continuar con el trámite de la propuesta de la referencia por ser legalmente procedente (...)

(...)"

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare, modifique, adicione o revoque previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que en dicho sentido, la finalidad esencial del recurso de reposición no es otra distinta a que al funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, se le dé la oportunidad para que si es del caso enmiende o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por él expedido, en ejercicio de sus funciones.

Expuesto lo anterior, resulta pertinente mencionar que el artículo 297 del Código de Minas establece:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hace aplicable el Título III, Capítulo Quinto ley 1437 de 2011, que en su artículo 74, establece:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1º) El de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione

425/2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

3º) El de queja, cuando se rechace el de apelación (...).

Son actos definitivos, que ponen fin a una actuación administrativa, los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto; los actos de trámite pondrán fin a la actuación cuando hagan imposible continuarla".

Que sobre la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, dispone:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo. (...)"

Que a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la referida ley 1437 de 2011, los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

"(...) REQUISITOS. Los recursos deberán reunir, además los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con la expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)" (Subrayado fuera del texto)*

Que una vez se observa la concurrencia de los requisitos anteriormente citados, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, como quiera que revisado el expediente No. PBD-15281, se verificó el cumplimiento de los presupuestos necesarios para que se proceda al trámite del mismo.

ANÁLISIS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que una vez analizada y estudiada la argumentación expuesta por la recurrente es del caso precisar que la resolución No 002541 del 27 de julio de 2016 se fundamentó en la evaluación técnica de fecha 10 de marzo de 2016, la cual determinó un área de 0,0181 NO VIABLE para desarrollar una actividad minera racional y económica.

En razón a que los argumentos que expone el recurrente se encuentran enfocados en controvertir el acto administrativo objeto de estudio, frente a las suscripciones, fue necesario realizar

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

La presente Evaluación técnica se realiza con el fin de verificar si los recortes adelantados o el área determinada en evaluación técnica de fecha 05 de septiembre de 2014 y evaluación técnica de fecha 22 de noviembre de 2016, eran procedentes. Por lo tanto, se procede a revisar cada una de las superposiciones dentro del polígono correspondiente a la placa en cuestión.

De acuerdo a lo anterior, se verificó en catastro minero, donde se observa: Que cada uno de los recortes adelantados en la evaluación técnica de 05 de septiembre de 2014 y verificados en la evaluación técnica de 22 de noviembre de 2016, están conforme al artículo 16 del Código de Minas, ya que las solicitudes OCF-14561, LC9-14051, EEU-151 y LCV-09171 y los títulos EGP-151; Cod.RMN: EGP-151, DLK-113; Cod.RMN: DLK-113 y 121-95M; Cod.RMN: GAFL-12, fueron radicadas con anterioridad a la propuesta que nos ocupa y sus áreas determinadas previamente.

Adicionalmente, se verifica el recorte con la propuesta de contrato de concesión No. EEU-151 radicada el día 30 de mayo de 2003, de cuyo estudio técnico se originaron 4 zonas o alinderaciones (que conservan la misma fecha de radicación del polígono inicial), tres corresponden actualmente a los títulos EEU-15001X, EEU-15002X, EEU-15003X y una zona en trámite a la solicitud EEU-151.

Es de aclarar que el área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitudes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes, según lo establecido en el Art. 1 del decreto 935 de 2013.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, se confirmó un área de **0,01815 hectáreas**, distribuidas en **Una (1) zona** dentro del trámite de la propuesta **PBD-15281** para **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS/ ESMERALDAS SIN TALLAR**, la cual se considera **NO VIABLE** para desarrollar un proyecto minero, dada su geometría y dimensiones.

Así mismo el día 27 de agosto de 2019 se realizó nueva evaluación técnica donde se determinó: (folio 297-298)

CONCEPTO:

La presente evaluación técnica se realiza con el fin de actualizar la evaluación técnica de fecha 26 de diciembre de 2017. Se concluyó lo siguiente:

- a. La siguiente tabla especifica las superposiciones y recortes definidos para la solicitud **PBD-15281**, en la evaluación técnica de fecha 5 de septiembre de 2014 y ratificados en los conceptos técnicos de fechas 10 de marzo de 2016, 22 de noviembre de 2016 y 26 de diciembre de 2017.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

TIPO	PLACA	FECHA DE RADICACION	ESTADO ACTUAL	PROCEDE RECORTE?
TITULO	DLK-113	Inscripción en RMN 13 julio de 2004	VIGENTE	Si, (Art. 16 ley 685)
TITULO	EEU-15001X	Inscripción en RMN 04 febrero de 2015 derivado como placa alterna a la solicitud EEU-151 radicada con anterioridad a la propuesta en estudio	VIGENTE	Si, (Art. 16 ley 685)
TITULO	EGP-151	Inscripción en RMN 13 julio de 2010	VIGENTE	Si, (Art. 16 ley 685)
TITULO	121-95M	Inscripción en RMN 10 diciembre de 1991	VIGENTE	Si, (Art. 16 ley 685)

Por lo anteriormente manifestado se determina entonces que los recortes efectuados en la evaluación técnica de fecha 5 de septiembre de 2014 y ratificados en los conceptos técnicos de fechas 10 de marzo de 2016, 22 de noviembre de 2016 y 26 de diciembre de 2017 son procedentes y se mantiene lo conceptuado en dichas evaluaciones.

1. Características del área

Se determinó que el área definida en el concepto técnico de fecha 5 de septiembre de 2014, se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería; por tanto, el área determinada en el presente concepto es de **0,0182 hectáreas**, distribuidas en **UNA (1) zona**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

2. Valoración técnica

No.	ÍTEM	OBSERVACION	PROCEDIMIENTO
2.1	Mineral de interés	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, ESMERALDAS SIN TALLAR	Requisito cumplido
2.2	Plano	El plano allegado con la propuesta representa el área solicitada por el Proponente al momento de radicación de la propuesta, CUMPLE con la finalidad establecida en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, sobre normas técnicas de presentación de planos.	Evaluación Jurídica
2.2.1	Firma plano	Firmado por el Geólogo FELIX PULIDO CAMACHO , con tarjeta profesional No. 976 CPG . CUMPLE con el art. 270 ley 685 de 2001.	Requisito cumplido
2.3	Autoridad ambiental	La autoridad ambiental en el área de interés es la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, " CORPOBOYACA ".	Requisito cumplido

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

ESMERALDAS SIN TALLAR", con un área de 0,0182 hectáreas, distribuidas en UNA (1) zona, ubicada en el municipio de MUZO en el departamento de BOYACA, se observa lo siguiente:

- Los recortes efectuados en la evaluación técnica de fecha 5 de septiembre de 2014 y ratificados en los conceptos técnicos de fechas 10 de marzo de 2016, 22 de noviembre de 2016 y 26 de diciembre de 2017 son procedentes y se mantiene lo conceptuado en dichas evaluaciones.
- El área definida en el presente concepto por sus dimensiones y geometría no se considera viable para el desarrollo de un proyecto minero.

Por todo lo expuesto, a continuación se analiza la legalidad de los recortes efectuados en el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **PBD-15281**, la cual fue radicada el día 13 de febrero de 2014, así:

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	FECHA DE RADICACION	RESOLUCION QUE DISPUSO EL ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
SOLICITUD	OCF-15461	ESMERALDAS EN BRUTO SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	15 de marzo de 2013	-----	VIGENTE
TITULO	DLK-113	ESMERALDAS EN BRUTO SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	Inscripcion en RMN 13 de julio de 2004	-----	VIGENTE
TITULO	EEU-15001X	ESMERALDAS EN BRUTO SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	Inscripcion en RMN 4 de febrero de 2015 derivado como placa alterna a la solicitud EEU-151 radicada con anterioridad a la propuesta en estudio		VIGENTE
TITULO	EGP-151	ESMERALDA, DEMAS CONCESIBLES	Inscripcion en RMN 13 de julio de 2010		VIGENTE
42 7/17	121-95M	ESMERALDA			

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

Así las cosas, se concluye que los recortes efectuados en la evaluación técnica del 5 de septiembre de 2014 verificados en la evaluación técnica del 22 de noviembre de 2016 están conforme al artículo 16 del Código de Minas y son procedentes dado que dichas solicitudes y títulos fueron radicados con anterioridad a la propuesta que nos ocupa y sus áreas fueron determinadas previamente.

Igualmente, se indica que la solicitud EEU-151, se encuentra actualmente vigente y en curso; y, hasta tanto no se advierta la existencia de alguna causal de rechazo establecida en el artículo 274 del Código de Minas, dicha propuesta cuenta con derecho de prelación que es amparado por la legislación minera; además se aclara al recurrente interesado en la propuesta de Contrato de Concesión No. PBD-15281, que las áreas libres se determinan al momento de la radicación de la propuesta, por lo que no se puede pretender atacar la validez de una solicitud para que sobrevenga una posterior liberación de área, toda vez que en estos casos el área quedará libre para futuras propuestas, como quiera que las áreas ocupadas por propuestas o títulos mineros, solo quedaran libres para ser otorgadas una vez se encuentre ejecutoriado y en firme el acto administrativo que implique tal libertad.

Ahora bien, frente al estudio de áreas y sus superposiciones, las mismas se evalúan teniendo en cuenta los trámites que se encuentren vigentes al momento de su presentación o radicación, en atención al principio intrínseco establecido en el artículo 16 del Código de Minas "*primero en el tiempo, primero en el derecho*".

Al respecto la Sentencia del Consejo de Estado Sección Tercera, No. 2005-0024-00(29975) del 08 de noviembre de 2007, también precisó:⁵

"aún en condiciones normales en las que se pretenda la obtención de una concesión de exploración y/o explotación minera, el hecho de presentar la solicitud en primer lugar, le otorga al peticionario un derecho de prelación o preferencia, reconociendo en esta forma, que el primero en el tiempo, es el primero en el derecho, pero sin que esa presentación signifique, automáticamente, el deber de la Administración de conceder lo solicitado, salvo que se reúnan los requisitos para ello".

"Por otra parte, el artículo 16 del mismo Código, establece:

Art. 16.- La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales" (Las negrillas son de la Sala).

Es decir, que cuando se pretenda la obtención de una concesión de exploración y/o explotación minera, el hecho de presentar la solicitud en primer lugar, le otorga al peticionario un **derecho de prelación o preferencia**, reconociendo en esta forma, que el primero en el tiempo, es el primero en el derecho, pero sin que esa presentación signifique, automáticamente, el deber de la Administración de conceder lo solicitado, salvo que se reúnan los requisitos para ello.

Ahora bien, respecto a la explotación racional de los recursos naturales no renovables y del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

"Artículo 1º. Objetivos. El presente Código tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país". (Subrayado fuera de texto)

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante concepto con radicado No. 20141200225503 de fecha 11 de noviembre de 2014, sobre áreas mínimas indicó:

"Por otra parte, no debemos perder de vista que el Código de Minas consagra como objetivo que el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables y del ambiente se haga dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible, principio que en cuanto a la delimitación del área de la concesión minera debe ser analizada desde el punto de vista técnico.

Así pues, es claro que la legislación minera no prohíbe el otorgamiento de contratos de concesión con límite de área mínima, así como tampoco lo estableció como causal de rechazo de la propuesta de contrato contenido en el artículo 274, sin embargo para dar cumplimiento a los fines y objetivos de la normatividad minera, tal como se señaló anteriormente, debe investirse de componentes jurídicos y técnicos, éste último a cargo del área técnica, que proporcione los argumentos y componentes que motiven la determinación que para el efecto se adopte en el trámite de la solicitud minera". (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, se aclara que si bien el objetivo del Código de Minas es fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal, no por ello el estado a través de la Agencia Nacional de Minería no ostenta la obligación de verificar dentro del marco del debido proceso el cumplimiento de los requisitos de la propuesta para otorgar el respectivo contrato y en el caso que nos ocupa, la evaluación técnica del 27 de agosto de 2019 determinó que NO QUEDA AREA LIBRE susceptible de contratar que sea viable técnicamente para el desarrollo de un proyecto minero.

De otra parte, el recurrente trae a colación la Sentencia proferida el 10 de diciembre de 2009 Ref. Exp. No. 250002326000200601227 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Subsección B; con el fin de sustentar la improcedencia del recorte con la solicitud EEU-151.

Al respecto, se indica que en el fallo referido se decidió únicamente sobre la validez del Contrato de Concesión No. EGP-151 y no de la propuesta No. EEU-151.

Así mismo el recurrente aduce que "el JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA en sentencia de tutela dictada el 9 de abril de 2015 ordenó a la Agencia Nacional

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ y JOSÉ MANUEL YAYA CARO y la intervención de ellos como interesados",

Frente a este punto se aclara que la sentencia en mención tuvo como finalidad tutelar el Derecho de Petición con el fin de dar respuesta de fondo a la solicitud, por lo que es importante mencionar la finalidad y alcance que la corte constitucional mediante Sentencia T-414/95, le concede al derecho de petición:

"El derecho de petición tiene por finalidad hacer posible el acceso de las personas a la autoridad pública para que ésta, se vea precisada no solamente a tramitar sino a responder de manera oportuna las solicitudes elevadas por aquéllas en interés general o particular, pero no tiene sentido cuando la administración ha asumido de oficio una actuación que adelanta ciñéndose a los términos y requerimientos legales. En tales eventos las reglas aplicables para que se llegue a decidir sobre el fondo de lo solicitado son las que la ley ha establecido para el respectivo procedimiento, que obligan a los particulares involucrados tanto como a las dependencias oficiales correspondientes, de modo tal que -en la materia propia de la decisión final- no tiene lugar la interposición de peticiones encaminadas a que el punto objeto de la actuación administrativa se resuelva anticipadamente y por fuera del trámite normal." (Subrayado fuera de texto)

En concordancia con lo citado, el recurrente no puede pretender que mediante una acción de tutela se ordene a la Agencia Nacional de Minería realizar una actuación que defina el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. PBD-15281, cuando de oficio se encuentra realizando los trámites establecidos por la Ley para el respectivo procedimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 263 de la Ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:

"Artículo 263. Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes."

Así las cosas, la decisión de la tutela dictada el 9 de abril de 2015 dentro del expediente No. 110014003020201500203-00, fue dirigida a proteger el derecho de petición el cual fue contestado mediante comunicación radicada ANM No. 20162130118751 de fecha 07 de abril de 2016.

Igualmente el recurrente solicitó colaboración para que se declare la nulidad del contrato No EEU-15001X.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 "Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad¹¹ de los actos administrativos de carácter general. Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

atribuciones propias de quien los profirió. También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro."

De esta manera, la finalidad de la acción de nulidad de los actos administrativos demandados es la tutela del orden jurídico, a fin de que aquellos queden sin efecto por contrariar las normas superiores del derecho. Esta acción se encuentra consagrada en interés general para que prevalezca la defensa de la legalidad abstracta sobre los actos de la administración de inferior categoría, y por ello puede ser ejercida en todo el tiempo por cualquier persona. Dicha acción debe ser presentada ante un juez competente quien como autoridad jurisdiccional podrá, según el caso, declarar la nulidad del respectivo acto administrativo.

En consecuencia la acción de nulidad debe interponerse ante el juez competente, y no frente a esta Autoridad Administrativa, por tanto dicha solicitud es improcedente.

En cuanto a la vulneración del debido proceso

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso "como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.

Con relación a la observancia y aplicación del debido proceso, en las actuaciones administrativas la Corte Constitucional ha expresado:

*"(...) Las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes: "(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la **notificación oportuna y de conformidad con la ley**, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso."* **(Negrilla y Subrayado fuera de texto)**

Una de las garantías del derecho fundamental al debido proceso es el principio de publicidad, en virtud del cual, se impone a las autoridades judiciales y administrativas, el deber de hacer conocer a los administrados y a la comunidad en general, los actos que aquellas profieran en ejercicio de sus funciones y que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación, sanción o multa.

El principio de publicidad se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

La primera de ellas, como el derecho que tienen las personas directamente involucradas, al conocimiento de las actuaciones judiciales y administrativas, la cual se concreta a través de los mecanismos de comunicación y la segunda, como el reconocimiento del derecho que tienen todas las personas de conocer las actuaciones de las autoridades públicas y, a través de ese conocimiento, a exigir que ellas se surtan conforme a la ley. Al efecto, la Corte Constitucional en Sentencia C- 096 de 2001, ha manifestado:

"Un acto de la administración es público cuando ha sido conocido por quien tiene derecho a oponerse a él y restringir el derecho de defensa, sin justificación, resulta violatorio del artículo 29 de la Constitución Política"

(...) los actos de la administración solo le son oponibles al afectado, a partir de su real conocimiento, es decir, desde la diligencia de notificación personal o, en caso de no ser ésta posible, desde la realización del hecho que permite suponer que tal conocimiento se produjo, ya sea porque se empleó un medio de comunicación de aquellos que hacen llegar la noticia a su destinatario final (...), o en razón de que el administrado demostró su conocimiento (...)"

Por lo anterior, es claro que en el presente procedimiento, la Autoridad Minera ha respetado las garantías constitucionales (artículo 29 de la Constitución) y los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que una vez agotada la respectiva evaluación técnica y jurídica a la propuesta, le asistía la obligación legal de dar por terminado el trámite de la propuesta, mediante acto administrativo debidamente notificado y en garantía del derecho a la defensa señaló en el mismo, el termino dentro del cual se podía ejercer el consecuente derecho de contradicción, que además es efectivizado en el caso objeto de estudio.

Ahora bien, el recurrente manifiesta que la decisión de la Autoridad Minera le ocasiono un grave perjuicio.

Frente a este punto se advierte que las propuestas de contrato de concesión son meras expectativas y no derechos adquiridos y consolidados ante la ley, situación que si se predica de los títulos mineros debidamente inscritos en el registro minero nacional como lo establece el artículo 14 de la ley 685 de 2001⁷, en ese orden de ideas, cuando se pretenda la obtención de una concesión de exploración y/o explotación minera, el hecho de presentar la solicitud en primer lugar, le otorga al peticionario un derecho de prelación o preferencia consagrado en el artículo 16^o del código de minas, reconociendo en esta forma, que el primero en el tiempo, es el primero en el derecho, pero sin que esa presentación signifique, automáticamente, el deber de la Administración de conceder lo solicitado, salvo que se reúnan los requisitos para ello.

Que de conformidad con la normatividad citada y en armonía con el concepto técnico de 27 de agosto de 2019, se procederá a CONFIRMAR la Resolución No. 002541 del 27 de julio de 2016,

⁷ ARTÍCULO 14. TÍTULO MINERO. A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y

000140

28 FEB 2020

Hoja No. 17 de 17

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

"por medio de la cual se da por terminado el trámite y se archiva la propuesta de contrato de concesión No PBD-15281."

La presente determinación se adopta con fundamento en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica, jurídica y con la aprobación del Coordinador del Grupo de Contratación Minera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 002541 del 27 de julio de 2016, "por medio de la cual se da por terminado el trámite y se archiva la propuesta de contrato de concesión No PBD-15281" de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16266419 y **JOSÉ MANUEL YAYA CARO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9385132, o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera- AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

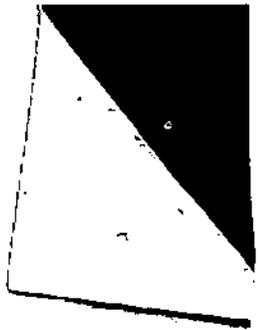
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Proyectó: Carolina Mayorga Ulloa - Abogada
Revisó: Julieta Haeckermann - Abogada

yo

42/9/20





Radicado ANM No: 20202120644941

Bogotá, 07-07-2020 23:46 PM

Doctor (a):
JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ
Dirección: CRA 7 No 6-21
Departamento: BOYACA
Municipio: MUZO

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PBD-15281**, se ha proferido la Resolución **GCM-000140 DE 28 FEBRERO 2020**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281**, contra la cual no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120644941

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-an-na-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos :Diecisiete (17) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Johanna Marín F.-C-Contratista

Fecha de elaboración: 07-07-2020 21:50 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: PBD-15281



28 FEB 2020

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000140)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

LA GERENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015 y 006 del 07 de enero de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que los proponentes **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16266419 y **JOSÉ MANUEL YAYA CARO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9385132, radicaron el día **13 de febrero 2014**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS** y **ESMERALDAS SIN TALLAR**, ubicado en el municipio de **MUZO** departamento de **BOYACÁ**, a la cual le correspondió el expediente **No. PBD-15281**.

Que el Grupo de Contratación Minera, mediante evaluación técnica de fecha 05 de septiembre de 2014 determinó lo siguiente: (Folios 62-65)

"CUADRO DE SUPERPOSICIONES"

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	OCF-14561	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS: DEMAS_CONCESIBLES	10.851%
SOLICITUDES	LC9-14051	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS: ESMERALDAS SIN TALLAR	0,0202%
SOLICITUDES	EEU-151	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	86,1311%
SOLICITUDES	LCV-09171	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	0,0202%
TITULOS	EGP-151:	ESMERALDA	10.851%

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

TITULOS	121-95M; Cod.RMN: GAFL- 12	ESMERALDA	2.4356%
---------	----------------------------------	-----------	---------

(...) Se ingresó al sistema gráfico de la Agencia la alinderación consignada por **COORDENADAS PLANAS GAUSS** y coincide con el plano anexo. Se encontró que ésta presenta superposición parcial con las solicitudes: **OCF-14561, LC9-14051, LCV-09171, EEU-151, y con los Titulos EGP-151; Cod.RMN: EGP-151, DLK-113; Cod.RMN: DLK-113, 121-95M; Cod.RMN: GAFL-12** vigentes al momento de presentación de la propuesta en estudio. De oficio se eliminaron las superposiciones, determinándose un área con las siguientes características:

SOLICITANTES	JÓSE MANUEL YAYA CARO, JAVIER SAABEDRA LÓPEZ
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	189
MUNICIPIOS	MUZO - BOYACA
AREA TOTAL	0,01815 Hectáreas

(...) 10. El proponente presentó el Programa Mínimo de Exploración contenido en un formato similar a el anexo de la Resolución 0428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, en el cual describe las actividades a realizar durante la etapa de exploración, el cronograma y las cantidades a invertir para su ejecución, los productos a entregar en cada una de las actividades; revisado el contenido del mismo se establece que **NO se ajusta a los minerales de ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS –ESMERALDAS SIN TALLAR a explorar y a la cantidad de hectáreas del área que se solicitó, por lo tanto NO cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.**

(...) **CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la evaluación técnica, se considera que es viable continuar con el trámite de la propuesta **PBD-15281 para ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS –ESMERALDAS SIN TALLAR**, con un área libre susceptible de contratar de **0,01815 hectáreas**, distribuidas en **UNA (1) zona** ubicada en los municipio de **MUZO** departamento de **BOYACA**.

Una vez realizada la evaluación técnica, se considera necesario requerir al proponente para que subsane completamente el Formato A a lo estandarizado como anexo de la Resolución 428 de 2013 y así mismo ajuste los valores para cada una de las actividades mencionadas anteriormente. (...). (Subrayado fuera de texto)

Que el 12 de septiembre de 2014 se evaluó jurídicamente la propuesta de contrato y se estableció que era necesario requerir a los proponentes para que aceptaran el área y corregir los documentos de la propuesta (Folios 66-67)

Que posteriormente, se hizo necesario requerir a los proponentes mediante **Auto GCM No. 001377 de fecha 15 de septiembre de 2014**,¹ en el cual se dispuso lo siguiente: (Folios 68-69)

ARTICULO PRIMERO.- Requerir a los señores **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ y JÓSE MANUEL YAYA CARO**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte. **so pena de entender desistida su voluntad de**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** y **JÓSE MANUEL YAYA CARO**, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el requisito establecido en el literal f de artículo 271 del Código de Minas correspondiente al formato A, atendiendo lo expuesto en la revaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y el artículo 270 del Código de Minas. **So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. (...)**

Que el señor **JÓSE MANUEL YAYA CARO**, interpuso con radicados Nos. **20145510372982** de fecha 18 de septiembre de 2014 y **20145510376502** de fecha 22 de septiembre de 2014, recurso de reposición frente al **Auto GCM No. 001377 de fecha 15 de septiembre de 2014**. (Folios 70-73, 79-82)

Que mediante radicado No. 20155510045182 de fecha 04 de febrero de 2015, la señora **YOLANDA CAMPOS RODRIGUEZ** en calidad de apoderada de los interesados en la propuesta, presentó derecho de petición ante la autoridad minera. (Folios 94-101)

Que mediante comunicación ANM No. 20152130085561 de fecha 06 de abril de 2015, el Grupo de Contratación dio respuesta a los derechos de petición radicados Nos. 20155510045182 de fecha 04 de febrero de 2015 y 20155510085182 de fecha 10 de marzo de 2015. (Folios 129-130)

Que en atención de lo expuesto, se profirió la **Resolución No. 000348 de fecha 05 de marzo de 2015**,² resolviendo rechazar por improcedentes los recursos de reposición interpuestos en contra del **Auto GCM No. 001377 de fecha 15 de septiembre de 2014** por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. (Folios 121-122)

Que con el fin de verificar los recortes realizados al área de la Propuesta de Contrato de Concesión No. PBD-15281, se hizo necesario realizar la evaluación técnica de fecha 10 de marzo de 2016, donde se determinó lo siguiente: (Folio 136)

(...) CONCEPTO:

El motivo de la presente revaluación técnica es para actualizar la evaluación técnica del 05/septiembre/2014.

1. *El área establecida en el concepto del 05/septiembre/2014 no se modifica, por tanto el área libre es 0,0181 hectáreas distribuidas en una (1) zona, sin embargo por su muy pequeño tamaño con apenas centímetros de ancho **NO ES VIABLE** desarrollar una actividad minera racional y económica.*

CONCLUSIONES:

*Una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta de Contrato **PBD-15281**, se considera que **NO ES VIABLE** desarrollar una actividad minera racional y económicamente en un área total tan pequeña con centímetros de ancho y de solo 0,0181 hectáreas. (...)*

Que el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, profirió la sentencia de fecha 09 de abril de 2015, Exp. 110014003020201500203-00, con el fin de tutelar el Derecho Fundamental de Petición de los señores **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** y **JÓSE MANUEL YAYA CARO** y en consecuencia ordenar al representante de la Autoridad Minera, a que...

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

Que conforme a lo anterior, la Agencia Nacional de Minería dio cumplimiento al referido fallo, en la comunicación radicada ANM No. 20162130118751 de fecha 07 de abril de 2016. (Folios 183-184)

Que siguiendo el trámite de la propuesta, mediante evaluación jurídica de fecha 25 de julio de 2016, determinó lo siguiente: (Folio 185)

"(...) RECOMENDACIONES:

*Efectuado el estudio jurídico pertinente se recomienda **dar por terminada** la presente propuesta de contrato de concesión toda vez que mediante evaluación técnica el de 5 de septiembre de 2014 determinó que la propuesta en estudio presentaba superposición parcial con las solicitudes **OCF-14051, LC9-14051, LCV-09171, EEU-151** y con los títulos **EGP-151; Cod.RMN: EGP-151, DLK-113; Cod.RMN: DLK-113, 121-95M; Cod.RMN: GAFL-12** vigentes al momento de la presentación de la misma.; (sic) por lo que de oficio se eliminaron las superposiciones antes descritas, quedando un área de **0,01815 hectáreas** distribuida en una (1) zona. (...)"*

Que mediante **Resolución No. 002541 del 27 de julio de 2016³**, se resolvió dar por terminado el trámite y archivar la propuesta de contrato de concesión No. **PBD-15281**. (Folios 192-193)

Que mediante escrito radicado bajo el No. **20165510284112 del 02 de septiembre de 2016**, el señor **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ**, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. **002541 del 27 de julio de 2016**. (Folios 203-216)

Que el día 12 de agosto de 2016, el señor **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** en calidad de proponente allegó mediante radicado No. 20165510262582 recusación contra los señores **MAITTE LONDOÑO OSPINA** y **DAVID SANCHEZ MORENO**. (Folios 231-237)

Que la Autoridad Minera profirió la Resolución No. 000773 de fecha 18 de mayo de 2017⁴, con el fin de resolver la recusación allegada por los proponentes, mediante el cual no se acepta la figura jurídica mencionada. (Folios 239-245)

ARGUMENTOS DEL RECURSO INTERPUESTO

Manifiesta el recurrente como motivos de inconformidad por la emisión de la resolución proferida los que a continuación se resumen:

"(...)

"De conformidad con lo previsto en el artículo 274 del Código de Minas (Ley 685/01) y acorde con lo expresado por el Tribunal Administrativo en la sentencia del 10 de diciembre de 2009 que cito más adelante, es preciso señalarle que la propuesta de Contrato No. EEU-151 y la propuesta EEU-15001X creada como placa alterna por ser contraria al ordenamiento legal minero, han debido ser rechazadas en su oportunidad legal y por consiguiente, mi propuesta de la referencia No. PBD-15281 al momento de ser presentada, su área se encontraba libre.

Con ponencia de Magistrado Carlos Alberto Vargas Bautista el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Subsección B en Sentencia proferida el 10 de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

diciembre de 2009 Ref. Exp. No. 250002326000200601227 en al aparte VI **CONSIDERACIONES (II) Análisis de la Propuesta No. EEU-151**, presentada por el señor **Javier Armando Molina Castañeda** señaló que esta ha debido ser rechazada, tal como lo prevé el artículo 274 de la Ley 685 de 2001 ya que su proponente Molina Castañeda no acudió a subsanar las deficiencias de su propuesta y tampoco manifestó de manera inequívoca su intención de acceder al área restante no ocupada por solicitudes y contratos anteriores, no obstante habersele requerido el 26 de julio de 2003. (...)

Por consiguiente, Molina Castañeda diligenció y radicó el formulario No. 1008, dando origen a la **Propuesta de Contrato de Concesión No. EEU-151** la cual, ha debido ser rechazada de plano por la Autoridad Minera al no cumplir con los requisitos establecidos en los literales b) y g) del artículo 271 de la Ley 685 de 2001 en donde señala: ...

Al diligenciar el citado formulario No. 1808, base de la propuesta de Contrato de Concesión No. EEU-151 no fueron observadas las claras disposiciones consagradas en la Ley 685 de 2001 y el Decreto 2191 de 2003 que desarrolló el artículo 68 de la Ley ibídem, ya que no se utilizó en la alinderación suministrada en el citado formulario, tales como son: **Área, alinderación, coordenadas, polígono punto arcifinio, rumbo y distancias** exigidas por la ley; tampoco se comprobaron o verificaron las coordenadas gauss con las coordenadas dadas, no se conformó la figura geométrica denominada polígono, pues no cierra como se comprobó con los diagramas que se adjuntaron y con las coordenadas plasmadas en el formulario, obrantes dentro del plenario contentivo de la **Propuesta No. EEU-151**. Así mismo, el plano del área de la propuesta allegado no es real, no se ciñe a la alinderación dada de las coordenadas de gauss (así sea ilegal o dada en forma deficiente). (...)

En consecuencia de ello, lo legalmente procedente por falta del cumplimiento de los mencionados requisitos es que la **AUTORIDAD MINERA** procediera de inmediato al rechazo de la mencionada Propuesta Minera No. **EEU-151**, de conformidad con el artículo 274 de la Ley 685 de 2001 (...)

Estando así las cosas, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA "ANM"** violando el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la carta política y el ordenamiento legal minero y la advertencia hecha forma reiterativa, clara y expresa en la parte motiva de la mencionada Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 10 de diciembre de 2009 Ref. Exp. No. 250002326000200601227 y desconociendo dicho lineamiento jurisprudencial su Despacho expidió el Auto GCM No. 00341 del 25 de febrero de 2014:

"Por medio del cual se concede un término para adecuar la Propuesta de Contrato de Concesión No. EEU-151 y se toman otras determinaciones"

Posteriormente omitiendo los citados preceptos legales y el lineamiento jurisprudencial

28 FEB 2020

RESOLUCION No.:

000140

Hoja No. 6 de 17

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

Acto seguido, siguieron con las anomalías y procedieron en forma ilegal a celebrar el dos (2) de febrero de 2015 un contrato de concesión sobre parte del área objeto de la propuesta EEU-151, habiendo sido radicada el mismo dos (2) de febrero de 2015 con una placa alterna con el No. EEU-15001X a nombre de JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA e inscrito dicho contrato en el registro minero que lleva dicha Agencia el cuatro (4) de febrero de 2015. (...)

Por consiguiente, solicitamos su valiosa colaboración para que se inicien las acciones legales correspondientes para que se declare la nulidad del citado contrato No. EEU-15001X, cuyo beneficiario es JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA o en efecto, se proceda a su caducidad puesto que no se han presentado dentro de la oportunidad legal los formatos básicos mineros semestral y anual del 2015 ni han mantenido vigente la póliza minero-ambiental

De otra parte, el JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ en sentencia de tutela dictada el 9 de abril de 2015 dentro del expediente No. 110014003020201500203-00, ordenó a la Agencia Nacional de Minería para que en el término de cuarenta y ochos (48) horas siguientes a la notificación del citado fallo, entre otras que se revoque "... el ACTO ADMINISTRATIVO No. GCM-001306 de fecha septiembre 5 de 2014 con el cual se creó la PLACA ALTERNA EEU-15001X, con fecha 2014-09-15 y iii)"... se ordene el estudio técnico y socioeconómico sobre el área física de la placa PBD-15281, con el fin de establecer las mediciones exactas para los señores JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ y JÓSE MANUEL YAYA CARO y la intervención de ellos como interesados... (...)

Por las razones en mención, solicito respetuosamente resolver en forma favorable el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 002541 proferida por su Despacho el (21) de julio de 2016 y en su lugar, por ser legalmente procedente ordenar continuar con el trámite de la Propuesta del contrato de concesión de la referencia."

El estatuto minero, tiene entre sus objetivos fomentar la exploración de los minerales y facilitar su racional explotación a que con ellos se atienda las necesidades de la demanda. A crear oportunidades de empleo en las actividades mineras, a estimular la inversión en esta industria, generando regalías a promover el desarrollo del municipio de muzo en el departamento de Boyacá (...)

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION

La figura del recurso fue consagrada expresamente en la legislación colombiana por la ley 1437 de 2011 en su artículo 74 concordante con el artículo 93 de la misma obra contenciosa administrativa donde se establece que los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución política o a la ley (...)

28 FEB 2020

RESOLUCION No.

000140

Hoja No. 7 de 17

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

(...) por esta razón, se analizó en este caso, si se surtieron tales tramites, y en caso contrario si al incumplir las disposiciones legales arriba transcritas se violó la constitución nacional, la ley y si con ello se causó un grave perjuicio a mi representada como concesionaria y peticionarios del presente recurso de reposición en los términos de la ley 1437 de 2011.

(...) Igualmente, por razones de necesidad política del Estado y por la finalidad de la misma que se persigue con los procedimientos establecidos en relación con su actividad, resulta a todas luces evidente y de obligatoria observancia lo que reza el artículo 29 de la Constitución Nacional cuando consagra " El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones administrativas"

SOLICITUD ESPECIALISIMA

Sírvase reponer la Resolución No 002541 proferida por su despacho el 27 de julio de 2016 por ser contraria a la constitución política y a la ley y se ordene continuar con el trámite de la propuesta de la referencia por ser legalmente procedente (...)

(...)"

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare, modifique, adicione o revoque previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que en dicho sentido, la finalidad esencial del recurso de reposición no es otra distinta a que al funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, se le dé la oportunidad para que si es del caso enmiende o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por él expedido, en ejercicio de sus funciones.

Expuesto lo anterior, resulta pertinente mencionar que el artículo 297 del Código de Minas establece:

"REMISION. *En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"*

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hace aplicable el Título III, Capítulo Quinto ley 1437 de 2011, que en su artículo 74, establece:

"Artículo 74. *Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1º) *El de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione*

43 3/17

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

3º) El de queja, cuando se rechace el de apelación (...).

Son actos definitivos, que ponen fin a una actuación administrativa, los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto; los actos de trámite pondrán fin a la actuación cuando hagan imposible continuarla".

Que sobre la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, dispone:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo. (...)"

Que a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la referida ley 1437 de 2011, los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

"(...) REQUISITOS. Los recursos deberán reunir, además los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con la expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)" (Subrayado fuera del texto)*

Que una vez se observa la concurrencia de los requisitos anteriormente citados, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, como quiera que revisado el expediente No. PBD-15281, se verificó el cumplimiento de los presupuestos necesarios para que se proceda al trámite del mismo.

ANÁLISIS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que una vez analizada y estudiada la argumentación expuesta por la recurrente es del caso precisar que la resolución No 002541 del 27 de julio de 2016 se fundamentó en la evaluación técnica de fecha 10 de marzo de 2016, la cual determinó un área de 0,0181 NO VIABLE para desarrollar una actividad minera racional y económica.

En razón a que los argumentos que expone el recurrente se encuentran enfocados en controvertir al acto administrativo objeto de estudio, frente a las sujeciones, fue necesario realizar

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

La presente Evaluación técnica se realiza con el fin de verificar si los recortes adelantados o el área determinada en evaluación técnica de fecha 05 de septiembre de 2014 y evaluación técnica de fecha 22 de noviembre de 2016, eran procedentes. Por lo tanto, se procede a revisar cada una de las superposiciones dentro del polígono correspondiente a la placa en cuestión.

De acuerdo a lo anterior, se verificó en catastro minero, donde se observa: Que cada uno de los recortes adelantados en la evaluación técnica de 05 de septiembre de 2014 y verificados en la evaluación técnica de 22 de noviembre de 2016, están conforme al artículo 16 del Código de Minas, ya que las solicitudes OCF-14561, LC9-14051, EEU-151 y LCV-09171 y los títulos EGP-151; Cod.RMN: EGP-151, DLK-113; Cod.RMN: DLK-113 y 121-95M; Cod.RMN: GAFL-12, fueron radicadas con anterioridad a la propuesta que nos ocupa y sus áreas determinadas previamente.

Adicionalmente, se verifica el recorte con la propuesta de contrato de concesión No. EEU-151 radicada el día 30 de mayo de 2003, de cuyo estudio técnico se originaron 4 zonas o alinderaciones (que conservan la misma fecha de radicación del polígono inicial), tres corresponden actualmente a los títulos EEU-15001X, EEU-15002X, EEU-15003X y una zona en trámite a la solicitud EEU-151.

Es de aclarar que el área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitudes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes, según lo establecido en el Art. 1 del decreto 935 de 2013.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, se confirmó un área de **0,01815 hectáreas**, distribuidas en **Una (1) zona** dentro del trámite de la propuesta **PBD-15281 para ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS/ ESMERALDAS SIN TALLAR**, la cual se considera **NO VIABLE** para desarrollar un proyecto minero, dada su geometría y dimensiones.

Así mismo el día 27 de agosto de 2019 se realizó nueva evaluación técnica donde se determinó: (folio 297-298)

CONCEPTO:

La presente evaluación técnica se realiza con el fin de actualizar la evaluación técnica de fecha 26 de diciembre de 2017. Se concluyó lo siguiente:

- a. La siguiente tabla especifica las superposiciones y recortes definidos para la solicitud **PBD-15281**, en la evaluación técnica de fecha 5 de septiembre de 2014 y ratificados en los conceptos técnicos de fechas 10 de marzo de 2016, 22 de noviembre de 2016 y 26 de diciembre de 2017.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

Así las cosas, se concluye que los recortes efectuados en la evaluación técnica del 5 de septiembre de 2014 verificados en la evaluación técnica del 22 de noviembre de 2016 están conforme al artículo 16 del Código de Minas y son procedentes dado que dichas solicitudes y títulos fueron radicados con anterioridad a la propuesta que nos ocupa y sus áreas fueron determinadas previamente.

Igualmente, se indica que la solicitud EEU-151, se encuentra actualmente vigente y en curso; y, hasta tanto no se advierta la existencia de alguna causal de rechazo establecida en el artículo 274 del Código de Minas, dicha propuesta cuenta con derecho de prelación que es amparado por la legislación minera; además se aclara al recurrente interesado en la propuesta de Contrato de Concesión No. PBD-15281, que las áreas libres se determinan al momento de la radicación de la propuesta, por lo que no se puede pretender atacar la validez de una solicitud para que sobrevenga una posterior liberación de área, toda vez que en estos casos el área quedará libre para futuras propuestas, como quiera que las áreas ocupadas por propuestas o títulos mineros, solo quedarán libres para ser otorgadas una vez se encuentre ejecutoriado y en firme el acto administrativo que implique tal libertad.

Ahora bien, frente al estudio de áreas y sus superposiciones, las mismas se evalúan teniendo en cuenta los trámites que se encuentren vigentes al momento de su presentación o radicación, en atención al principio intrínseco establecido en el artículo 16 del Código de Minas "*primero en el tiempo, primero en el derecho*".

Al respecto la Sentencia del Consejo de Estado Sección Tercera, No. 2005-0024-00(29975) del 08 de noviembre de 2007, también precisó:⁵

"aún en condiciones normales en las que se pretenda la obtención de una concesión de exploración y/o explotación minera, el hecho de presentar la solicitud en primer lugar, le otorga al peticionario un derecho de prelación o preferencia, reconociendo en esta forma, que el primero en el tiempo, es el primero en el derecho, pero sin que esa presentación signifique, automáticamente, el deber de la Administración de conceder lo solicitado, salvo que se reúnan los requisitos para ello".

"Por otra parte, el artículo 16 del mismo Código, establece:

Art. 16.- La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales" (Las negrillas son de la Sala).

Es decir, que cuando se pretenda la obtención de una concesión de exploración y/o explotación minera, el hecho de presentar la solicitud en primer lugar, le otorga al peticionario **un derecho de prelación o preferencia**, reconociendo en esta forma, que el primero en el tiempo, es el primero en el derecho, pero sin que esa presentación signifique, automáticamente, el deber de la Administración de conceder lo solicitado, salvo que se reúnan los requisitos para ello.

Ahora bien, respecto a la explotación racional de los recursos naturales no renovables y del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"

"Artículo 1°. Objetivos. El presente Código tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país". (Subrayado fuera de texto)

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante concepto con radicado No. 20141200225503 de fecha 11 de noviembre de 2014, sobre áreas mínimas indicó:

"Por otra parte, no debemos perder de vista que el Código de Minas consagra como objetivo que el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables y del ambiente se haga dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible, principio que en cuanto a la delimitación del área de la concesión minera debe ser analizada desde el punto de vista técnico.

Así pues, es claro que la legislación minera no prohíbe el otorgamiento de contratos de concesión con límite de área mínima, así como tampoco lo estableció como causal de rechazo de la propuesta de contrato contenido en el artículo 274, sin embargo para dar cumplimiento a los fines y objetivos de la normatividad minera, tal como se señaló anteriormente, debe investirse de componentes jurídicos y técnicos, éste último a cargo del área técnica, que proporcione los argumentos y componentes que motiven la determinación que para el efecto se adopte en el trámite de la solicitud minera". (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, se aclara que si bien el objetivo del Código de Minas es fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal, no por ello el estado a través de la Agencia Nacional de Minería no ostenta la obligación de verificar dentro del marco del debido proceso el cumplimiento de los requisitos de la propuesta para otorgar el respectivo contrato y en el caso que nos ocupa, la evaluación técnica del 27 de agosto de 2019 determinó que NO QUEDA AREA LIBRE susceptible de contratar que sea viable técnicamente para el desarrollo de un proyecto minero.

De otra parte, el recurrente trae a colación la Sentencia proferida el 10 de diciembre de 2009 Ref. Exp. No. 250002326000200601227 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera - Subsección B; con el fin de sustentar la improcedencia del recorte con la solicitud EEU-151.

Al respecto, se indica que en el fallo referido se decidió únicamente sobre la validez del Contrato de Concesión No. EGP-151 y no de la propuesta No. EEU-151.

Así mismo el recurrente aduce que "el JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ en sentencia de tutela dictada el 9 de abril de 2015, ordenó a la Agencia Nacional

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ y JOSÉ MANUEL YAYA CARO y la intervención de ellos como interesados",

Frente a este punto se aclara que la sentencia en mención tuvo como finalidad tutelar el Derecho de Petición con el fin de dar respuesta de fondo a la solicitud, por lo que es importante mencionar la finalidad y alcance que la corte constitucional mediante Sentencia T-414/95, le concede al derecho de petición:

"El derecho de petición tiene por finalidad hacer posible el acceso de las personas a la autoridad pública para que ésta, se vea precisada no solamente a tramitar sino a responder de manera oportuna las solicitudes elevadas por aquéllas en interés general o particular, pero no tiene sentido cuando la administración ha asumido de oficio una actuación que adelanta ciñéndose a los términos y requerimientos legales. En tales eventos las reglas aplicables para que se llegue a decidir sobre el fondo de lo solicitado son las que la ley ha establecido para el respectivo procedimiento, que obligan a los particulares involucrados tanto como a las dependencias oficiales correspondientes, de modo tal que -en la materia propia de la decisión final- no tiene lugar la interposición de peticiones encaminadas a que el punto objeto de la actuación administrativa se resuelva anticipadamente y por fuera del trámite normal." (Subrayado fuera de texto)

En concordancia con lo citado, el recurrente no puede pretender que mediante una acción de tutela se ordene a la Agencia Nacional de Minería realizar una actuación que defina el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. PBD-15281, cuando de oficio se encuentra realizando los trámites establecidos por la Ley para el respectivo procedimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 263 de la Ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:

"Artículo 263. Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes."

Así las cosas, la decisión de la tutela dictada el 9 de abril de 2015 dentro del expediente No. 110014003020201500203-00, fue dirigida a proteger el derecho de petición el cual fue contestado mediante comunicación radicada ANM No. 20162130118751 de fecha 07 de abril de 2016.

Igualmente el recurrente solicitó colaboración para que se declare la nulidad del contrato No EEU-15001X.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 "Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad⁽¹⁾ de los actos administrativos de carácter general. Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

atribuciones propias de quien los profirió. También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro."

De esta manera, la finalidad de la acción de nulidad de los actos administrativos demandados es la tutela del orden jurídico, a fin de que aquellos queden sin efecto por contrariar las normas superiores del derecho. Esta acción se encuentra consagrada en interés general para que prevalezca la defensa de la legalidad abstracta sobre los actos de la administración de inferior categoría, y por ello puede ser ejercida en todo el tiempo por cualquier persona. Dicha acción debe ser presentada ante un juez competente quien como autoridad jurisdiccional podrá, según el caso, declarar la nulidad del respectivo acto administrativo.

En consecuencia la acción de nulidad debe interponerse ante el juez competente, y no frente a esta Autoridad Administrativa, por tanto dicha solicitud es improcedente.

En cuanto a la vulneración del debido proceso

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso "como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.

Con relación a la observancia y aplicación del debido proceso, en las actuaciones administrativas la Corte Constitucional ha expresado:

"(...) Las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes: "(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso." **(Negrilla y Subrayado fuera de texto)**

Una de las garantías del derecho fundamental al debido proceso es el principio de publicidad, en virtud del cual, se impone a las autoridades judiciales y administrativas, el deber de hacer conocer a los administrados y a la comunidad en general, los actos que aquellas profieran en ejercicio de sus funciones y que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación, sanción o multa.

El principio de publicidad se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281”**

La primera de ellas, como el derecho que tienen las personas directamente involucradas, al conocimiento de las actuaciones judiciales y administrativas, la cual se concreta a través de los mecanismos de comunicación y la segunda, como el reconocimiento del derecho que tienen todas las personas de conocer las actuaciones de las autoridades públicas y, a través de ese conocimiento, a exigir que ellas se surtan conforme a la ley. Al efecto, la Corte Constitucional en Sentencia C- 096 de 2001, ha manifestado:

“Un acto de la administración es público cuando ha sido conocido por quien tiene derecho a oponerse a él y restringir el derecho de defensa, sin justificación, resulta violatorio del artículo 29 de la Constitución Política”

(...) los actos de la administración solo le son oponibles al afectado, a partir de su real conocimiento, es decir, desde la diligencia de notificación personal o, en caso de no ser ésta posible, desde la realización del hecho que permite suponer que tal conocimiento se produjo, ya sea porque se empleó un medio de comunicación de aquellos que hacen llegar la noticia a su destinatario final (...), o en razón de que el administrado demostró su conocimiento (...).”

Por lo anterior, es claro que en el presente procedimiento, la Autoridad Minera ha respetado las garantías constitucionales (artículo 29 de la Constitución) y los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que una vez agotada la respectiva evaluación técnica y jurídica a la propuesta, le asistía la obligación legal de dar por terminado el trámite de la propuesta, mediante acto administrativo debidamente notificado y en garantía del derecho a la defensa señaló en el mismo, el termino dentro del cual se podía ejercer el consecuente derecho de contradicción, que además es efectivizado en el caso objeto de estudio.

Ahora bien, el recurrente manifiesta que la decisión de la Autoridad Minera le ocasiono un grave perjuicio.

Frente a este punto se advierte que las propuestas de contrato de concesión son meras expectativas y no derechos adquiridos y consolidados ante la ley, situación que si se predica de los títulos mineros debidamente inscritos en el registro minero nacional como lo establece el artículo 14 de la ley 685 de 2001⁷, en ese orden de ideas, cuando se pretenda la obtención de una concesión de exploración y/o explotación minera, el hecho de presentar la solicitud en primer lugar, le otorga al peticionario un derecho de prelación o preferencia consagrado en el artículo 16⁸ del código de minas, reconociendo en esta forma, que el primero en el tiempo, es el primero en el derecho, pero sin que esa presentación signifique, automáticamente, el deber de la Administración de conceder lo solicitado, salvo que se reúnan los requisitos para ello.

Que de conformidad con la normatividad citada y en armonía con el concepto técnico de 27 de agosto de 2019, se procederá a CONFIRMAR la Resolución No. 002541 del 27 de julio de 2016,

⁷ ARTÍCULO 14. TÍTULO MINERO. A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBD-15281"**

"por medio de la cual se da por terminado el trámite y se archiva la propuesta de contrato de concesión No PBD-15281."

La presente determinación se adopta con fundamento en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica, jurídica y con la aprobación del Coordinador del Grupo de Contratación Minera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 002541 del 27 de julio de 2016, "por medio de la cual se da por terminado el trámite y se archiva la propuesta de contrato de concesión No PBD-15281" de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a **JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16266419 y **JOSÉ MANUEL YAYA CARO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9385132, o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera- AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

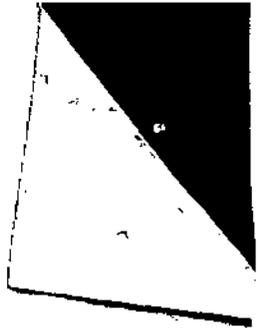
Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Proyectó: Carolina Mayorga Ulloa - Abogada
Revisó: Julieta Haeckermann - Abogada

10





Radicado ANM No: 20202120645141

Bogotá, 07-07-2020 23:49 PM

Señor(a):
PABLO ENRIQUE RUBIO AGUILAR
Email: ingsgil17@gmail.com
Dirección: CALLE 7 A FN° 19-41
Teléfono: N/A
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Devoluciones

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NKG-08591**, se ha proferido la Resolución **VCT - 000715 DE 24 JUNIO 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO PARA DOS SOLICITANTES EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL N° NKG-08591 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y



Radicado ANM No: 20202120645141

Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
 Copia: "No aplica".
 Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.
 Revisó: "No aplica".
 Fecha de elaboración: 07-07-2020 23:21 PM
 Número de radicado que responde: "No aplica".
 Tipo de respuesta: "Total".
 Archivado en: NKG-08591

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	07 JUL 2020	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Pedro Olarte		
Centro de Distribución	C.C. 1049633044		
Observaciones	CALLE 7 AF COV 19		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Fecha Pre-Admisión: 09/07/2020 13:53:44	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA270449366CO	
Centro Operativo:	UAC.CENTRO		
Orden de servicio:	13586767		
Nombre/ Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTA	Causal Devoluciones:	
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	NIT/C.C./I: 900500018	RE	Rehusado
Piso 8	Teléfono:	NS	No existe
Referencia: 20202120645141	Código Postal: 111321000	NR	No reside
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	DE	No reclamado
	Código Operativo: 11115894	DI	Desconocido
Nombre/ Razón Social:	PABLO ENRIQUE RUBIO AGUILAR	RE	Rehusado
Dirección: CALLE 7 A F 19 41	Código Postal:	NI	No reclamado
Tel:	Código Operativo: 1029000	NI	No contactado
Ciudad: TUNJA	Depto: BOYACA	FA	Fallecido
		AC	Apartado Clausurado
		FM	Fuerza Mayor
Peso Físico(grams): 1	Dice Contener:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: ANM	C.C. Tel: Hora:	
Peso Facturado(grams): 1	CALLE 7 A F 19 41	Fecha de entrega: 11 JUL 2020	
Valor Declarado: \$0		Distribuidor: Pedro Olarte	
Valor Flete: \$7.500		C.C. 1049633044	
Costo de manejo: \$0		Gestión de entrega: 2da	
Valor Total: \$7.500		Ter	

Remitente	Destinatario
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTA	PABLO ENRIQUE RUBIO AGUILAR
AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	CALLE 7 A F 19 41
BOGOTA D.C.	TUNJA
BOGOTA D.C.	BOYACA
111321000	111321000
RA270449366CO	09/07/2020 13:53:44



Radicado ANM No: 20202120643841

Bogotá, 04-07-2020 09:42 AM

Señor(a):
MARINA DEL CARMEN OCHOA MOLANO
Email: josealfredog@hotmail.com
Dirección: CALLE 7 N° 4-18
Teléfono: 3115053162
Departamento: BOYACA
Municipio: TUTA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LEO-16561**, se ha proferido la Resolución **VCT - 000687 DE 23 JUNIO 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO, SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. LEO-16561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú **trámites y servicios - Formularios y Formatos** en la sección **Formularios y Formatos ANNA MINERIA** ingresar en el formulario de **Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120643841

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 04-07-2020 08:43 AM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: LEO-16561

Observaciones: <i>No hay el correo</i>	
Centro de Distribución: <i>Centro de Atención al Minero</i>	
C.C. <i>Centro de Atención al Minero</i>	
Número del distribuidor: <i>Centro de Atención al Minero</i>	
Fecha 1	Fecha 2
DIAS	DIAS
MES	MES
AÑO	AÑO
Fuerza Mayor	
No Reside	
Faltado	
Apertado Clausurado	
Cerrado	
No Contactado	
Refusado	
No Reclamado	
Desconocido	
No Existe Número	

DEVOLUCIÓN 472
 Atención al usuario: (57) 41 272700 - 0800 472 210 - 111 321 000
 Ministerio de Correos

Remitente	Destinatario
Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA270448958CO	Nombre Razón Social: MARINA DEL CARMEN OCHOA MOLANO Dirección: CALLE 7 4 18 Ciudad: BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 150401180 Fecha admisión: 09/07/2020 13:53:44

DEVOLUCIÓN 472
 1029
 135

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Calle: Concesión de Correo		Fecha Pre-Admisión: 09/07/2020 13:53:44	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO		Orden de servicio: 13566767	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 1800500018 Piso 8 Referencia: 20202120643841 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NR No reclamado DE Desconocido [] Dirección errada G1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Faltado AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: MARINA DEL CARMEN OCHOA MOLANO Dirección: CALLE 7 4 18 Tel: Código Postal: 150401180 Código Operativo: 1029135 Ciudad: TUTA Depto: BOYACA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Valores Destinatario Remitente Peso Físico(gra):1 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500		Dice Contener: <i>no hay p117 con 4</i> Observaciones del cliente : ANM	
11115941029135RA270448958CO		Fecha de entrega: 09/07/2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Ter 1 2do 3do 4to 5to 6to 7to 8to 9to 10to	



Radicado ANM No: 20202120645111

Bogotá, 07-07-2020 23:48 PM

Señor(a):
PEDRO ANTONIO RUBIO AGUILAR
Email: jccl1980@gmail.com
Dirección: MZ F CASA 6 PORTALES DEL NORTE
Teléfono: 7440859
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Devoluciones

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NKG-08591**, se ha proferido la Resolución **VCT - 000715 DE 24 JUNIO 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO PARA DOS SOLICITANTES EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL N° NKG-08591 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y



Radicado ANM No: 20202120645111

Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 07-07-2020 23:14 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: NKG-08591

Destinatario
Nombre/Razón Social: PEDRO ANTONIO RUBIO AGUILAR
Dirección: MZ F CASAS PORTALES DEL NORTE
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 09/07/2020 13:53:44

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.GT.:900500018
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA270449349C0

472
1029
000
Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-8
Minio Concepción de Correal
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 09/07/2020 13:53:44
Orden de servicio: 13598767



RA270449349C0

Remitente	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.GT.:900500018 Piso 8 Referencia:20202120645111 Teléfono: Código Postal:111321000 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111594
Destinatario	Nombre/Razón Social: PEDRO ANTONIO RUBIO AGUILAR Dirección:MZ F CASA 6 PORTALES DEL NORTE Tel: Código Postal: Código Operativo:1028000 Ciudad:TUNJA Depto:BOYACA
Valores	Peso Físico(gra):1 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500
Dice Contener	Caja 2 pios la dellos para bauer
Observaciones del cliente	:ANM

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Faltado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> D Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor: Anton Javier Lopez	
Teléfono: 55-1049-618-833	
Destino de entrega: 111321000	
Fecha de entrega: 09/07/2020 13:53:44	



11115941029000RA270449349C0

1111
UAC.CENTRO
CENTRO A
594



Radicado ANM No: 20202120643191

Bogotá, 29-06-2020 21:31 PM

Señor (a) (es):
LUIS EDUARDO ZAMBRANO BELLO
 Email: eduzam123@yahoo.com
 Teléfono: 3222235483
 Dirección: BARRIO LAS PALMAS
 Departamento: BOYACA
 Municipio: MUZO

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **TGB-16121**, se ha proferido la Resolución No **GCT - 000343 DEL 19 DE JUNIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE Y POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA, SE RECHAZA Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. TGB-16121**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107¹, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú **trámites y servicios - Formularios y Formatos** en la sección **Formularios y Formatos ANNA MINERIA** ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al **Punto de Atención Regional** de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón **ANNA Minería** ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

¹ Mediante Resolución 197 del 01° de junio de 2020 se suspende la atención al público en las sedes de la ANM a nivel nacional hasta el día 01° de julio de 2020

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321

		Observaciones: Observaciones: No reconocido No contactar fuera de servicio.	
Centro de Distribución: MUZO		C.C. 7412242	
Nombre del distribuidor: General Jans		Fecha T: 9 de junio de 2020	
Fecha 2: DIA MES AÑO	Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>	No Reside <input type="checkbox"/>	Dirección Errada <input type="checkbox"/>
Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/>	Fallecido <input type="checkbox"/>	Devolución <input type="checkbox"/>	Motivos 472
No Contactado <input type="checkbox"/>	Cerrado <input type="checkbox"/>	Desconocido <input type="checkbox"/>	
No Reclamado <input type="checkbox"/>	Rehusado <input type="checkbox"/>		
No Existe Numero <input type="checkbox"/>			



Radicado ANM No: 20202120643991

Bogotá, 04-07-2020 18:44 PM

Señor (a) (es):

ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.

Email: N/A

Teléfono: 6337523

Dirección: CARRERA 13 #9A-44 OFIC 302

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SK3-09461**, se ha proferido la Resolución **No GCT-000351 DEL 25 DE JUNIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. SK3-09461.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones notificacionesgiam@anm.gov.co o contactenos@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 20202120643991

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero
 Anexos: "No Aplica".
 Copia: "No aplica".
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC
 Revisó: "No aplica".
 Fecha de elaboración: 04-07-2020 17:35 PM
 Número de radicado que responde: "No aplica".
 Tipo de respuesta: "Total".
 Archivado en: SK3-09461.

472	Motivos de Devolución	1 1 2 Desconocido	1 2 2 No Existe Número
		1 1 2 Refusado	1 2 2 No Rescindido
		1 1 2 Corrido	1 2 2 No Contactado
		1 1 2 Cierre en Curso	1 2 2 Apartado Clausurado
		1 1 2 No Resido	1 2 2 No Hay
Fecha: 04 JUL 2020	Origen: B O G O T A	Destino: B O G O T A	Operador: A D
Nombre del Distribuidor:	Nombre del distribuidor:	C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Observaciones:	Observaciones:
C 80.001 042 NO Hay 9A44			

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.517-9
 Minc. Concesión de Correos

Correo Certificado Nacional
 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 13560767

Fecha Pre-Admisión: 09/07/2020 13:53:46



RA270450364CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120643991 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reprimido
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA
 Dirección: CARRERA 13 9A 44 OF 302
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 111000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 Fecha de entrega: 09/07/2020
 Distribuidor:
 C.C.:
 Gestión de entrega: 1er

Valores
 Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: ANM
 NO Hay 9A44
 NO Hay 9A44
 Devoluciones
 C.C. 80.001.042
 3 JUL 2020



1111594111000RA270450364CO

Principio Bogotá D.C., Colombia Diagonal 26 N° 9 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 0726 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratare sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Remitente
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA270450364CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA
 Dirección: CARRERA 13 9A 44 OF 302
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Fecha entrega: 09/07/2020 13:53:46

1111
000

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120645101

Bogotá, 07-07-2020 23:48 PM

Doctor (a):
ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A
Apoderado(a)
Dr. CESAR BARRERA CHAPARRO
Dirección: CALLE 100 No 13-21 oficina 601
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **070-89**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000122 DE 26 FEBRERO 2020**, por medio de la cual **Por medio de la cual se resuelve la solicitud de amparo administrativa dentro del contrato en virtud de aporte No 070-89**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.



Radicado ANM No: 20202120645101

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.
 Anexos: Seis (06) Folios.
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Johanna Marín F.-Contratista
 Fecha de elaboración: 07-07-2020 23:11 PM.
 Número de radicado que responde: No aplica.
 Tipo de respuesta: Total.
 Archivado en: 070-89

472	Motivos de Devolución:	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Redemado
		Corrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Fecha de Devolución:	10 JUL 2020	13 JUL 2020
	Nombre del distribuidor:	C.C. 1033734449	C.C. 1033734449
	Centro de Distribución:	UAC.CENTRO	UAC.CENTRO
	Observaciones:	CO vid 19	CO vid 19

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.O. 23 de mayo de 1995
 Atención al cliente: (57) 01 4722000 - 01 9000 155 219 - www.anm.gov.co
 Edificio Caracallus del Centro.

Remitente:
 ASOCIACION DE MINEROS SEDE CENTRAL BOGOTA
 AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA270447918CO

Destinatario:
 ACERIAS PAZ DEL RIO SA
 CALLE 100 13 21 OF 601
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Fecha admisión: 09/07/2020 13:53:43

472
 1111
 459

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		Minitio Concesión de Correo/	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 09/07/2020 13:53:43	
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Orden de servicio: 13586767	
RA270447918CO			
Remitente	Destinatario	Valores	Causal Devoluciones:
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I:900500018 Piso 8 Referencia: 20202120645101 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111584	Nombre/ Razón Social: ACERIAS PAZ DEL RIO SA Dirección: CALLE 100 13 21 OF 601 Tel: Código Postal: 110221000 Código Operativo: 1111459 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Fecha entrega: 10 JUL 2020	
Tel: Hora:		Gestión de entrega: 10 JUL 2020	
Dice Contener:		Observaciones del cliente: ANM	
Observaciones del cliente: ANM		Gestión de entrega: 10 JUL 2020	



11115941111459RA270447918CO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: www.472.com.co y que autoriza a los personal de 472 para que realicen el servicio de entrega de correo certificado. Para conocer más detalles sobre el servicio de correo certificado, visite la página web: www.472.com.co o llame al número de atención al cliente: (57) 01 4722000.

05012

05012

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC No 000122

(26 FEB. 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 070-89"

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 933 del 27 de octubre de 2016 y 700 del 26 de noviembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 1989 se suscribió, entre Carbones de Colombia S.A. – CARBOCOL y ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. el Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89, con una duración de treinta (30) años, contados a partir de su suscripción; esto es, desde el día 10 de octubre de 1989, con la posibilidad de ser prorrogado por periodos sucesivos de veinte (20) años. El término inicial de terminación de este contrato era el 10 de octubre de 2019. El Contrato No. 070-89 se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional a partir del 30 de julio de 1990.

El día 21 de marzo de 2003, MINERCOL LTDA. y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. – hoy MINAS PAZ del RIO S.A.- suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato, mediante el cual se modificó el área del contrato y se suprimió el numeral d) de la cláusula vigésima sexta, relacionado con la causal de terminación en el evento en que CARBOCOL dejara de ser titular del aporte minero. Este Otrosí fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de abril de 2003 y en virtud del mismo, en su momento se acordó que todas las estipulaciones pactadas en el contrato original permanecerían vigentes.

El 08 de mayo de 2007, INGEOMINAS y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A – hoy MINAS PAZ del RIO S.A.- suscribieron el Otrosí N° 2 al Contrato en referencia, por el cual se adicionó la cláusula Décima Séptima con el numeral 17.1.9 relativo a reversión con subcontratistas, para fijar las reglas respectivas. El Otrosí N° 2 fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 3 de septiembre del año 2007.

El 27 de diciembre de 2012, se suscribió el Otrosí No 3, el cual modificó y actualizó el contrato original y sus modificaciones anteriores de manera integral; adicionalmente prorrogó el término de duración del contrato por un término de treinta (30) años y condicionó dicha prórroga al cumplimiento de unas condiciones relacionadas con el incremento de la producción, so pena de

498/A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 070-89"

operar la condición resolutoria. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 28 de diciembre de 2012.

Por medio de la Resolución VSC- 000113 del 13 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, resolvió en el artículo noveno ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el RMN la razón social del titular del contrato en virtud de Aporte No 070-89 de MINAS PAZ DEL RIO S.A., por ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. identificada con Nit 8600299951. Dicho acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de marzo de 2018.

Mediante Acta al Otrosí No 3 del Contrato No 070-89, suscrita el 27 de marzo de 2019 entre la Agencia Nacional de Minería-ANM y la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., en la cual se acordó entre otras cosas, declarar de manera anticipada la materialización de la condición resolutoria expresa pactada en el numeral 12.5 de la cláusula 12 del Otrosí No. 3 al contrato No. 070-89.

El apoderado de la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, por medio de oficio radicado No 20199030528452 del 16 de mayo de 2019, presentó solicitud de Amparo Administrativo contemplada en el artículo 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001, mediante los cuales se establece el procedimiento y competencia para la presentación y tramite jurídico para las querellas presentadas por mineros con título minero vigente, con el fin de que se ordene el desalojo y cese la perturbación de hecho que actualmente realiza el señor OMAR CARREÑO, sus sucesores o cualquier persona que se encuentren adelantando explotaciones de carbón en parte del área del título minero de la referencia del cual Acerías Paz del Rio S.A. es la única titular.

Por medio del Auto VSC-000143 del 21 de junio de 2019, se admitió la solicitud de amparo administrativo, el cual fue notificado por edicto No GIAM-EA-00037-2019 los días 10 y 11 de julio de 2019 a las partes interesadas en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Jericó y por aviso GIAM-08-0084 del 26 de junio de 2019, debidamente fijado por el Inspector de Policía de Jericó el día 12 de julio de 2019 en las coordenadas señaladas por el querellante, en el cual se determinó programar la fecha y citar a la parte querellante y querellados, para el día 17 de julio de 2019 a las 08:00 A.M., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de JERICÓ - BOYACÁ, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

En desarrollo de la diligencia del día 17 de Julio de 2019, se levantó el "acta de diligencia de amparo administrativo realizada en el trámite solicitado por el apoderado de la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, en la cual se constató la presencia de la parte querellante, representada por el apoderado Dr. CESAR BARRRERA; y de la parte querellada no se hizo presente. En desarrollo de la diligencia se otorgó la palabra al Apoderado de la sociedad Querellante, quien indicó:

"Solicito cordialmente a la ANM que una vez se verifique las labores mineras ejecutadas por parte del querellado o cualquier otra persona que se encuentre realizándolas dentro del área del contrato de concesión No 070-89, del cual es titular APDR S.A., se abra conforme a lo expresado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, toda vez que la empresa en esta área del título actualmente no tiene autorizada ninguna labor mediante subcontrato o contrato de operación minera"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 070-89"

En esta instancia, se observó que la Inspección de Policía del Municipio de Jericó-Boyacá, procedió con la debida notificación, que servirá de soporte para resolver el presente trámite por medio del acto administrativo pertinente, que se dará a conocer a los intervinientes por medio del procedimiento de la notificación establecido en la norma minera vigente.

Escuchada la parte querellante a través de su apoderado y sin tener ninguna manifestación de querellado por su ausencia, pero a quien se notificó en debida forma, escuchadas las partes se da por terminada la presente diligencia, para lo cual se suscribirá entre quienes en ella intervinieron, en el despacho de la Alcaldía Municipal de Jericó-Boyacá".

Por medio del informe de visita técnica VSC-048 del 02 de agosto de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se recogen los resultados de la inspección al área del contrato en virtud de aporte No 070-89, concluyendo lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. *Se dio cumplimiento a la visita de inspección objeto de la diligencia, el miércoles 17 de julio de 2019, a la zona reportada por el titular minero, en el municipio de Jericó, Departamento Boyacá.*
- b. *En el inicio de la diligencia de Amparo Administrativo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Jericó, Departamento de Boyacá, se presentó por la parte querellante el Apoderado del titular minero, Abogado CESAR ORLANDO BARRERA CHAPARRO; no hubo asistencia a la diligencia por parte del querellado señor OMAR CARREÑO.*
- c. *Una vez graficadas las coordenadas de los puntos georreferenciados, se puede determinar que: La bocamina, infraestructura y equipos, se encuentran dentro del área del contrato en Virtud de Aporte No. 070-89, como se muestra en el plano que se anexa a este informe, siendo las siguientes las coordenadas de dicha bocamina:*

Infraestructura	Norte	Este
BM	1.170.165	1.164.815

- d. *Los trabajos mineros se encuentran en estado de activad minera, sin autorización alguna por parte del titular minero del contrato No. 070-89, de acuerdo con lo manifestado por APDR.*
- e. *Se recomienda dar conocimiento a la autoridad ambiental correspondiente para lo de su competencia.*

Es pertinente mencionar que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de lo requerido por la autoridad minera.

Se remite a la parte jurídica para lo de su competencia y continuar con el trámite correspondiente".

El 08 de octubre de 2019, La Agencia Nacional de Minería- ANM y la empresa ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A suscribieron el Otrosí N° 4 al Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, por medio del cual acordaron prorrogar el término del contrato por un (1) mes, contado a partir del 10 de octubre de 2019. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 9 de octubre de 2019.

El 6 de noviembre de 2019, la ANM y APDR suscribieron el Otrosí N° 5 al Contrato en virtud de aporte No 070-89, en el cual acordaron prorrogar el término de duración del contrato 070-89 en tres (3) meses, contados a partir del 10 de noviembre de 2019. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 8 de noviembre de 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89"

El 7 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Minería y APDR suscribieron el Otrrosí N° 6 al Contrato en virtud de aporte No 070-89, en el cual acordaron prorrogar el término de duración del contrato 070-89 en seis (6) meses, contados a partir del 10 de febrero de 2020. Dicho Otrrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 7 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A fin de resolver de fondo la solicitud de amparo administrativo presentada bajo el radicado No 20199030528452 de 16 mayo de 2019, por el apoderado Dr. **CESAR BARRERA CHAPARRO** en su condición de titular del Contrato en virtud de aporte No 070-89, se hace relevante el establecer la finalidad de dicho procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

Bajo dicho contexto normativo, se deduce que la procedencia de la actuación de amparo administrativo está encaminada a ser un trámite expedito que tiene por objeto restablecer los derechos de los Titulares Mineros, quienes han suscrito con el Estado un Contrato de Concesión u otra modalidad de título minero legalmente reconocido para la explotación de un mineral específico en un área determinada, respecto de las afectaciones que pueda estar causando un tercero que adelante actividades mineras, o cualquier otra actividad de ocupación, despojo o perturbación dentro del área del contrato.

En otros términos, el Amparo Administrativo está encaminado a garantizar los derechos de los Titulares Mineros cuando se presentan afectaciones causadas por un (unos) tercero (s) que impidan el correcto ejercicio de su actividad minera, de manera que los efectos adversos a sus intereses se detengan inmediatamente protegiendo su derecho de exclusividad a explotar el mineral concesionado en el área previamente determinada, o dicho de otra forma, restableciendo las condiciones del área que permitan el ejercicio de los derechos a explorar y explotar derivados del Contrato de Concesión.

Así las cosas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales para la fijación y adelantamiento del amparo administrativo, cobra vital importancia lo evidenciado el día 17 de julio de 2019 en la diligencia de reconocimiento de área del Contrato en virtud de aporte No 070-89, que tuvo por objeto el verificar las labores perturbatorias denunciadas en la solicitud de amparo administrativo, cuyos resultados se encuentran contenidos en el informe de visita VSC-048 del 02 de agosto de 2019 y del plano anexo, documento que hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se resaltan los siguientes apartes:

"Una vez graficadas las coordenadas de los puntos georreferenciados, se puede determinar que:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89"

La bocamina, Infraestructura y equipos, se encuentran dentro del área del contrato en Virtud de Aporte No. 070-89, como se muestra en el plano que se anexa a este informe, siendo las siguientes las coordenadas de dicha bocamina: Norte: 1.170.165, Este: 1.164.815, además que por la presencia de la maquinaria y herramientas se denota actividad reciente de los trabajos mineros, sin autorización alguna por parte del titular minero, de acuerdo con lo manifestado por APDR".

Cabe anotar, que la solicitud de amparo administrativo fue interpuesta inicialmente por el apoderado de la sociedad titular **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. (APDR)** en contra del querellado **OMAR CARREÑO**, sin embargo se observa que conforme al Acta de diligencia de verificación efectuada en la Alcaldía Municipal de Jericó- Boyacá nadie se presentó, ni se halló personal al momento de la visita de verificación, por tanto no se pudo individualizar a los presuntos perturbadores que están realizando dichas actividades, por tanto se tendrá como querellados a **PERSONAS INDETERMINADAS**.

De acuerdo a los argumentos señalados, resulta para la autoridad minera claro conforme con las conclusiones del Informe de visita VSC-048 del 02 de agosto de 2019, que dentro del área del Título Minero No. **070-89** se evidencian actividades mineras no autorizadas por el titular de dicho contrato, desarrolladas por **PERSONAS INDETERMINADAS**, circunstancia palmaria que le permite a la autoridad minera concluir la existencia de actividades perturbatorias por parte del querellado y por consiguiente, la procedencia de la solicitud de amparo administrativo, en virtud de las disposiciones del capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001.

Aunado a lo anterior, se tiene que no se presentó título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, que permita la realización de actividades de explotación minera por parte del querellado, de conformidad con lo señalado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, así las cosas, se procederá a conceder el amparo administrativo presentado por la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**

Por último, de conformidad con la recomendación efectuada en el Informe de visita VSC-048 del 02 de agosto de 2019, se procederá a dar traslado a la autoridad ambiental para lo de su competencia.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder el Amparo Administrativo solicitado por el Doctor **CESAR BARRERA CHAPARRO** apoderado de la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No **070-89**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** o **IDENTIFICADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- En consecuencia, se Ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan las personas **INDETERMINADAS** dentro del área del contrato en virtud de aporte No **070-89**.

ARTÍCULO TERCERO - Como consecuencia de lo anterior una vez ejecutoriada y en firme al

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89"

proceda de acuerdo con los artículos 161, 309 y 306 de la Ley 685 de 2001, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores personas indeterminadas o personas identificadas, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero de conformidad con la descripción contenida el acápite de conclusiones del informe de visita VSC-048 del 02 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO - Por medio del Grupo de Información y Atención, poner en conocimiento a las partes el informe de visita técnica de verificación No VSC-048 del 02 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en virtud de aporte No 070-89, en calidad de querellante a través de su apoderado Dr. **CESAR BARRERA CHAPARRO**, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución al señor CARLOS ENRIQUE SIERRA, representante legal de la COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES DE CARBON LTDA - COOPROCARBON LTDA en calidad de titular del contrato de concesión No. 7241, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso. Respecto de las PERSONAS INDETERMINADAS, súrtase su notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia del informe de visita técnica VSC-048 del 02 de agosto de 2019 y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental correspondiente, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación Seccional. Lo anterior a fin de que se tomen las medidas que correspondan, pronunciándose en lo de su competencia

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANK WILSON GARCÍA CASTELLANOS
Gerente de Seguimiento y Control

Proyectó: Silvia Marisol Gómez Cuervo. /Abogada VSC- Grupo PIN
Aprobó: Omar Ricardo Malagon Coordinador Grupo PIN
Filtró: Marilyn Solano Caparrosa – Abogada GSC



Radicado ANM No: 20202120645151

Bogotá, 07-07-2020 23:49 PM

Doctor (a):
ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A
Apoderado(a)
Dr. CESAR BARRERA CHAPARRO
Dirección: CALLE 100 No 13-21 oficina 601
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **070-89**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000123 DE 26 FEBRERO 2020**, por medio de la cual **Por medio de la cual se resuelve la solicitud de amparo administrativa dentro del contrato en virtud de aporte No 070-90**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.



Radicado ANM No: 20202120645151

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.
 Anexos: Seis (06) Folios.
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Johanna Marín F.-Contratista
 Fecha de elaboración: 07-07-2020 23:21 PM.
 Número de radicado que responde: No aplica.
 Tipo de respuesta: Total.
 Archivado en: 070-89

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	YEIS ALONSO
Nombre del Distribuidor	YEIS ALONSO	Nombre del Distribuidor:	
C.C.		CC	13 JUL 2020
Observaciones	10 JUL 2020	Certificado Distribución:	C.C. 1033734449
	10 JUL 2020	Observaciones:	COVID 19

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Atención al Cliente: (57-1) 4722000 - (57-1) 8008 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo

Remitente	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ AV. CALLE 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 111321000 RA270447921C0
Destinatario	ACERIAS PAZ DEL RIO SA CALLE 100 13 21 OF 601 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 110221000 09/07/2020 13:53:43

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 09/07/2020 13:53:43
 Orden de servicio: 13566767



RA270447921C0

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.CIT.1:900500018 Piso 8 Referencia: 20202120645151 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: RE Retusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ACERIAS PAZ DEL RIO SA Dirección: CALLE 100 13 21 OF 601 Tel: Código Postal: 110221000 Código Operativo: 1111459 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	
	Observaciones	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: YEIS ALONSO 13 JUL 2020 C.C. 1033734449	
	Observaciones del Cliente:	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Fecha de entrega: YEIS ALONSO 10 JUL 2020 C.C. 1033734449	



11115941111459RA270447921C0

El usuario del correo expresa con el envío que tuvo conocimiento del contrato (caso encuentre publicado en la página web: 472) y trata de sus deberes por el envío. Para ignorar algún reclamo, servicioalcliente@472.com.co Para cancelar la Poli del contenido: www.472.com.co

821000

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC No 000123

(26 FEB. 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89"

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 933 del 27 de octubre de 2016 y 700 del 26 de noviembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 1989 se suscribió, entre Carbones de Colombia S.A. – CARBOCOL y ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. el Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89, con una duración de treinta (30) años, contados a partir de su suscripción, esto es, desde el día 10 de octubre de 1989, con la posibilidad de ser prorrogado por periodos sucesivos de veinte (20) años. El término inicial de terminación de este contrato era el 10 de octubre de 2019. El Contrato No. 070-89 se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional a partir del 30 de julio de 1990.

El día 21 de marzo de 2003, MINERCOL LTDA. y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. – hoy MINAS PAZ del RIO S.A.- suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato, mediante el cual se modificó el área del contrato y se suprimió el numeral d) de la cláusula vigésima sexta, relacionado con la causal de terminación en el evento en que CARBOCOL dejara de ser titular del aporte minero. Este Otrosí fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de abril de 2003 y en virtud del mismo, en su momento se acordó que todas las estipulaciones pactadas en el contrato original permanecerían vigentes.

El 08 de mayo de 2007, INGEOMINAS y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A – hoy MINAS PAZ del RIO S.A.- suscribieron el Otrosí N° 2 al Contrato en referencia, por el cual se adicionó la cláusula Décima Séptima con el numeral 17.1.9 relativo a reversión con subcontratistas, para fijar las reglas respectivas. El Otrosí N° 2 fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 3 de septiembre del año 2007.

El 27 de diciembre de 2012, se suscribió el Otrosí No 3, el cual modificó y actualizó el contrato original y sus modificaciones anteriores de manera integral; adicionalmente prorrogó el término de duración del contrato por un término de treinta (30) años y condicionó dicha prórroga al cumplimiento de unas condiciones relacionadas con el incremento de la producción, se pena de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89"

operar la condición resolutoria. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 28 de diciembre de 2012.

Por medio de la Resolución VSC- 000113 del 13 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, resolvió en el artículo noveno ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el RMN la razón social del titular del contrato en virtud de Aporte No 070-89 de MINAS PAZ DEL RIO S.A., por ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. identificada con Nit 8600299951. Dicho acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de marzo de 2018.

Mediante Acta al Otrosí No 3 del Contrato No 070-89, suscrita el 27 de marzo de 2019 entre la Agencia Nacional de Minería-ANM y la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., en la cual se acordó entre otras cosas, declarar de manera anticipada la materialización de la condición resolutoria expresa pactada en el numeral 12.5 de la cláusula 12 del Otrosí No. 3 al contrato No. 070-89.

El apoderado de la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, por medio de oficio radicado No 20199030528472 de 16 mayo de 2019, presentó solicitud de Amparo Administrativo contemplada en el artículo 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001, mediante los cuales se establece el procedimiento y competencia para la presentación y tramite jurídico para las querellas presentadas por mineros con título minero vigente, con el fin de que se ordene el desalojo y cese la perturbación de hecho que actualmente realiza el señor MIGUEL LÓPEZ, sus sucesores o cualquier persona que se encuentren adelantando explotaciones de carbón en parte del área del título minero de la referencia del cual Acerías Paz del Rio S.A. es la única titular.

Por medio del Auto VSC-000145 del 21 de junio de 2019, se admitió la solicitud de amparo administrativo, el cual fue notificado por edicto No GIAM-EA-00039-2019 los días 10 y 11 de julio de 2019 a las partes interesadas en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Jericó y por aviso GIAM-08-0086 del 26 de junio de 2019, debidamente fijado por el Inspector de Policía de Jericó el día 12 de julio de 2019 en las coordenadas señaladas por el querellante, en el cual se determinó programar la fecha y citar a la parte querellante y querellados, para el día 17 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de JERICÓ - BOYACÁ, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

En desarrollo de la diligencia del día 17 de Julio de 2019, se levantó el "acta de diligencia de amparo administrativo realizada en el trámite solicitado por el apoderado de la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, en la cual se constató la presencia de la parte querellante, representada por el apoderado Dr. CESAR BARRRERA; y de la parte querellada no se hizo presente. En desarrollo de la diligencia se otorgó la palabra al Apoderado de la sociedad Querellante, quien indicó:

"Solicito cordialmente a la ANM que una vez se verifique las labores mineras ejecutadas por parte del querellado o cualquier otra persona que se encuentre realizándolas dentro del área del contrato de concesión No 070-89, del cual es titular APDR S.A., se obre conforme a lo expresado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, toda vez que la empresa en esta área del título actualmente no tiene autorizada ninguna labor mediante subcontrato o contrato de operación minero"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 070-89"

La Agencia Nacional de Minería –ANM, expresa lo siguiente:

En esta instancia, se observó que la Inspección de Policía del Municipio de Jericó-Boyacá, procedió con la debida notificación, que servirá de soporte para resolver el presente trámite por medio del acto administrativo pertinente, que se dará a conocer a los intervinientes por medio del procedimiento de la notificación establecido en la norma minera vigente.

Escuchada la parte querellante a través de su apoderado y sin tener ninguna manifestación de querellado por su ausencia, pero a quien se notificó en debida forma, escuchadas las partes se da por terminada la presente diligencia, para lo cual se suscribirá entre quienes en ella intervinieron, en el despacho de la Alcaldía Municipal de Jericó-Boyacá".

Por medio del informe de visita técnica VSC-050 del 02 de agosto de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se recogen los resultados de la inspección al área del contrato en virtud de aporte No 070-89, concluyendo lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. *Se dio cumplimiento a la visita de inspección objeto de la diligencia, el miércoles 17 de julio de 2019, a la zona reportada por el titular minero, en el municipio de Jericó, Departamento Boyacá.*
- b. *En el inicio de la diligencia de Amparo Administrativo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Jericó, Departamento de Boyacá, se presentó por la parte querellante el Apoderado del titular minero, Abogado CESAR ORLANDO BARRERA CHAPARRO; no hubo asistencia a la diligencia por parte del querellado señor MIGUEL LÓPEZ.*
- c. *Una vez graficadas las coordenadas de los puntos georreferenciados, se puede determinar que:*

Las bocaminas e infraestructura, se encuentran dentro del área del contrato en Virtud de Aporte No. 070-89, como se muestra en el plano que se anexa a este informe, siendo las siguientes las coordenadas de dicha bocamina:

Infraestructura	Norte	Este
BM	1.170.072	1.164.879

- d. *Los trabajos mineros se encuentran en estado de activad minera, sin autorización alguna por parte del titular minero del contrato No. 070-89, de acuerdo con lo manifestado por APDR.*
- e. *Se recomienda dar conocimiento a la autoridad ambiental correspondiente para lo de su competencia.*

Es pertinente mencionar que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de lo requerido por la autoridad minera.

Se remite a la parte jurídica para lo de su competencia y continuar con el trámite correspondiente".

El 08 de octubre de 2019, La Agencia Nacional de Minería- ANM y la empresa ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A suscribieron el Otrosí N° 4 al Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, por medio del cual acordaron prorrogar el término del contrato por un (1) mes, contado a partir del 10 de octubre de 2019. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 9 de octubre de 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89"

El 6 de noviembre de 2019, la ANM y APDR suscribieron el Otrosí N° 5 al Contrato en virtud de aporte No 070-89, en el cual acordaron prorrogar el término de duración del contrato 070-89 en tres (3) meses, contados a partir del 10 de noviembre de 2019. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 8 de noviembre de 2019.

El 7 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Minería y APDR suscribieron el Otrosí N° 6 al Contrato en virtud de aporte No 070-89, en el cual acordaron prorrogar el término de duración del contrato 070-89 en seis (6) meses, contados a partir del 10 de febrero de 2020. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 7 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A fin de resolver de fondo la solicitud de amparo administrativo presentada bajo el radicado No 20199030528472 del 16 de mayo de 2019, por el apoderado Dr. **CESAR BARRERA CHAPARRO** en su condición de titular del Contrato en virtud de aporte No 070-89, se hace relevante el establecer la finalidad de dicho procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan Inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

Bajo dicho contexto normativo, se deduce que la procedencia de la actuación de amparo administrativo está encaminada a ser un trámite expedito que tiene por objeto restablecer los derechos de los Titulares Mineros, quienes han suscrito con el Estado un Contrato de Concesión u otra modalidad de título minero legalmente reconocido para la explotación de un mineral específico en un área determinada, respecto de las afectaciones que pueda estar causando un tercero que adelante actividades mineras, o cualquier otra actividad de ocupación, despojo o perturbación dentro del área del contrato.

En otros términos, el Amparo Administrativo está encaminado a garantizar los derechos de los Titulares Mineros cuando se presentan afectaciones causadas por un (unos) tercero (s) que impidan el correcto ejercicio de su actividad minera, de manera que los efectos adversos a sus intereses se detengan inmediatamente protegiendo su derecho de exclusividad a explotar el mineral concesionado en el área previamente determinada, o dicho de otra forma, restableciendo las condiciones del área que permitan el ejercicio de los derechos a explorar y explotar derivados del Contrato de Concesión.

Así las cosas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales para la fijación y adelantamiento del amparo administrativo, cobra vital importancia lo evidenciado el día 17 de julio de 2019 en la diligencia de reconocimiento de área del Contrato en virtud de aporte No 070-89, que tuvo por objeto el verificar las labores perturbatorias denunciadas en la solicitud de amparo administrativo, cuyos resultados se encuentran contenidos en el informe de visita VSC-050 del 02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 070-89"

de agosto de 2019 y del plano anexo, documento que hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se resaltan los siguientes apartes:

"Una vez graficadas las coordenadas de los puntos georreferenciados, se puede determinar que la bocamina, infraestructura y equipos, se encuentran dentro del área del contrato en Virtud de Aporte No. 070-89, como se muestra en el plano que se anexa a este informe, siendo las siguientes las coordenadas de dicha bocamina: Norte: 1.170.072, Este: 1.164.879, además se tiene que por la presencia de infraestructura, de la maquinaria y que se encontró personal trabajando en la bocamina; los trabajos mineros se encuentran en estado de actividad minera, sin autorización alguna por parte del titular minero, de acuerdo con lo manifestado por APDR".

Cabe anotar, que la solicitud de amparo administrativo fue interpuesta inicialmente por el apoderado de la sociedad titular **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. (APDR)** en contra del querellado **MIGUEL LÓPEZ**, sin embargo se observa que conforme al Acta de diligencia de verificación efectuada en la Alcaldía Municipal de Jericó- Boyacá nadie se presentó, ni se halló personal al momento de la visita de verificación, por tanto no se pudo individualizar a los presuntos perturbadores que están realizando dichas actividades, por tanto se tendrá como querellados a **PERSONAS INDETERMINADAS**.

De acuerdo a los argumentos señalados, resulta para la autoridad minera claro conforme con las conclusiones del Informe de visita VSC-050 del 02 de agosto de 2019, que dentro del área del Título Minero No. 070-89 se evidencian actividades mineras no autorizadas por el titular de dicho contrato, desarrolladas por **PERSONAS INDETERMINADAS**, circunstancia palmaria que le permite a la autoridad minera concluir la existencia de actividades perturbatorias por parte del querellado y por consiguiente, la procedencia de la solicitud de amparo administrativo, en virtud de las disposiciones del capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001.

Aunado a lo anterior, se tiene que no se presentó título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, que permita la realización de actividades de explotación minera por parte del querellado, de conformidad con lo señalado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, así las cosas, se procederá a conceder el amparo administrativo presentado por la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**

Por último, de conformidad con la recomendación efectuada en el Informe de visita VSC-050 del 02 de agosto de 2019, se procederá a dar traslado a la autoridad ambiental para lo de su competencia.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder el Amparo Administrativo solicitado por el Doctor **CESAR BARRERA CHAPARRO** apoderado de la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS o IDENTIFICADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89"

ARTÍCULO SEGUNDO- En consecuencia, se Ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan las personas **INDETERMINADAS** dentro del área del contrato en virtud de aporte No 070-89.

ARTÍCULO TERCERO – Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar al señor Alcalde Municipal de **JERICÓ - BOYACA**, para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 309 y 306 de la Ley 685 de 2001, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores personas indeterminadas o personas identificadas, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero de conformidad con la descripción contenida el acápite de conclusiones del informe de visita VSC-050 del 02 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO - Por medio del Grupo de Información y Atención, poner en conocimiento a las partes el informe de visita técnica de verificación No VSC-050 del 02 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del Contrato en virtud de aporte No **070-89**, en calidad de querellante a través de su apoderado Dr. **CESAR BARRERA CHAPARRO**, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución al señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA**, representante legal de la **COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES DE CARBON LTDA - COOPROCARBON LTDA** en calidad de titular del contrato de concesión No. 7241, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso. Respecto de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, súrtase su notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia del informe de visita técnica VSC-050 del 02 de agosto de 2019 y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental correspondiente y a la Fiscalía General de la Nación Seccional. Lo anterior a fin de que se tomen las medidas que correspondan, pronunciándose en lo de su competencia

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANK WILSON GARCÍA CASTELLANOS
Gerente de Seguimiento y Control